INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DE SAN LUIS

6

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Convención Reformadora de la Constitución

Año 1987

ESION: 2ª REUNION: 6ª FECHA: 9 - 3

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

S U M A R I O

PAG

- Apertura de sesión..... 2
- Izamiento de la Bandera..... 2
- Exámen Capítulo V - Regimen Económico y Financiero.-
  Informe general de la Comisión Redactora y Coordinadora a cargo del Convencional Dr. Marcelo Petrino..... 3
- Informe en disidencia a cargo de la Convencional Contadora Evelyn Becerra..... 8
- Tratamiento en particular de los artículos del Capítulo V - Regimen Económico y financiero (Del Art.82 al 92)..... 12
- Cuarto Intermedio..... 33
- Tratamiento del Art. 57 que pertenece al Capítulo I sobre Regimen de salud..... 33
- Exámen Capítulo VI - Regimen Electoral.-
  Informe en general de la Comisión Redactora Redactora y Coordinadora a cargo de la Convencional Escr. Merlo de Ruíz..... 40
- Informe en disidencia a cargo del convencional de la Unión Cívica Radical, Sr.Martinez..... 43
- Cuarto Intermedio..... 45
- Tratamiento en particular de los artículos del Capítulo VI - Regimen Electoral (del art. 93 al 100)..... 46
- Exámen Capítulo IX - Poder Legislativo
  Informe en general de la Comisión Redactora y Coordinadora a cargo del convencional Dr. Elías Taurant..... 57
- Informe en disidencia a cargo del convencional de la Unión Cívica Radical Dr.Marín..... 62

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

ADRE, Guillermo
AGUADO, Guillermo
AGUNDEZ, Jorge
ALONSO, Mario
ANDREOTTI, Osvaldo
APENDINO, Miguel
ARABEL, Carlos
ASSAT, Aldo
AVILA, Humberto
BAIGORRIA, Santiago
BECERRA, Carlos
BECERRA, Gloria
BECERRA, María
BERTONE, Henry
CALDERON, Raúl
CASTELLO, Luis
CEBALLOS, Walter
CIMOLI, Eduardo
CURI, Miguel
ESTRADA, Eduardo
FENOGLIO, Omar
FLORES, José
GARCIA, Carlos
HERNANDEZ, José
IBARRA, Jorge
LEYES, Ramón
LUCERO, José
MARIN, Oscar
MARINO, Jorge
MARTINEZ, César
MEDDE, Ramón
MERLO, María
MINI, Mario
MIRABILE, José
NEME, Amado
ORTIZ, Carlos
OSTANELLI, Juan
OVIEDO, Julio
PAGANO, Roberto
PALMERO, José
PEREZ, Angel
PEREZ, Carlos
PEREIRA, Roberto
PETRINO, Marcelo
PICCO de Barbeito, Nilda
PONCE, José
POSETTO, Arnaldo
QUATTROCCHIO, Pedro
QUIROGA, Roberto
QUIROGA de Giuliani, Rosa
QUIROZ, Jorge
SAMPER, José
SCAPPINNI, José
SOSA, Haydée
REVIGLIO, María
RODRIGUEZ, Carlos
TAURANT, Elías
UFTUBEY, Mario
VERBEKE de Canta, Mirtha
VIDELA, Jorge

****

APERTURA DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con la presencia en el Recinto de 52 Señores Convencionales, declaro abierta la sesión del día de la fecha.-

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Invito al Convencional Dr. Mario Ernesto Alonso que proceda a izar la Bandera Nacional - Así se hace - (APLAUSOS)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se deja constancia que obra ya en esta Presidencia el / Despacho de la Comisión Nº 1 respecto a la nueva redacción del Art.57 sobre el tema de la salud, en la que se ha considerado el proyecto presentado por los Dres. //////

/// Becerra, Hernández y Címoli del Bloque de la Unión Cívica Radical. Siguiendo con la consideración del Proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora y de / acuerdo al plan de labor oportunamente trazado, se debe examinar a continuación / en general y en particular el capítulo de Regimen Económico y Financiero.
Al respecto, debe comunicar que el Bloque de Convergencia Democrática, ha presentado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, por escrito, un Proyecto de modificación sobre dos artículos de este capítulo, se ha distribuido ya a todos ustedes copia de las mismas; en consecuencia, queda abierto el debate para la consideración.
SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- El Bloque de la Unión Cívica Radical quiere dejar perfectamente en claro, la cuestión suscitada en el día sábado por la tarde, en virtud de algunas versiones periodísticas y personales que nos han llegado, y que posiblemente podrían afectar nuestra honra, por haber sido agraviados en este Recinto.
Nosotros reafirmando las palabras vertidas por la Licenciada Picco de Barbeito, hemos dicho muy claramente que lamentabamos de que el tratamiento de esta Constitu- / ción se lo midiera por carillas o por páginas e inclusive por artículos y no por el contenido y profundidad de los mismos. En virtud de ello fue que el Bloque en pleno, considerando de alguna manera irracional la negativa al pedido de Cuarto Intermedio, se levantó y se retiró del Recinto.
El hecho de haber manifestado que luego de un profundo debate del capítulo de Regimen Educacional y luegodde haber sido declarada la caducidad de la garantía constitucional de la vigencia del Consejo de Educación, este Bloque no se consideró con / ánimo de seguir debatiendo, pero que de ninguna manera eso fue motivo de nuestro retiro del Recinto. No lo hemos hecho y no lo haremos nunca, somos respetuosos de la mayoría. En las cuestiones de fondo aceptaremos las decisiones de este plenario, / pero de ninguna manera en el tema de los Cuartos Intermedio, que no lo pedimos con ningún motivo obstruccionista ni político, simplemente fundado en la necesidad física e intelectual de tener un descanso para reparar energías y profundizar los temas en debate.
Por ello, Señor Presidente, solicito que se nos extienda por Secretaría copia autenticada de las declaraciones vertidas por algunos convencionales en este Recinto, / luego de nuestro retiro a los efectos de plantear las cuestiones de privilegio que pudieran corresponder. Asimismo, queremos decirles a todos los señores convencionales que nosotros también tenemos criterios formados de cada uno de ellos y de su / labor en este Recinto y que por respeto, en muchos casos, no lo hacemos público.
Nada más.-

EXAMEN CAPITULO V - REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

SEÑOR PETRINO: Voy a referirme al Capítulo de Regimen Económico y Financiero que ya informara en general al tratar de la Comisión Nº1. Este Capítulo ha sido redactado

///

en coincidencia con los integrantes de la Comisión del Bloque de la Unión Cívica Radical, y del Partido Justicialista y advierto, en este momento, algunas modificaciones que sugiere el Bloque de Convergencia Democrática, a las cuales no me podré referir por no haber tenido el tiempo material de efectuar un análisis circunstanciado de las mismas. Indudablemente que el capítulo íntegro apunta a la promo-/ción de la economía, al desarrollo integral y a un régimen tributario y presupuestario ajustado a la moderna concepción que existe en la materia.

El régimen económico y financiero del capítulo primero, apunta a promover el bienestar de la sociedad. Conviene destacar aquí, que el sentido de la economía para el / justicialismo, incluso pienso, que para las fuerzas populares en general, no es otro que el que destaca con todo acierto la Constitución Pastoral de la Iglesia en el "Mundo Contemporáneo", cuando dice:"la finalidad fundamental de la producción no es el mero incremento de los bienes producidos, ni el lucro, ni el dominio, sino el servicio del hombre y del hombre íntegro, con atención al orden de sus necesidades materiales y de las exigencias de su vida intelectual, moral y espiritual."

O sea, que fundamentalmente, señalamos la función social de la economía, y la economía al servicio del hombre, en su progreso, en su bienestar, en su perfeccionamiento, y superación.

No voy a efectuar el análisis del artículo, parte por parte, por cuanto eso será / materia de análisis en particular .

El artículo siguiente, se refiere a la colonización, señalando el deber del Estado de promover la inmigración, colonización y autocolonización. La formación de orga-/ nismos y entes del Estado provincial centralizados o descentralizados para el estudio planificación, y coordinación de las obras de infraestructura y servicios públicos provinciales de promoción y desarrollo económico y social de la Provincia. Puede implementar y explotar industrias o empresas que interesen al bien común, o sea el sentido de colonización,en cuanto afincamiento, en cuanto a fijar en un terreno la morada de sus cultivadores, o sea, en cuanto propender por todos los medios a conseguir que el hombre se afirme en la tierra y que toda la tierra de la Provincia sea cultivada para que rinda al máximo para el bienestar de su población y para el progreso del País. En cuanto al artículo siguiente, la iniciativa privada, de radicación de capitales, hemos querido reafirmar lo que ya dijimos en ocasión anterior al referirnos a la crítica de los puntos que se formularon periodísticamente con respecto a / la gestión y a la autogestión.

El concepto de la Constitución, es un concepto amplio y generoso, es un concepto que tiende al estímulo de la iniciativa privada, que procura la radicación de capitales genuinos, a la generación y transferencia hacia los sectores productivos de la ciencia y la tecnología que tiende al desarrollo independiente de la Provincia y de la / Nación.

El Estado procura la participación de las instituciones,en su totalidad,en la actividad económica, además procura el asesoramiento y la defensa de la economía provincial

///

a través de esa participación de las instituciones, o sea, organismos que puedan cumplir su rol participativo dentro de la economía y fundamentalmente poniendo énfasis en la función subsidiaria del Estado y no en un propósito colectivista, como mal se ha pensado en algunas publicaciones.

En punto al cooperativismo, queremos destacar el énfasis que la Constitución le otorga a este tipo de sociedades que procuran el bien común por encima del bien individual. El cooperativismo, en todas sus formas, sea como cooperativa de consumo, producción, / crédito, seguro o edificación. No voy a referirme en concreto a la importancia de esta institución por todos conocida y que, indudablemente, incide en el mejoramiento del / servicio común, además el bienestar común de sus integrantes, integra, indudablemente una gran mecánida destinada a mejorar las condiciones de la economía de la Provincia y de la Nación en general. Son numerosas las instituciones que rigen en el país en materia de cooperativas y sus frutos están a la vista.

La legislación nacional, por la Ley 20.377 que incorpora algunas disposiciones de la Ley 19. 219, indudablemente que deben ser tenidas en cuenta, por eso nosotros hablamos de coordinar la acción nacional y provincial en la materia.

En cuanto al abuso del poder económico, es indudable que la función del Estado no puede ser neutral ante el libre juego de la oferta y la demanda, y que indudablemente debe incidir para proteger el bien común. En cuanto al desarrollo integral, el Estado promueve ese desarrollo integral y armónico en las diferentes zonas de la Provincia, o sea que apunta, fundamentalmente, a que la Provincia se integre, como sostenemos la necesidad que se integre todo el país, para que así se integre Latinoamérica.

Al punto del dominio de los recursos naturales, he de dedicarle especial atención porque se trata de una disposición que, indudablemente, contiene una novedad dentro de lo que es el ámbito del derecho constitucional provincial.

Nosotros sostenemos la propiedad de los recursos naturales y en especial de las sustancias minerales, sin excluir los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, las / fuentes naturales de energía hidroeléctrica o geotérmica o de culquier otra naturaleza que se encuentren dentro de su territorio. Su aprovechamiento puede realizarse por si o por convenios con la Nación, con otras provincias o con terceros, nacionales o internacionales, para su prospección o exploración y explotación. Debo destacar de que, si bien, de acuerdo al artículo 67 inciso 11 de la Constitución Nacional, el Congreso de la Nación tiene la facultad de dictar el Código de Minería, eso no debe interpre-/ tarse de ninguna manera como que se trata de la facultad de atribuir la titularidad del dominio de parte de ese territorio a la Nación.

Creemos que la preexistencia del territorio provincial con respecto al orden nacional, está establecida en la propia Constitución y que solamente se compatibiliza el paso a la Nación de partes del territorio provincial, dentro del marco del artículo 3º, / 13 y 27 de la Constitución Nacional. Que se vulnera la garantía debida a los estados federales, en virtud del artículo 5º del mismo ordenamiento, en cuanto se puedan sustraer las riquezas naturales que están dentro de su territorio, al orden nacional sin /

///

salvaguarda del principio de la territorialidad que hace a la defensa de nuestro / sistema federal.

Históricamente, la situación viene planteada desde la famosa Ley 726, en que el Congreso de la Nación rechaza el proyecto de Código de Minería presentado por Don Domingo de Oro, que insistía en el artículo 2 en que las minas pertenecían al Estado Nacional y no provincial. La Ley 726 rechaza el proyecto y manda al redactor que fue el Dr. Enrique Rodriguez, a qué lo concibiera estableciendo lo que dice actualmente el Art. 7º del Código de Minería, en el sentido de que debe tomar para su confección el principio de que las minas son bienes privadas de la Nación o de las Provincias según el territorio en que se encuentran.

Nuestra legislación en materia minera, en lo que se refiere a los recursos naturales, es un tipo de legislación que podríamos llamar sarca, es decir, que tiene un color / en uno de los ojos y otro color en el otro, o sea es un tipo de legislación híbrida, que contempla para algunas sustancias el reconocimiento de los minerales como recursos de las provincias y por otros, en especial en los hidrocarburos, como propiedad / nacional imprescriptible e inalienable. Es un código de dos colores; ese código de dos colores, significa a nuestro entender, la lesión al régimen federal y significa una lesión a las propias disposiciones del orden constitucional en lo que se refiere al ámbito de soberanía en el territorio de las Provincias.

Al analizar el artículo en particular, he de volver sobre el decarrollo del tema // que se hace extensivo, por cierto, no solamente a los minerales sino también a las fuentes naturales de energía, sean hidroeléctricas, geotérmicas o de cualquier naturaleza que se encuentren dentro del ámbito de su territorio.

La integración del tesoro provincial. Se trata de una disposición que, indudablemente, pretende involucrar el mayor número de los conceptos que hacen al dominio del / territorio, del ámbito de competencia de la Provincia, en materia de integración de / su patrimonio provincial y del tesoro público. Indudablemente, incluímos como uno de los aspectos fundamentales y a los fines de dejar a salvaguarda nuestros derechos, aquellas cuestiones o reparaciones que se obtengan del erario nacional por efecto / negativo de las políticas nacionales sobre sus recursos tributarios o no tributarios creados por la ley. Todos sabemos la problemática que gira en torno a esos aspectos.

En cuanto a los empréstitos, los establecemos como una mecánica destinada a superar problemas económicos destinados, concretamente, a la realización del bien público o / bienes públicos e indudablemente establecemos una mayoría para que se concreten dichos empréstitos.

Con respecto al orden tributario en especial, deseamos destacar que si bien hemos / puesto nada más que las condiciones de que el régimen tributario de la Provincia se estructura sobre la base de la función económico-social de los impuestos y contribuciones y que la igualdad, la proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los impuestos, contribuciones y cargas públicas, esto no significa, de ninguna ///

manera, que nosotros hayamos excluído del concepto fundamental que debe orientar el orden de los tributos, otras apreciaciones que la ciencia moderna ha considerado // fundamentales para el establecimiento de tales tributos. Me refiero, fundamentalmente, al principio de la legalidad, al principio de la certeza, de la obligatoriedad, de la no confiscatoriedad, de la razonabilidad y la irretroactividad de la ley tributaria. Solo ponemos énfasis en el aspecto que hace a la proporcionalidad e igualdad, y también, por cierto a la función económico-social de los impuestos y contribuciones.

En cuanto a la igualdad fiscal, exige la razonabilidad en la clasificación de los / contribuyentes como aplicación del princípio de igualdad legal que la Constitución Nacional consagra en el art. 16, pero además de la cláusula de ese artículo, declara la igualdad como base del impuesto, el art. 67 Inc 2), al referirse a las contribuciones directas que transitoriamente pueden imponer el Congreso bajo condición de ser proporcionalmente igual en todo el territorio del país.

Se ha pretendido hallar alguna discrepancia entre los términos de igualdad y de proporcionalidad que utiliza la Constitución, me estoy refiriendo a la Constitución Nacional.

A qué se refiere la proporcionalidad que el texto mencionado consigna?, a la población o a la materia imponible?. Si las contribuciones han de ser proporcionales a / la población, incurrimos en el impuesto de capitación, pero la opinión de Linares / Quintana elimina esta interpretación, cuando sostiene que nunca se pretendió dar al texto constitucional el sentido de una proporcionalidad referida al número de habitantes. Tal interpretación, por otra parte, sería incongruente con el principio de / igualdad fiscal, en cambio, es constitucional la proporcionalidad referida a la riqueza quese grava y, hasta la progresividad, que no resulte irrazonable o confiscatoria.

Indudablemente que estamos hablando de una igualdad entre los iguales, o sea que el sentido de igualdad se compatibiliza, plenamente, con el sentido de proporcionalidad.

En punto al presupuesto, rescatamos la idea de que el presupuesto tiene que ser una ley previa, indudablemente, al período de gestión a la cual se refiere. Hemos redactado el artículo de manera tal de que quede claro el sentido de que el presupuesto, indudablemente, constituye una institución destinada, con precisión, al orden administrativo y que, indudablemente, no puede utilizarse como instrumento destinado a eliminar a través de sus disposiciones otro tipo de normas incluídos en la legislación vigente. Señalamos la iniciativa legislativa que corresponde al Poder Ejecutivo y establecemos, por cierto, la posibilidad de que se trate el presupuesto plurianual. Ademas señalamos que el presupuesto seguirá en vigencia en sus partidas en cuanto no se aprobare uno nuevo.

Estamos pensando y esto quiero dejarlo aclarado, que el presupuesto que se pueda aprobar es para que rija al período que corresponda ponerlo en vigencia.

La Ley de presupuesto por su parte ha de ser analizada perfectamente al tratar el / Poder Legislativo , razón por la cual, dejo con esto terminado el analísis en general del capítulo económico financiero, sin dejar de destacar finalmenteque, todo el

///

sistema articulado dentro del ámbito Constitucional, lejos de quitar importancia la iniciativa privada, procura el desarrollo integral dentro de una economía fundamentalmente justa, dentro de la concepción mas humanística, pero tambien dentro de las concepciones que hacen al progreso de la comunidad. Nada más, Sr, Presidente. (Aplausos)

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra Sr. Presidente.

No haremos en este momento una fundamentación global de este capítulo ya que la misma fue analizada por el escribano Sr. Fenoglio oportunamente, nuestra intervención apunta simplemente a reafirmar y ampliar algunos conceptos vertidos en esa oportu-/ nidad y a referirnos puntualmente a conceptos contenidos en algunos artículos especiales. En primer lugar deseamos destacar, como bien lo dijera el Dr. Petrino, nuestra concepción de la función social de la economía y al desarrollo como medio necesario para alcanzar el bienestar económico y social.

Debemos aquí explicitar nuestro concepto de desarrollo, ya que en contraposición con ideas mecanistas nosotros lo entendemos como la elevación en conjunto de la población implicando un crecimiento ordenado desbordando lo puramente económico, al decir / de Lebret:" el paso de una etapa menos humana a una mas humana, en sentido integral y armónico; integral de todos y para todos los hombres y armónico de modo de evitar desequilibrio. Integral y armónico significa la generación de la riqueza de todos los sectores que componen la economía y de todas las regiones sin excepción de nuestra Provincia.

Cabe aquí que hagamos una reflexión, la realidad de la situación socio-económica que presenta nuestra Provincia ¿ Responde a esta definición que hemos explicitado? a nadie escapa que el proceso de industrialización ha mostrado un positivo y significativo grado de dinamismo en los últimos años como consecuencia de contar con una Ley Nacional 22702 que reivindicamos con firmeza para nuestra Provincia y de su correlativa provincial preguntamos, ¿concomitantemente con ello se están revirtiendo y resolviendo los principales problemas estructurales de la Provincia, estamos promoviendo la colonización, la autocolonización, estamos consolidando los asentamientos humanos y de capitales a lo largo y a lo ancho de toda la Provincia o se está profundizando la concentración humana y del poder económico en los centros urbanos mas poblados? Nuestra preocupación Sr. Presidente, por evitar acentuar los desequilibrios regionales se basa no solo en la necesidad de evitar la agudización de los conflictos sociales resultantes de forma extremas de pobreza sino básica y fundamentalmente para que tengan plenamente vigencia las expresiones del Art. 16 tratados oportunamente en esta Convención: la igualdad ante la Ley que expresa textualmente en su segundo párrafo " deben removerse todos los obstáculos de orden económico y social, que limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes que en la organización política, económica y social de la Provincia.

///

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

No podemos esperar de la conducta espontánea de los agentes económicos privados para resolver esta deformación en la distribución regional de la riqueza provincial. Se requiere, para aquellas zonas que se hallan aún en una fase preindustrial de la presencia vigorosa del Estado a través del gasto y la obra pública, de medidas significativamente diferenciales crediticias, tributarias provinciales y de otra naturaleza para que aquellas zonas logren aproximarse a competir con los polos naturalmente atraedores de capitales por sus economías sociales más favorables.
Hablamos también de integral, ello implica crecimiento equilibrado de todos los sectores de la economía, si no, no hay desarrollo posible; cabe señalar que cuando se decide utilizar un instrumento de esa naturaleza , la de promocionar a través de incentivos atributarios, existen varias alternativas para concretarlo. El elegir un sector determinado, la industria en este caso, es adherir a la convicción de que este sector, por su dinamismo, escala y embergadura tecnológica, es el motor del / proceso que, por decirlo de alguna manera arrastraría el desarrollo pero nuevamente aquí no puede dejarse en manos del libre juego de mercado la transferencia del crecimiento hacia los demás sectores. La eficiencia económica no involucra la eficiencia social, esta se consigue fuera de las leyes de la oferta y la demanda a través de una regulación macroeconómica global se requiere para ello definiciones precisas de política económica que incluyen la naturaleza e intensidad de los cambios de composición y estructura y un sistema de planeamiento que proyecte su horizonte en el mediano y largo plazo. Y específicamente, dentro del sector industrial a la luz de los principios que estamos plasmando, cabe que nos preguntemos si se está privilegiando en los hechos a las industrias madres ? a las transformadoras de la producción rural? se estan priorizando marcadamente aquellos que tienen por objeto aprovechamiento y transformación de los recursos de la provincia? se está tendiendo a consolidar objetivamente la integración vertical y horizontal de la estructura productiva? .
Se está contribuyendo a encontrar los mejores mecanismos de comercialización en beneficio de productores y consumidores?.
Dejemos la búsqueda de las respuestas a estos interrogantes para quienes tengan el deber de cumplir y hacer cumplir la letra de esta Constitución, no sin antes recordar que nos ha sido entregado un poderoso instrumento para recorrer el camino hacia el desarrollo que todos deseamos, tenemos por lo tanto la responsabilidad ante las demás provincias, pero por sobre todo ante las generaciones futuras de responder hasta donde hemos sido capaces de llegar. Queremos señalar [illegible] nuestro reconocimiento constitucional al cooperativismo. La Unión Cívica Radical ha apoyado, fomentado y estimulado históricamente esta concepción de vida basada en el esfuerzo común, y en la ayuda mutua y a sus principios tan sabiamente concebidos por aquellos pioneros de Roshdale. Prueba de ello, es el origen de la legislación sobre cooperativismo en nuestro país que data del gobierno radical de 1926.

///

Nos referiremos seguidamente al artículo sobre régimen tributario. Aquí postulamos la función económico-social de los tributos y establecemos los principios de igualdad proporcionalidad y progresividad como bases del sistema tributario. Estamos por lo tanto, adhiriendo a una política tributaria que supone que, además de ser un mero mecanismo de recaudación de ingresos para el erario público, el sistema tributario cumple además otras funciones, cuales son contribuir al desarrollo económico y a la redistribución de ingresos. En relación a los principios señalados,el principio de igualdad,de indiscutible validez y cumplimiento en la función estrictamente fiscal de los gravámenes, no aparece tan claramente respetado cuando nos introducimos en el terreno de la utilización de los tributos con fines extra-fiscales, como por ejemplo la promoción industrial, donde se establecen exenciones, desgravaciones y liberaciones especiales. Sin embargo, la interpretación de este principio ha ido evolucionando hasta llegar a las finanzas modernas, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, e inclusive en la legislación a identificarselo con el principio de capacidad contributiva, entendido esto como una valoración política de la realidad económica del contribuyente, es decir, no es una medida objetiva de la riqueza del/ contribuyentes sino una valoración política. Esta interpretación del principio de capacidad contributiva, exluye el contraste entre ella y los fines de política fiscal puesto que se entiende que la capacidad contributiva contempla todos los valores relevantes del Estado.

Se sigue manteniendo el principio de proporcionalidad tal como lo señalara el Dr. Petrino ya vigente en la actual Constitución provincial y nacional y se incorpora uno nuevo; el de progresividad que implica alícuotas crecientes de montos imponibles. Todo lo expuesto precedentemente lleva a reflexionar acerca de a que distancia se encuentra el actual régimen tributario respecto del que se plasma en este artículo. La pregunta apunta no solo a investigar si el conjunto de tributos provinciales respetan los principios de igualdad, proporcionalidad y progresividad y su función económica y social, sino tambien a analizar si como consecuencia de la estructura de la administración tributaria no se desvirtuan los mismos. Nosotros entendemos que estamos definiendo un sistema tributario con características diferentes al existente por lo tanto se impone reformar y racionalizar el mismo, empresa enorme pero posible en la medida de la existencia de la continuidad de una doctrina política económica y social y de un equipo de técnicos legislativos expertos en materia económico-financiera.

En último término he de referirme al presupuesto, el que, en el contexto de este capítulo no representa solamente el equilibrio contable entre ingresos y egresos, sino que su característica esencial es la de ser el programa que dirige toda la acción gubernamental. No es, por lo tanto, una mera yuxtaposición de gastos y una nómina de recursos; constituye la integración de las distintas partes del trabajo gubernamental en un conjunto armónico de decisión,a tono con las tendencias de la evolución social y el interes de la comunidad.Como plan económico de sector público.

///

el presupuesto constituye una Ley con eficacia obligatoria para los diferentes poderes del Estado a quienes se les encomienda su ejecución, su esencia es la del / marco legal dentro del cual debe desarrollarse la acción de gobierno, es por ello que,sin pretender establecer un orden jerárquico en cuanto a los principios generales del presupuesto, deseo referirme especificamente, al principio de anticipación que como no solo su nombre,"presupuesto", sino su propia esencia de plan económico de sector público lo exige, el presupuesto debe ser sancionado con anterioridad al comienzo del período que debe regir. Al decir de Dino Yara no hay principio presupuestario cuya exigencia sea más evidente y esencial para los propósito fundamentales de presupuesto que en la práctica sea más burlada y desatendida. Tambien señalaba el Dr. Petrino, el remedio a la falta de sanción de presupuesto a su debido tiempo, no obstante ha sido previsto en este artículo, pero el solo debe ser utilizado excepcionalmente, este remedio no es perfecto ni siquiera adecuadamente satisfactoria. El único sistema totalmente satisfactorio consiste en evitar la violación a este principio corrigiendo los vicios de la vida política que conducen a esta transgreción. Para terminar quisiera referirme a otro principio que interesa particularmente: el de la publicidad, requisito fundamental de los gobiernos democráticos y consagrado aquí en este recinto, en el art. 9º del capítulo referido a Decclaraciones, Derechos y Garantías, Es el medio a través del cual el pueblo puede conocer las actuaciones de gobierno y se puede formar juicio sobre ella sin perjuicio de la facultad del Poder Legislativo sobre el perminorizado y oportuno control de la ejecución presupuestaria. En los parlamentos más democráticos los partidos que tienen el control sobre el gobierno, preservan muy especialmente el derecho de las minorias a debatir y expedirse sobre la transparencia del manejo de los fondos del estado que son en definitiva los fondos del pueblo. Gracias Sr. Presidente.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra Sr. Presidente.- Convergencia Democrática ha escuchado con atención los dos informes producidos por los Bloques Justicialist y de la Unión Cívica Radical y, ya habíamos expresado al comienzo de estas sesiones, que todo lo positivo, lógico y que fuera útil a la Constitución y por ende al pueblo, lo íbamos a apoyar sin ningún retaceo. Las expresiones formuladas por el Bloque Justicialista las encontramos atinadas y con una calidad que le dan un marco de estricta seriedad; lo mismo que las expresiones del Bloque de la Unión Cívica Radical. Todo ello hace que Convergencia Democr´tica brinde su total respaldo y apoye a los despachos producidos en general. Posteriormente Sr. Presidente, y con modestia haremos algunas observaciones en particular como colaboración y pretendiendo un resultado lo más prolijo posible.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a la votación del despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora respecto del Capítulo Económico y Financiero. Los señores convencionales que esten por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

///

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Se pasa a continuación a la consideración en particular de este despacho deacuerdo a lo establecido en el artículo 69 del reglamento y dado que se han presentado reglamentariamente por escrito modificaciones a este artículo, a otros artículos de este capítulo por el Bloque de Convergencia Democrática, debe disponerse si se pasa a Comisión o si se resuelve de inmediato. Tambien por razones metodológicas sugeriría que de esa decisión se tome no solamente para este artículo sino para todos los que esten en las mismas condiciones de este capítulo.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra del Sr. Presidente.- Reiterando lo que expuse precedentemente, entiendo que las modificaciones y opiniones que se vierten en este documento presentado, no modifican sustancialmente los artículos sino que complementan alguna expresión, por lo cual propongo que fuera tratado en este momento, dada la forma de las modificaciones propuestas.-

SEÑOR MARTINEZ : Pido la palabra Sr. Presidente.- Es tan solo para hacer constar mi presencia.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra Sr. Presidente.- En razón de que en este caso concreto no se trata de ninguna modificación sustancial, sino más bien de agragados de pequeños párrafos a los artículos ya redactados, mi Bloque no se opone que se trate conjuntamente con cada uno de los artículos a que correspondan esas propuestas.

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra Sr. Presidente.- Este Bloque coincide con las interpretaciones hechas por el Dr. Samper, por lo tanto está de acuerdo con que el tratamiento de la propuesta de Convergencia Democrática sea tratado en la oportunidad de cada artículo.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar. Los señores convencionales que esten por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

A continuación se leerá por secretaría el artículo que viene a quedar provisoriamente como número 82.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): CAPITULO IV - REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

Art.- 82 El Estado promueve el bienestar de la sociedad mediante el desarrollo económico y social fomentando la generación de las riquezas en todos los sectores de la económía, en especial la producción de las industrias madres y las transformadoras de la producción rural, los programas y proyectos de promoción industrial que tengan por objeto la transformación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Provincia y de cualquier tipo de industrias que se integren vertical u horizontalmente, la estructura productiva mediante sistema o régimenes de producción consesiones de caracter temporario, primas , recompensas de estímulo, exención de impuestos y contribuciones y otros beneficios compatibles con esta Constitución y puede concurrir a la formación de capitales y al de los ya existentes participando en tal caso en la dirección y distribución de sus beneficios, igualmente debe fomentar y orientar la aplicación de todo sistema o procedimiento que tienda a contribuir a la mejor comercialización de la producción.

////

Proyecto de Convergencia Democrática.-

Art.82º.- El Estado promueve el bienestar de la sociedad mediante el desarrollo económico y social fomentando la generación de las riquezas en todos los sectores de la economía, en especial la de las industrias madres transformadoras de la producción rural y minera. Los programas y proyectos de promoción industrial que tengan por objeto el aprovechamiento y transformación de los recursos naturales renovables y no renovables de la Provincia y de cualquier tipo de industrias que se integren vertical u horizontalmente a la estructura productiva mediante sistemas o regimenes de / producción, concesiones de caracter temporario, primas, recompensas de estímulos, exención de impuestos y contribuciones y otros beneficios compatibles con esta Constitución y puede concurrir a la formación de sus capitales y al de los ya existentes / controlando y fiscalizando en tal caso esa concurrencia del Estado conforme a la ley o reglamentación que se dicte al efecto.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Se podrá advertir en esta redacción que el comienzo del artículo se dice: " las industrias madres transformadoras de la producción rural y minera". Es nuestra apreciación que la parte minería es fundamental y esa actividad debe ser promovida y protegida junto a la rural porque es una riqueza básica. Este sería el interés de Convergencia Democrática en agregar al artículo esa expresión. Si hubiera un motivo por el cual se omitió, nos agradaría saber porque. Respecto al final del artículo, donde dice que "el Estado puede concurrir a la formación de capitales y al de los ya existentes, participando en tal caso en la dirección y distribución de sus beneficios", se estima que su función debiera ser mas bien de control y fiscalización.

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- En el tercer párrafo, en el / tercer renglón luego de la coma, el párrafo que dice:"en especial la producción de las industrias madres"respecto de lo presentado por el Convencional Aguado el privilegio que se le quiere dar al régimen minero está previsto en el párrafo posterior cuando hablamos de aprovechamiento y transformación de los recursos naturales, no / obstante no nos opondríamos a que luego de producción rural, fuera presentado el // término minero, de todas maneras estuvo prevista la intención de privilegiar a toda la actividad de recursos naturales en donde la minería está incluida. Por último respecto de que en su opinión, de cual sería la participación del Estado en esta industria que en definitiva son industrias que el tema expresa. Sería la economía misma, creemos que totalmente pertinente que si el Estado contribuye con su capital, él // también debe contribuir en la división y distribución de los beneficios, que se obtengan de las mismas. Nada más, Señor Presidente.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra. Yo adhiero a lo que acaba deexpresar la Convencional de la Unión Cívica Radical. De todas maneras estimo que la incorporación de la palabra "y minera" después de "rural", aunque sea en cierto modo una repetición de lo / que se dice más adelante con respecto a los recursos naturales, mi punto de vista / es que puede admitirse para hacerlo más enfático. Con respecto a la última parte ///

///del artículo, estimo que el término participación o participando, me parece que alcanza la medida exacta de lo que significa concurrir a la formación de capitales, que no quedaría suficientemente satisfecho con el término control y fiscalización / que significa, simplemente, un tipo de intervención externa,y tiene en cierto modo, a las empresas capitales propios. O sea mantengo con respecto al penúltimo párrafo la expresión contenida en el artículo. Es decir, participando en tal caso, en la dirección y distribución de los beneficios.-

SEÑOR POSSETTO: Pido la palabra, señor Presidente.- El bloque de la Unión Cívica / Radical ahiere a la moción del Dr.Petrino en virtud de que considera no redundante agregar el término minero en el primer párrafo y al respecto y porque es una situación que toca a mis fibras mas íntimas, quiero hacer algunas referencias: "El sector minero en la Provincia y porque no en el país todo, nunca ocupó el lugar que le corresponde, no hubo gobierno que hubiese tenido en su lanificación integral la consideración específica de ese sector, bien es sabido que no existe un desarrollo de una economía armónica, sino se contemplan absolutamente todos los sectores. También es sabido porque la historia de los pueblos desarrollados así lo manifiestan, que no / hay país fuerte sin una industria pesada fuerte, y una industria pesada fuerte señores convencionales depende pura y exclusivamente de la minería. Bien lo ha dicho la convencional Becerra, hace unos momentos "los recursos naturales incluyen a los renovables y no renovables, dentro de los renovables está el aspecto minero, nuestra provincia se caracteriza por disponer de una gama amplísima en este sentido, pero no por ello han sido estos recursos explotados razonable y racionalmente.

Sabemos que la provincia de San Luis ha participado en gran cuantía al producto minero total del país por mencionar un ejemplo, la provincia de San Luis aporta el 70% del total de la producción de wolfgram y tungsteno. No hablemos de otros minerales metalíferos y no metalíferos, ocupa también un lugar preponderante el tema de las rocas de aplicación y al respecto quiero hacer una referencia muy particular que en algunos términos lo esbozó la convencional Becerra hace algunos momentos, me extraña de manera suma como una ley de promoción vigente no observe este parámetro básico de la explotación de los recursos no renovables en la provincia, parece mentira pero respecto de las rocas de aplicación y refiriéndome específicamente, a una roca que tiene trascendencia, que es el granito, que se extrae fundamentalmente en el Departamento San Martín, que aún sigamos con metodología de explotación de antaño y empresas tradicionales no hayan en este momento radicado capitales en el término de aserrar los bloques a efectos de disminuir costos de transporte, y al respecto están haciendo el 50% de costos falsos y en el proceso de transformación las provincias que están beneficiando precisamente no es San Luis.

Solamente está aportando mano de obra, de ese hombre que inclusive se menosprecia de salario trabajando de sol a sol, con viento, lluvias, a la interperie, esas son las maneras de darle un caracter realmente definitivo para solucionar problemas de fondo en la provincia a la ley de radicación, por tal motivo adhiero a esta delica-

///

///deza que ha tenido el convencional Aguado, integrante del Bloque de Convergencia, de especificar este término en la redacción del artículo. Nada más, señor Presidente.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin ánimo de extender la discusión de este artículo, quiero significar que el motivo de Convergencia Democrática en / agregar esta palabra, fue para equiparar la producción rural con la minera, como expresiones económicas de la Provincia. Hubiera sido egoista de mi parte, personalmente no tener en cuenta esta situación, pues se sabe de mi actuación durante 20 años al frente de la Sociedad Rural de San Luis. Hubiera podido arrimar beneficios a mi sector, pero mi función actual hace que deba compartir y dentro del texto constitucional todo lo que sume beneficios comunes a todos los sectores por igual.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se podrá a votación el artículo del Proyecto de mayoría agregándole la palabra "minera".-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO):Colonización.- Art/83º.-:

El Estado promueve la inmigración la colonización, la autocolonización, la formación de organismos o entes del Estado provincial centralizado o descentralizado para el estudio, planificación y coordinación de obras de infraestructura y servicios públicos provinciales, de promoción y desarrollo económico y social de la Provincia, también puede implementar y explotar industrias o empresas que interesen al bien común. Se agrega de acuerdo al proyecto de Convergencia Democrática en el último párrafo: también puede implementar y explotar industrias o empresas que interesen al bien / común siempre que no afecten a los que privadamente tengan el mismo fin.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero aclarar con respecto al / artículo anterior aprobado que me había dado por satisfecho con las explicaciones formuladas por el convencional Doctor Petrino y la convencional Becerra. Señor Presidente: entiendo en el párrafo final que el Estado también puede implementar y explotar industrias o empresas que interesen al bien común y esto, de acuerdo a nuestros principios económicos se superpondría a la actividad privada produciendo daños por competencias no a veces legales y deseamos que quedara perfectamente determinado que quienes trabajen con el mismo fin en el sector privado, no estuviesen afectados por la actividad del Estado. Nada más.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Al referirme en general al capítulo, sostuve y ratifico el principio de subsidiariedad y la intervención del Estado en el plano de la economía. No obstante eso, pienso que la última parte de la redacción del artículo 83º, cuando dice: "también puede implementar industrias o empresas que interesen al bien común, no significa de ninguna manera que, con ello, se pueda afectar a las empresas individuales que se dediquen al mismo fin, toda vez que el / artículo, al proteger el bien común, está entendiendo, de alguna manera, que ese / bien común no está suficientemente protegido, amparado o suficientemente

///

satisfecho con la actividad de las empresas privadas, por alguna causa o razón. Indudablemente que el principio que campea en toda la economía es la subsidiariedad, por lo tanto, yo estimo que es conveniente mantener la expresión contenida en el artículo que, no significa, de ninguna manera, que el Estado entre en una competencia que no sea justificada por el bien común.-

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para coincidir con los / conceptos vertidos por el Dr.Petrino. De ninguna manera este Bloque considera que la función del Estado es competir en términos de empresas privadas, creo que el artículo en ese último párrafo, especifica perfectamente cuándo con, en que oportunidades debe el Estado implementar la instalación de empresas y explotar/ que es cuando interesa al bien común pero de ninguna manera para entrar en competencia con la actividad / privada que de todas maneras está garantizado en el artículo siguiente de este capítulo. Nada más.-

SEÑOR ACUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es la intención del convencional que habla producir escollos que dilaten esta reunión con motivo de las expresiones o reflexiones expuestas; lo hace en convencimiento que aún habiendo una redundancia, ello no está de más. Las expresiones del Dr.Petrino y la Srta Becerra las acepto e interpreto, pero insisto en que lo que redunda no daña.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): En consecuencia se procederá a votar este artículo. En primer lugar se va a votar el artículo del proyecto, es decir sin el agregado propuesto. Los señores convencionales que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Iniciativa privada y radicación de capitales.-

Art.849.- En la provincia se establece un régimen que estimule y respete la iniciativa privada, la radicación de capitales genuinos, la generación y transferencia / hacia los sectores productivos de la ciencia y la tecnología que tiendan al desarrollo independiemte de la Provincia y de la Nación.

El Estado procura la participación de instituciones relacionadas con la actividad económica para asesoramiento y defensa de la economía provincial.

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo no recuerdo si esto ya lo habíamos planteado en la Comisión, pero creo que ya hemos discutido la necesidad de eliminar el término " la ciencia" en el tercer párrafo, porque en realidad lo que se transfiere a los sectores productivos es la tecnología, que la ciencia genera en centros de investigación, pero transmite hacia la industria términos de tecnología o sea que quedaría la transferencia hacia los sectores productivos de la tecnología, que tienda al desarrollo dependiente de la Provincia y la Nación.

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Con respecto al artículo en primer lugar voy a sugerir que se modifique, el término "respete", por se "respeta",y también el término "tienda". Ahora con respecto a la expresión que dice la convencional Becerra, yo estimo que conviene mantener: "la transferencia hacia los secto-

///

///res productivos de la ciencia y la tecnología,"porque el aspecto de "ciencia" hace a una etapa del conocimiento previo a la tecnología y significa un aporte a los estudios tecnológicos que efectúan las empresas, los que pueden hacerse desde el ámbito de la ciencia pura o la ciencia noaplicada. O sea, en concreto, estimo que no significa un error, admitir dentro de la concepción de lo que es la generación y transferencia hacia los sectores productivos de ambos aspectos, de la ciencia y de la tecnología, porque ambas apuntan al mejoramiento de la producción, aunque se refieran a etapas distintas de su evolución científica o técnica.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Respecto a la modificación que / hace el Dr.Petrino que respeto, yo entiendo que lo que sigue es "estimula". Y en / cuanto al tema que está en cuestión yo diría que no se puede desvincular ciencia y tecnología en este artículo, por cuanto todo esto va acompañado y uno no está despojado de lo otro. Nada más.-

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Quizás debieramos profundizar aquí, el sentido etimológico del vocablo ciencia, y analizar su naturaleza en referencia a investigación básica e investigación aplicada, que derivan de ella, de todas maneras, si los señores convencionales coinciden en que es conveniente que dicho concepto quede incluido en el artículo, no formulamos aposición.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Cooperativismo

Art.85º.- El Estado reconoce la función económica y social de la cooperación libre, estimula el desarrollo de las mutuales, empresas de autogestión y cooperativas de distinto objeto social, procurando se asegure su caracter y finalidad.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Abuso del poder económico.-

Art.86º.- En la esfera de su importancia el Estado Provincial reprime toda forma de abuso del poder económico y las empresas individuales y sociales de cualquier naturaleza que sean, al igual que las concentraciones de capital que obstaculicen el desarrollo de la economía o tiendan a dominar mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los beneficios, son sancionados según lo determina la ley.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El proyecto de Convergencia Democrática dice respecto al artículo de abuso del poder económico, sugiere modificar el comienzo del mismo y decir: "El Estado Provincial reprime toda forma de abuso al poder económico y las empresas individuales...". El objeto de suprimir las primeras / palabras del artículo: " en la esfera de su competencia" es porque considera este bloque que en todos los ordenes y en todas las esferas, el Estado debe ser terminante en este aspecto del abuso del poder económico. Por ello indica que el párrafo / debe comenzar diciendo: "El Estado Provincial reprime toda forma de abuso...".-

///

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Era para coincidir este Bloque con la observación del convencional Aguado, en la manera que entendemos que en realidad poner en la esfera de su importancia, está marcando una actitud evaluativa que evidentemente va a ser el legislador o el organismo de aplicación en su momento, creemos que con el término "abuso" está ampliamente cubierto lo que se quiere proteger. Nada más, señor Presidente.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Indudablemente en el tipeado de este artículo se ha escurrido un error en el texto, cuyo proyecto originario mantengo en mi poder, dice: "En la esfera de su competencia el Estado Provincial reprime toda forma de abuso del poder económico" y así debe entenderse por cuanto hemos querido aludir a lo que hace al área de competencia específica del Estado.-

En cuanto a la segunda parte, estoy de acuerdo con el señor convencional Agrimensor Aguado en cuanto se consigne un punto y se comience con mayúscula, diciendo "Las empresas individuales, etc."

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Dada la aclaración formulada, por supuesto las cosas cambian fundamentalmente; fué error del tipeado y no había motivo de presentar proyecto de modificación.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se volverá a leer el artículo.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Art.86º.- En la esfera de su competencia (coma) el Estado Provincial reprime toda forma de abuso del poder económico (punto) Las empresas individuales y sociales...sigue igual hasta el final.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Desarrollo integral.-

Art.87º.- El Estado promueve el desarrollo integral y armónico de cada una de las / diferentes zonas que integran el territorio provincial.-

Y el proyecto de Convergencia Democrática dice en el artículo Desarrollo integral agregando al final del mismo: " y como medio de indicar el método para lograr el desarrollo integral, la ley respectiva ordena el catástro económico básico e indispensable a ese fin".-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El motivo de complementar el artículo 86 con la expresión " la ley respectiva ordena el catastro económico básico indispensable a ese fin" es porque desde hace muchos años, yo diría casi 30 años que recorro la Provincia por mi profesión y en las distintas reuniones a nivel de Gobierno en que me ha tocado actuar también como Sociedad rural mas que nada, he encontrado permanentemente la expresión " desarrollo integral" en los funcionarios. Entiendo Sr. Presidente que a este hay que darle forma, un comienzo y es la oportunidad de dejar sembrado para el futuro y para cuando el Estado pueda, la herramienta para resolverlo mediante una opinión técnica de progreso, una opinión adaptada a la realidad. Es necesario dejar planteado en este texto constitucional que un catastro económico es necesario porque sin él sería imposible basar o desarrollar un programa /

///

/// económico social en la Provincia. Mi opinión Sr. Presidente que este es el momento oportuno para dejar sentado el método para lograrlo y este es el concreto, idoneo y necesario para alguna vez todo comience a ser cierto y posible. He tenido estrecha vinculación a través de muchos años con un gran amigo, un brillante Ingeniero, como fué Eloy Bona, hombre del justicialismo, a quien rindo respetuoso homenaje en este Recinto por su tarea al servicio de la Provincia y con él he discutido desde hace 30 años este tema del cual era versado y esto era necesario iniciarlo alguna vez o sea el catastro económico de la Provincia como fundamento básico para su desarrollo integral. Sr. Presidente: esta es la inquietud técnica que justifica el complemento en el párrafo.-

SEÑOR FENOGLIO: Pido la palabra, señor Presidente.- El Bloque de la Unión Cívica Radical comparte las expresiones del Agrimensor Aguado por lo tanto la inclusión de / ese párrafo en el artículo ya lo expresamos nosotros con respecto a la fundamentación del proyecto en que es necesario hacer el diagnóstico de la situación, como consecuencia eso nos permite planificar y ya lo decíamos anteriormente también el Estado provincial debe arbitrar los medios para una planificación de las macro variables de la economía a los efectos de desagregar cada una de ellas para / producir realmente el cambio económico a través de todas estas Constituciones entre otras cosas que estamos percibiendo.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente. Yo adhiero a la propuesta del convencional Aguado, modificando el texto para que no aparezca" la ley respectiva ordena" sino " a tal fin se dispone la fracción de catastro económico básico e indispensable" para no diferirlo a la ley sino establecerlo aún más enfáticamente, en el texto mismo de la Constitución.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: El Estado promueve el desarrollo integral y armónico de cada una de las zonas que integran el territorio de la provincia (punto) a tal fin dispone de las fracciones de catastro económico básico e indispensable,

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): A tal fin dispone la fracción de catastro económico básico indispensable. Muy bien.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se procederá a leer el nuevo artículo, en la nueva redacción.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): El Estado promueve el desarrollo integral y armonico de cada una de las zonas que integran el territorio provincial, a tal fin dispone / la fracción del catastro económico básico indispensable.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Hay conformidad. Queda con esta redacción.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Dominio de recursos naturales.-

Art.88º.- La provincia tiene la plenitud del dominio imprescriptible e inalienable sobre todas las sustancias minerales, sin excluir hidrocarburos sólidos, líquidos

///

///o gaseosos, las fuentes narutales de energía hidráulica, geotérmicas, o de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de su territorio. Su aprovechamiento puede realizarlo por sí o por convenios con la Nación, con otras provincias o con terceros,nacionales o internacionales, para su prospección, exploración y/o explotación,como también su industrialización, distribución y comercialización, fijando de común acuerdo el monto de las regalías o retribuciones a percibir. El Estado nacional no puede disponer de estos recursos de la provincia sin el previo acuerdo de esta expresado por ley.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se dará lectura al proyecto de Convergencia Democrática sobre el mismo artículo.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Dominio de recursos naturales.-

Art.88º.-Modificación propuesta.-

La Provincia tiene plenitud de dominio imprescriptible e inalienable sobre las fuentes / hídricas de las sustancias minerales, hidrocarburos sólidos,líquidos o gaseosos. Las reservas naturales de energía hidroeléctrica, geotérmicos o de cualquier otra naturaleza que se encuentre dentro del territorio, su aprovechamiento, puede realizarlo por sí o por convenio con la Nación, con otras provincias o con terceros nacionales o internacionales comprendiendo todas las fases necesarias, protección, exploración y explotación, como también industrialización, distribución y comercialización de los minerales y yacimientos de energía, fijando de común acuerdo el sistema y monto de las regalías o retribuciones a / percibir. El patromonio acuífero provincial, y su aprovechamiento es considerado como elemento primordial y vital para el desarrollo económico de la misma, y su uso integral le corresponde dentro de sus límites territoriales. El Estado nacional y provincial límitrofe o no, puede disponer de estos recursos hídricos, yacimientos o fuentes de energía, sin el previo acuerdo de estas provincias expresamente determinados por la ley.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero explicar el porque de esta redacción del proyecto que no pretende anular el de la mayoría, sino que pretende poner mayor énfasis en un punto fundamental, como es referido en el 3º párrafo: el patrimonio acuífero provincial y que Convergencia Democratica lo enfatiza por ser fuente de vida y progreso para la provincia. No quiero hacer una larga historia, pero hace 20 años ejerciendo el Ministerio de Obras Públicas en gobierno constitucional de Santiago Besso me toco participar en la problematica y proyecto de construcción de Dique Paso de las Carretas, inclusive el dique La Huertira, junto al Ing. Bona y desde ese tiempo se viene hablando del peligro que corre la riqueza acuífera.

El temor que desde algunas rpovincias vecinas o no, el Estado nacional dicta alguna ley que produzca alguna consecuencia que pueda llegar a disponer de esta, nuestra riqueza acuifera, que hasta hoy solo la hemos valorado, pero no usado, y no porque no lo hayamos querido, sino simplemente porque no hemos podido económicamente, hacen a esta inquietud. Recuerdo como anécdota, que en quellos años las provincias afectadas hoy por las inundaciones presionaban y con ello postergaban la realización // / / / / / / / / / / / / / / / /

/// del dique Paso de las Carretas, aduciendo que sus napas de aguas subterráneas disminuirían en sus niveles a raíz de esta obra; así que frenó por muchos años y hoy vemos como piden angustiados grandes obras de este tipo para frenar las aguas del Río V.Señor Presidente, el párrafo redactado tiende a separar las fuentes hídricas y reconocerles un especial lugar dentro de los otros temas también importantes. Por lo tanto, la redacción del artículo la justifico en la forma de nuestro proyecto, sin ánimo que reemplace a la dada por el Despacho de Mayoría, sino que analice así, por que, insisto puede ser beneficioso

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Me surge en este momento una duda, la / forma en cuanto atribuye la propiedad de todas las sustancias minerales, no condiciona en alguna medida el Código de Minería? En consecuencia, solicitaría a los miembros o alguno de los miembros de la Comisión que tratara de explicar el alcance de esta disposición.

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- No lejos de ello, la disposición coincide plenamente con el Código de Minería y si en su caso se aprobara una norma contraria, el Código de Minería sería inconstitucional, atento a las razones que expresé en general cuando tratamos este artículo. Pero, concretamente, debo decir que el Art. 7º del Código de Minería dice lo siguiente: "Las minas son bienes privados de la Nación o de la Provincia, según el territorio en que se encuentren".-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer término yo quiero coincidir con las expresiones vertidas por el Agrimensor Aguado con respecto al patrimonio acuífero provincial y al aprovechamiento del mismo. Por otro lado, yo creo, honestamente que aquí se ha equivocado un concepto, no existe por lo menos en mi pensamiento, ninguna fuente o reserva natural hidroeléctrica. Yo creo que lo que se ha tratado de hacer referencia es / que a la energía hidráulica se la puede convertir en eléctrica. Cuando estamos hablando de fuentes naturales sólo podemos hacer referencia a las fuentes hidráulicas, que incluye en su concepto todos los tipos de esa misma clase de energía aprovechables en grandes saltos de agua. Nada más. señor Presidente.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para coincidir con lo expresado por el Convencional Ceballos; no corresponde en este caso la palabra hidroeléctrica sino hidráulica. Nada más.-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- Quisiera dejar en claro que en el proyecto de energía donde dice: " o de cualquier otra naturaleza que se encuentre dentro de su territorio".Cuando habla del aprovechamiento de todas las fuentes naturales de energía yo creo que el concepto se refiere a todo lo que sean reservas naturales,pero no podemos hablar de fuentes naturales de energía, porque indudablemente el Estado Provincial no puede tener la plenitud y el dominio sobre lo que es la energía hídrica o energía solar, que de una u otra manera estén comprendidas en el territorio nuestro, porque indudablemente / por naturaleza son así, pero si ha tenido algún otro sentido el párrafo, quisiera que los miembros de la Comisión me lo informaran, pero también podríamos entrar en una contraposición con respecto al aprovechamiento de las energías naturales, como la hídrica y la solar

///

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer lugar debo destacar / que coincido con la observación hecha en el término "energía hidráulica para reemplazar la expresión "hidroeléctrica", que sería una especie en su género. Con respecto a la expresión " de cualquier otra naturaleza que se encuentra dentro del territorio de la provincia"; indudablemente que queremos mantener y sostener la competencia de la provincia para legislar todo lo referido a la energía eólica y la energía solar, que constituyen indudablemente las fuentes de energía que discurren dentro del ámbito del territorio o sea que, indudablemente, estamos refiriéndonos no solamente al dominio sino que también a la competencia para legislar en la materia.-
Con respecto a la parte en que se alude a fuentes hídricas estimamos, sin perjuicio de que se pueda redactar un artículo con especial referencia a la propiedad de las fuentes hídricas, que ello está establecido en el Código Civil, en el que está establecido el régimen de los ríos interprovinciales y al ámbito en que se debe resolver esas controversias. Indudablemente que no podemos resolver con prioridad absoluta en materiade los ríos interprovinciales. Sin perjuicio de ello considero que podría pasar a la Comisión Nº 1 el artículo, a los fines de ver si conviene redactar un artículo especial para contemplar la preocupación, muy seria y muy elogiable por cierto, del Sr.Agrimensor Aguado, en lo que se refiere al problema específico de la parte / hídrica de la Provincia; o sea en concreto estimo que el artículo podría quedar aprobado con la modificación, " energía hidráulica" con la expresión " de cualquier otra naturaleza" y mantener el resto del artículo. Con respecto a la preocupación, referida al patrimonio acuífero y su aprovechamiento integral, hacerlo materia de un estudio especial por la Comisión respectiva a la cual debe girarse el proyecto.-
SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero coincidir en parte con / las expresiones vertidas por el Dr.Petrino; indudablemente la provincia tiene que legislar sobre el fundamento, sobre el sentido. Mi preocupación, pueda ser que yo lo haya entendido mal, pero es que la provincia en este artículo tendría la plenitud del dominio en este tipo de energías. Quiero coincidir plenamente como lo dije anteriormente con el tema que la legislación le corresponde a la provincia, el aprove-/ chamiento en este tipo de energía. Y también quiero coincidir con la propuesta de / que se gire a la Comisión Nº 2 para que se trate.-
SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Coincido con lo expresado por el Dr.Petrino respecto a redactar un artículo especial a raíz de lo propuesto en nuestro proyecto. Satisface la inquietud de Convergencia Democrática en este tema que considero vital para el desarrollo económico y social de la provincia. Nada más.-
SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Quería hacer simplemente una acotación a la preocupación del convencional Ceballos respecto del dominio. El artículo dice: la provincia tiene la plenitud del dominio imprescriptible e inalienable / sobre todas las sustancias minerales, etc. Indudablemente, el concepto de dominio está referido al dominio originario del Estado. No se refiere al dominio, como propiedad particular que pueda ejercer, por accesión, el dueño del terreno en torno al

///

///cual o sobre el cual, mejor dicho, se hace la instalación. Indudablemente hay que diferenciar, dentro del ámbito del Derecho Minero, el término, el alcance del concepto de dominio originario de lo que puede ser la propiedad particular privada.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Habiendo conformidad del Bloque de Convergencia Democrática sobre este artículo con la salvedad de la palabra "hidráulica" queda aprobado.-

Y va a la Comisión respectiva el proyecto de artículo presentado por Convergencia / Democrática respecto al patrimonio acuífero provincial a fin de que se aconseje la redacción de un artículo aparte.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Regimen tributario.-

Art.89º.- En virtud del poder fiscal originario, es privativo de la Provincia la / creación de impuestos y contribuciones, la determinación del hecho imponible y las modalidades de percepción con la única limitación que surge de las facultades expresamente delegadas al gobierno federal, atento a lo dispuesto por la Constitución Nacional.

El regimen tributario de la Provincia se estructura sobre la base de la función económica-social de los impuestos y contribuciones.

La igualdad, la proporcionalidad y progresividad constituyen la base general de los impuestos, contribuciones y cargas públicas.-

Con respecto al proyecto de Convergencia Democrática dice al final del artículo: la igualdad, la proporcionalidad y progresividad constituyen la base general de los impuestos, contribuciones y cargos públicos, además para los sectores de la producción rural se basan en su capacidad contributiva. El Estado propenderá por medio de la ley respectiva a la actualización permanente del catastro parcelario rural como una base fundamental hacia una justa y equitativa distribución de la carga impositiva.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Cabe acá una explicación por el agregado propuesto. Desde hace muchos años se pretende que se cumpla con esto muy bien expresado en el artículo, que no constaba anteriormente, que es la igualdad, la proporcionalidad y la progresividad respecto a la aplicación general de los impues-/ tos; pero no dejemos de tener en cuenta a un sector contribuyente como el agropecuario en su pequeña y mediana empresa que solventa en gran parte los recursos de la / Provincia; no dejemos de pensar también que el acta de reparación histórica le dió a San Luis beneficios únicamente al sector industrial, marginando al campo y el mismo sigue recorriendo la incertidumbre, quizá hoy la crisis más profunda y sería muy loable, Sr.Presidente, que en esta Constitución pudiera darse lugar a un viejo anhelo de la gente de trabajo del campo. Esta no se niega a los pagos de sus impuestos y cargas impositivas, porque le corresponde hacerlo como obligación de todo contribu-/ yente, pero pide que se tenga en cuenta su capacidad contributiva. Conocen los Sres. Convencionales lo sacrificado y duro de esta actividad y han de ver con realidad y justicia que esta petición es mínima y de quedar sentado en la Constitución que el monto de los impuestos se establezca con igualdad, proporcionalidad, progresividad

///

///y demás teniendo en cuenta esa capacidad contributiva, se haría justicia, porque sino seguiremos recorriendo el camino actual y en función del sistema que se usa para la determinación de los impuestos traerá como consecuencia la desaparición de esta actividad que por muchos años la necesita la Provincia. No termina acá esta reflexión. El sistema que usa hoy el Estado está limitado a las posibilidades que le permite un precario e incompleto mapa catastral. Se hace con muy buena voluntad pero / con muchos defectos que provienen de no completar ese mapa. En consecuencia, fijada la necesidad presupuestaria del Estado y determinada la parte del sector agropecuario, nos encontramos ante el hecho que al no estar detectadas todas las parcelas, deban sufrir un recargo injusto las que hoy figuran en el precario catastro. Creemos fundamental Sr. Presidente que en este texto constitucional quede explicitado como necesidad vital para una justa y equitativa distribución de la carga impositiva, la actualización permanente del Catastro Parcelario; se logrará así establecer una verdadera justicia social para el hombre de trabajo del campo.-

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- En referencia a lo expresado por el Convencional Agrimensor Aguado, en agregar el calificativo "general" al término base, estamos de acuerdo. Ya aclaramos en la Fundamentación global que los tres principios enunciados eran los únicos, los mas relevantes del sistema. Con el agregado sugerido esta idea queda mas claramente precisada.-

Con respecto al párrafo referido a la explicitación de que la base general de los tributos para los sectores de la producción se basen en su capacidad contributiva, con todo respeto, creemos que no es pertinente. Deseamos señalar en primer lugar que coincidimos plenamente en los despojos que sufre actualmente el sector por las inexactas determinaciones de la base imponible del impuesto inmobiliario al no existir mecanismos adecuados para dimensionarlo en la actualidad. Pero el párrafo en / cuestión, decimos no es pertinente porque en el análisis que hicieramos precedentemente de los principios tributarios, dejamos aclarado que el principio de igualdad es entendido por la moderna doctrina que es equivalente al principio de capacidad contributiva. O sea que este principio ya se halla establecido como principio para todos los tributos y todos los sectores, por lo que consideramos innecesario especificarlo nuevamente y solo para un sector, el agropecuario, porque reiteramos se halla involucrado ya en el principio de igualdad, establecido de manera comprensiva / para todos los tributos y por lo tanto para todos los sectores.-

SEÑOR PEREZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo voy a decir unas breves palabras para adherirme al texto, el cual lo considero totalmente integrado de las diferen-/ tes corrientes económicas que han existido en todo nuestro suelo patrio y en toda la historia de nu stro muy discutido desarrollo agropecuario, las coyunturas últimas / que han zarandeado el tema del desarrollo agropecuario, son de lo más elocuentes,/ para tener la mente bien clara con no meternos en el tema en este momento. Creo que el sector agropecuario al cual hay que dedicarle un especial cuidado, tiene aportes

///

/// de un grave problema en la contribución, en la estructura que nos llevaría ho-/ ras de discusión determinarla; por eso adhiero a que la gran capacidad integradora y las diferentes corrientes que en futuro hagan de mayor peso, puedan determinar una ley que lleve a nuestro pueblo y nuestro país al desarrollo agropecuario que estamos deseando.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Desde el punto de vista de la rea-/ lidad fáctica, indudablemente que lo expresado por el Convencional Agrimensor Aguado, es una verdad incuestionable. Es necesario, en el ámbito provincial la realización del catastro parcelario por la actualización que él propone y que, indudablemente, hace a una verdadera justicia impositiva, pero, desde el punto de vista de la técnica constitucional, yo discrepo con la conveniencia de insertar en el texto constitucional los medios, por que el Catastro sería un medio, para hacer efectivos los principios que nosotros hemos sugerido en el Art.89º para que sean parámetros del sistema tributario. Nosotros decimos que el regimen tributario de la provincia se estructura sobre la base de la función económica y social de los impuestos y contribuciones y, a continuación, señalamos que la igualdad, la proporcionalidad y progresividad constituyen la base general de los impuestos, contribuciones y cargas públicas. Indudablemente que el catastro es el medio destinado a hacer efectiva éstas exigen-/ cias que nosotros colocamos como básicas y esenciales pero, como lo hemos anotado con anterioridad, no constituyen las únicas que deben tenerse en cuenta en una verdadera legislación en materia impositiva. Por ello, en concreto, acepto el término " en general" para la última proposición del artículo, en lo que se refiere a la base de los impuestos, contribuciones y cargas públicas. Sería la "base general" de / los impuestos, contribuciones y cargas públicas, pero lejos de no admitir la realidad y verdad de la propuesta del Agrimensor Aguado, debo destacar que desde el punto de vista de la técnica constitucional, no conviene entrar a legislar sobre medios / que puedan tender a determinar los principios esenciales, en la práctica, de lo que hemos referido como regimen tributario en el ámbito constitucional.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- No deseo de mi parte producir sectorización de los beneficios. Los mismos deben llegar a todos por igual y ninguno en especial. Concuerdo con las expresiones vertidas por el Dr.Petrino, que me ha interpretado, como algunos otros convencionales. Mi exposición anterior estaba dirigida a que si en esta Provincia no somos prolijos en los registros y mapas catastrales, en los registros de rentas, etc. todo lo que conforme la estructura básica para determinar correctamente el impuesto inmobiliario, se seguirán produciendo injusticias. Mi único anhelo en esta expresión y que no pretendo imponer bajo ningún aspecto y de ningún modo porque soy respetuoso, es hacer ver que todavía no se entiende y ya en el marco legislativo, de la necesidad de medidas de fondo como la que propongo, para que esto evolucione. No desconozco la capacidad de los legisladores actuales, ni de los que pudieran haber actuado hasta ahora, pero sí, noto total orfandad de conocimiento en este tema. Mientras el Estado no se preocupe o no procure los medios nece-

///

///sarios para lograr lo solicitado en el artículo, manifiesto que seguiremos transitando una injusta distribución de la carga impositiva. Retiro los párrafos que pro-/ yecto agregar referidos a capacidad contributiva y actualización del catastro parcelario y doy por terminado de mi parte este debate.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Respecto a la palabra "general" ¿Hay asentimiento? Se leerá por Secretaría el último párrafo, como quedaráde acuerdo a lo debatido en esta Convención.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): La igualdad, la proporcionalidad y progresividad constituyen la base general de los impuestos, contribuciones y cargas públicas.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Queda aprobado el Art. 89º.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Tesoro provincial.-

Art.90º.- El Estado provee a sus gastos con los fondos del Tesoro Provincial formado por los tributos, los empréstitos, créditos aprobados por ley y por el producido de los servicios que presta, por la administración de los bienes de dominio público y por la disposición o administración de los bienes de dominio privado por las actividades económicas, financieras y demás rentas o ingresos que resultan de los poderes no delegados de la Nación, por la coparticipación que prevenga de los impuestos recaudados por los organismos competentes y, por las reparaciones que obtenga del erario nacional por efectos negativos de las políticas nacionales sobre sus recursos / tributarios o no tributarios creados por ley.-

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es un poco en base a la redac- / ción, hay varias "y" y me parece que están de más, " el Estado provee a sus gastos, etc... formado por los tributos, los empréstitos, créditos aprobados por ley "y" por los productos".- Pienso que esa "y" tendría que desaparecer y cambiar por (coma).-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se procederá a leer nuevamente el artículo.

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO):

Art.90º.- El Estado provée a sus gastos con los fondos del Tesoro Provincial formado por los tributos , los empréstitos, créditos aprobados por ley por el producido de los servicios que presta, por la administración de los bienes de dominio público por la disposición o administración de los bienes de dominio privado por las actividades económicas, financieras y demás rentas o ingresos que resulten de los poderes no delegados de la Nación por la coparticipación que provenga de los impuestos recaudados por los organismos competentes y por las reparaciones que obtenga del erario nacional por efectos negativos de las políticas nacionales sobre sus recursos tributa-/ rios o no tributarios creados por ley.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo que la "y" entre la palabra empréstitos y créditos no debe desaparecer porque las dos están comprendidas en la palabra ley.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente. Me parece bien que después de los empréstitos y crédito,(en lugar de coma)y también sugeriría que la última parte del

///

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

/// artículo se suprima " creados por ley" para dejar más amplia la posibilidad de reparación que obtenga el erario nacional por efecto negativo de las políticas nacionales en sus recursos tributarios o no tributarios.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a leer nuevamente el artículo.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): El Estado provee a sus gastos con los fondos del tesoro / provincial formado por los tributos, los empréstitos y créditos aprobados por la ley por el producto de los servicios que presta, por la administración de los bienes de dominio público, por la disposición o ad ministración de los bienes de dominio privado, por las actividades económicas, financieras y demás rentas o ingresos que resulten de los poderes no delegados a la Nación; por la coparticipación que provenga de los impuestos recaudados por los organismos competentes y por las reparaciones que obtenga del erario nacional por efectos negativos de las políticas nacionales / sobre sus recursos tributarios o no tributarios.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Empréstitos.-

Art.91º.- Pueden autorizarse empréstitos sobre el crédito general de la Provincia, emisión de títulos públicos y otras operaciones de crédito por ley sancionada con el voto de los dos tercios de los miembros en funciones de la Legislatura.

En ningún caso el servicio de la totalidad de las deudas autorizadas puede comprometer mas del veinticinco por ciento de la renta provincial, a cuyo efecto se toma como base al cálculo de recursos menor de los últimos tres años.

Los recursos provenientes de este tipo de operaciones, no pueden ser distraídos ni interinamente de su objeto bajo la responsabilidad de la autoridad, que los invierta o destine a otros objetos.

La ley que provea a otros compromisos extraordinarios debe especificar los recursos especiales con que debe hacerse el servicio de la deuda y su amortización.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente me he permitido sugerir algunas modificaciones en punto a la redacción para mejorar un poco el estilo del artículo, sin alterar su concepto, por eso es que he propuesto, que, en lugar de "interinamente", se emplee la palabra "provisoriamente".

"Si los recursos provenientes de ese tipo de operaciones no pueden ser distraídos, ni provisoria ni interinamente, hacia otros fines bajo la responsabilidad de la autoridad que invierta o destine a otros objetos".- Aconsejo que se suprima, por cuanto eso sería un caso típico de malversación de caudales por cambio de destino que está previsto en la legislación penal y que me parece innecesario ponerlo, expresamente, en el artículo. O de lo contrario, por técnica legislativa, tendríamos que insistir sobre la responsabilidad en cada una de las disposiciones que vamos consignando a lo largo de la Constitución. En el último párrafo " la ley que provea" en lugar de "prevea" a otros compromisos"."A otros", en plural. Nada más.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Queremos coincidir con el Dr.Petrino estamos conformes con la modificación que ha propuesto, pero quisiera yo consultar

///

/// a los miembros de la Comisión respectiva que significa el tercer renglón cuando hablan del"voto de los dos tercios de los miembros en funciónes de la Legislatura",el término función, si el total de los miembros o de los miembros presentes.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- En el artículo tal como lo pro-/ puse y lo hice llegar a Secretaría, a la Dra. Reviglio, la expresión " en funciónes" se suprime. Lamentablemente, cuando me tocó el uso de la palabra omití referirme al punto, Hablo del voto de los dos tercios de los miembros, ahora lo que estimo que es importante tener en cuenta, es que nosotros en la redacción originaria, empleamos la expresión " la Legislatura", en lugar de emplear la expresión "ámbas Cámaras" porque, indudablemente en la redacción, tratamos de concordar en un texto único adelantándo-nos a lo que podía ser la sanción final, por lo que puede ser la sanción final con respecto a la existencia del Senado. Pero, lo que se quiere decir con respecto al / artículo, es "los dos tercios de los miembros de ámbas Cámaras". Sería no:"en fun- / ciones" sino de los dos tercios de "ámbas Cámaras". Si me permite, doctor Mini, estaría por la idea que, en la actualidad se consigne " ámbas Cámaras" para evitar que la sanción de ese tipo de normas se haga en una Asamblea única siempre condicionado con el debido respeto, a lo que puede resultar en definitiva, en lo que hace a la / sanción del Poder Legislativo.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer lugar diría que me satis-face la expresión del doctor Petrino, pero de todas maneras quisiera que quede claro que, si es de los miembros del total que se consignara, que es el total es decir, sancionada por el voto de los dos tercios del total de los miembros y en todo caso, presto asentimiento para que en el momento que se redacte definitivamente se consig-ne" ámbas Cámaras" y asi surgiera del Despacho del Poder Legislativo. Nada más.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo estimo que la expresión: " de los dos tercios de los miembros", nos estamos refiriendo a todos, no a los presen-/ tes, pero indudablemente, que no tenemos reparo en que se consigne " de los dos ter-cios de la totalidad de los miembros de ámbas Cámaras".-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo que al decir " los dos / tercios de los miembros de la Legislatura" queda sobreentendido que es sobre el total porque sino en este momento colocar los dos tercios en la forma que lo propone el / Dr. Petrino, vamos a tener que corregir lo anterior ya que, algunas veces hemos repe-tido dos tercios y va a ser engorroso.

Yo diría que hemos aceptado y es unánime en el pensamiento general, que al hablar de los dos tercios de los miembros de la Legislatura, se sobreentiende que es del total. Nada más.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En principio coincido en que si la / sistemática de haber colocado siempre los dos tercios de los miembros, significará que era el total de los miembros, estaría de acuerdo, pero de todas maneras creo que hubiera sido una mala téchica. Estimo que en realidad es un quórum agravado el que/ se está pidiendo y en realidad allí cuando se requiera un quórum agravado debe poner-

///

///se expresamente para que no exista posibilidad de error o duda, es decir, mi idea sería de que toda constitución, ya no será posible o probablemente si, cuando se hable sin consignar la totalidad de los miembros, sea para hablar de los miembros presentes y que cuando se requiera que sea la totalidad de los integrantes, se los consigne expresamente para tratarse de un quórum agravado. Nada Más.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Es simplemente para aclarar o hacerle saber que se ha firmado un tratado en los Despachos de Mayoría y Minoría del Poder Legislativo, que la terminología utulizada en ese capítulo es de miembros presentes, cuando se han querido referir únicamente a los que están en sesión, obviamente,- Y cuando no se da, no se utiliza o no se ha empleado la palabra presente, se refiere a la totalidad de los miembros del plenario.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo que si colocamos el voto de los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras tendría que ser seguido de la / palabra "respectivamente".-

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Dado que el Bloque de la Unión Cívica Radical no acepta la incorporación de la Cámara de Senadores de la Provincia y en este proyecto original habla de la Legislatura y no habiendo ningún proyecto / formalmente escrito, considerando que colocando la palabra " las Cámaras" cambia totalmente el sentido del artículo, creo que la intención del bloque es, oponernos a la redacción de este artículo como se está leyendo.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Efectivamente este artículo lleva como necesario, la concordancia final. O sea, cuando se trate el problema del Poder Legislativo. Nosotros consignamos, para tener despacho unánime, la expresión, la Legislatura, pero después leyendo el Despacho de la Comisión de Poder Legislativo, se ha reservado la expresión "Legislatura" para hacer referencia a la Asamblea Legislativa. O sea, para hacer referencia a aquello que hace a las atribuciones de ámbas Cámaras reunidas conjuntamente, lo que no coincide con el espíritu que hemos querido darle al artículo por la Comisión redactora.

O sea, lo que nosotros queremos es una ley sancionada con el voto de los dos tercios, con el procedimiento establecido en lo que se refiere al Poder Legislativo para la / sanción de las leyes. Estimo que, si se interpreta el término "la Legislatura",como sanción normal de las leyes dentro del mecanismo que establezca la propia Constitución,referida a la sanción de las leyes, no hay inconveniente para que se mantenga dicho término. Pero, entendiéndose que no estamos refiriéndonos a la Asamblea Legislativa, como cuerpo único con la incorporación de ambas Cámaras, si no que estamos haciendo actuar cada Cámara independientemente dentro del mecanismo normal de la / sanción de las leyes.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- A los fines de redacción propondría que " la ley que provea a otros compromisos extraordinarios debe establecer los recursos especiales", para evitar la repetición de "específicos y especiales". La / ley que provee a otros compromisos extraordinarios "establece", los recursos espe-

///

///ciales, en lugar de "específicos".-

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Me parece que debiéramos encontrar otro término para reemplazar,"debe hacerse el servicio de la deuda", en este / momento no se cual sería el mas apropiado, si " afrontar" o algún otro, pero "hacerse" no sería el término más correcto.-

SEÑOR POSSETTO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es en referencia al último párrafo de este artículo, donde dice "hacerse el servicio de la deuda y su amortización" y entiendo que debe ir en plural "los servicios", porque en definitiva los servicios pueden ser compuestos. Un servicio de la deuda puede ser el costo del capital a través de los intereses, pero ese costo puede desagregarse en otra particularidad .No es cierto? Tasa única o tasa strid, en su caso. Caso específico de la tasa sprid es aquel interés que se cobra sobre la tasa normal, en el préstamo en virtud de la situación en particular en que se encuentra el afectado, caso específico alto riesgo.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- De acuerdo a lo manifestado por el convencional Possetto opino que la redacción justa debiera ser "recursos espe-/ ciales con que se deben atender los servicios de la deuda y su amortización".-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Coincido plenamente con la redacción del último párrafo que quedaría: " la ley que provea a otros compromisos extraordinarios debe establecer los recursos especiales con que deben atender los servicios de la deuda y su amortización".- Con respecto al párrafo anterior, mantengo la conveniencia de suprimir la expresión: " bajo la responsabilidad de la autoridad,etc. previniendo el cambio de fines u objetos ni tampoco su sustituto, con respecto a lo " que establezca la ley", por cuanto considero que indudablemente, el cambio de destino de los fondos constituye una figura penal y establece también, por cierto, la legislación común, las sanciones que corresponden dentro del Derecho Administrativo Provincial. Me parece sobreabundante establecer, en este artículo, una responsabilidad, como si esa responsabilidad no existiera en los otros supuestos a lo cual nos referimos en el ámbito constitucional y en los que no hemos consignado responsabilidades concurrentes con los deberes sobre los cuales hemos legislado.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Ya habíamos expresado nuestra conformidad por suprimir el párrafo referido a la responsabilidad de la autoridad y la ratificamos plenamente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Quisisera decir algo al respecto del servicio de la deuda y su amortización. Si bien es muy justo, son servicios y amortizaciones.Las expresiones de las finanzas públicas es clásica, no se habla de servicios, sino el servicio de la deuda, la amortización de la deuda, Ya está establecido así tradicionalmente y nuestro país como siempre es deudor, ya tiene una verdadera tradición en el tema.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El párrafo anterior " los recursos provenientes de ese tipo de operaciones no pueden ser distraídos ni provisoriamente de sus fines".- Yo entiendo que esto debe ser terminante y decir: " los recursos provenientes de ese tipo de operaciones no pueden ser distraídos de sus fines".

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Coincidimos con lo manifestado por el Dr.Petrino, en realidad si se hubiera entendido, con consignar solamente " no / pueden ser distraídos de sus fines", no haría falta de que estuviera consignado en este texto. Lo normal, lo razonable es que no se distraigan de los fines que tienen previsto las distintas partidas asignadas, pero es sabido, como dice el doctor Petrino, que en algunos casos, en forma provisoria, se distraen los fines de los partidas y con eso queremos excluir esa posibilidad de cambiar el destino de los recursos.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Es a los efectos de aclarar algunas cosas para que tengamos siempre la misma coherencia en todo esto. Yo creo que lo que dice el Dr.Petrino de que"bajo la responsabilidad de la autoridad que lo invierta" hay que sacarlo, porque en realidad es sobre abundante, quedaría dentro de la legislación de las normas del Derecho Administrativo cuando tratamos el artículo 13º, les quiero hacer recordar eso, y el Agrimensor Aguado trató de decir que con respecto a la tortura, la última parte que también era sobreabundante, no tuvimos el mismo / criterio porque en esa parte también se sabe que el sumario y la exoneración está / dentro de las normas del Derecho Administrativo propiamente dicho.

Yo simplemente dejo esta aclaración no obstante, en este caso creo que está bien lo que dice el Dr.Petrino para que empezemos a tener coherencia en todo lo que vamos haciendo y no tomemos distintas posiciones. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con las rectificaciones apuntadas, queda aprobado el Art. 91º.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Presupuesto.-

Art. 92º.- La Ley de Presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la Administración Provincial, puede fijar a éste por un año, o por períodos superiores hasta un máximo de tres años, a propuesta exclusiva del Poder Ejecutivo, pero en este último caso no puede excederse el período de la gestión del titular del mismo o su reemplazante legal.

En el presupuesto deben figurar los gastos e inversiones del Estado Provincial por el correspondiente ejercicio, incluso los ordinarios o extraordinarios autorizados por leyes especiales.

Su iniciativa legislativa corresponde al Poder Ejecutivo, quien lo remite al Poder Legislativo juntamente con el pertinente plan de obras públicas.

La ley de presupuesto no contiene disposiciones por las cuales se notifiquen, sustituyan o derogen leyes, o normas de éstas.

Toda ley que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento.

Sancionado un presupuesto seguirá en vigencia en partidas ordinarias hasta la sanción de otro.

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo propongo que en el tercer renglón donde dice "a propuesta exclusiva del Poder Ejecutivo" se suprima, porque más

///

// adelante se dice, en la parte de Poder Legislativo y al referirnos concretamente al problema del presupuesto, " la ley de presupuesto general de gastos y cálculos de recursos de la Administración Provincial, puede fijar a éste por tres años, pero en este último caso no puede exceder el período de gestión del titular del Poder Ejecutivo o su reemplazante legal".-

En cuanto al resto del artículo, " en el presupuesto deben figurar los gastos e inversiones del Estado Provincial", (en la segunda hoja, segundo párrafo),"su iniciativa legislativa corresponde al Poder Ejecutivo, quien lo remite al Poder Legislativo juntamente con el pertinente plan de obras públicas". Estimo que, entrar a legislar sobre el plan de obras públicas y la remisión conjunta, puede significar un escollo desde el punto de vista técnico y contable, dándole al plan de obras públicas un tratamiento de equiparación de presupuesto, lo que no lo considero aconsejable / aunque, en la práctica pudieran remitirse conjuntamente.-

Con respecto al párrafo siguiente: " la ley de presupuesto no puede contener disposiciones por las cuales se modifiquen, sustituya o deroguen leyes o normas de éstas".- Y en el último párrafo, " sancionado un presupuesto, sigue en vigencia en sus partidas ordinarias hasta la sanción de otro".-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Habría conformidad en cuanto se suprima juntamente con el pertinente plan de obras públicas?

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Si bien considero acertada la opinión del convencional Dr. Petrino respecto que quizás conjuntamente no fuera conveniente presentar la ley de obras públicas con la de presupuesto, de todas maneras debieramos tenerla prevista a su presentación dentro del trámite de elevación de presu-/ puesto. He aquí la propuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas a ésta Convención en ese sentido, aclaramos que en el mismo no se le denomina plan de obras públicas sino cuenta de inversión. O sea, que si la objeción fuera la de la presentación conjunta con la de presupuesto podríamos incorporarla por separado eventualmente, incorporarla una fecha diferente en oportunidad de que tratemos su elevación en el capítulo de Poder Ejecutivo. No se si he sido clara, la propuesta es eliminar el término " conjuntamente", pero no eliminar la presentación del pertinente proyecto de obras públicas al que tendríamos que darle una redacción separada, en tal caso. Oportunamente en el capítulo de Poder Ejecutivo se incorporaría en uno de los incisos corresponde a deberes del Poder Ejecutivo.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En el párrafo referido a la iniciativa, yo creo que debería suprimirse quien lo remite al Poder Legislativo porque esa frase estaba referida para decir que lo hacía juntamente con el pertinente plan de obras públicas, de que otra manera puede ejercer la iniciativa legislativa el Poder Ejecutivo sino es remitiéndola al Legislativo? Nada más.-

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- En el párrafo que comienza diciendo " la ley de presupuesto no contiene", al final " o normas de ésta" porque se

///

/// se está refiriendo a la ley de presupuesto, no de "estas", creo yo.-
SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- El sentido de la disposición, es que la ley de presupuesto no puede contener disposiciones por las cuales se modifiquen, sustituyen o deroguen leyes o normas de éstas, o sea, de las leyes, porque a veces se modifica un artículo de una ley.-
SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): A continuación se procederá a votar el Art.92º con la redacción contenida en la última lectura. Los señores convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-
SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Había moción de 5 minutos de descanso mediante un Cuarto Intermedio.-
SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, si hay asentimiento se procede a un Cuarto Intermedio de 5 minutos.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Transcurrido el Cuarto Intermedio se reanuda la sesión.-
SEÑOR PETRINO: Es sencillamente para proponer el tratamiento, sin mas dilaciones,/ del Art.57 referido al Régimen de Salud sobre el cual hemos producido despacho coincidente entre todos los integrantes de la Comisión Nº 1, de Declaraciones, Dere- / chos y Garantías. Se ha redactado un artículo único que condensa lo fundamental.Lo que contiene el proyecto originario en el Art. 57 y la proposición efectuada por los profesionales médicos que integran el bloque de la Unión Cívica Radical.-
SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Vamos a prestar conformidad para que se trate el Art. 57º.-

TRATAMIENTO ARTICULO 57º - REGIMEN DE SALUD
CORRESPONDE CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se obviará la lectura del Despacho de Comisión por tenerlos todos en sus bancas. Por Secretaría se leerá el Proyecto del Art.57º efectuado / por la Comisión respectiva sobre la base del pedido de la Convención.-
SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Art.57º.-
El concepto de salud es entendido de manera amplia partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural, en relación con su medio so-/ cial. El Estado garantiza el derecho a la salud con medidas que lo aseguran para toda persona sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el Estado y toda persona en particular, deben contribuir con medidas concretas y a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favora-/

///

///bles a garantizar el derecho a la salud. El Estado asigna a los medicamentos el caracter de bien social básico y procura el facil acceso a los mismos, confiere dedicación preferente a la atención primaria de la salud y profiláxis de las enfermedades infecto-contagiosas, tienen deber de combatir las grandes endemias, la drogadicción y el alcoholismo. La actividad de los trabajadores de la salud debe considerarse una función social reconociéndoseles el derecho al escalafón y a la carrera / técnico-administrativa de conformidad con la ley. El Estado propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud y la creación de institutos de investigación y se agrega capacitación y formación.-

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Con este Despacho de la respectiva Comisión hemos incorporado elementos que a nuestro criterio no podían estar ausentes del texto constitucional como lo es, la dedicación preferente a la atención primaria de la salud, profiláxis de enfermedades infecto-contagiosas y el deber de combatir grandes endemias y temas como la drogadicción y el alcoholismo que realmente han tomado un auge inusitado, a la vez que a través de esta nueva formulación se reconoce al profesional de la salud y a todos los que conforman de una u otra manera el equipo de salud, su derecho al escalafón y a la carrera técnico-administrativo, es realmente muy importante. En el párrafo tercero, y pongo de manifiesto al insistir en un aspecto que nada va a cambiar el espíritu del mismo, de este artículo, donde / dice: " el Estado asigna a los medicamentos el caracter de bien social básico y procura el fácil acceso a los mismos, confiere dedicación preferente a la atención primaria de la salud." Yo quisiera poner en consideración, ya que no pude arribar a la / Comisión cuando estaba tratando este tema, dedicación preferente a la atención primaria de la salud, agregarle, si es criterio, " y la medicina preventiva" o sea con / caracter de preferencial, ya que todas las políticas a nivel mundial de la salud / apuntan al cambio rotundo y fundamental que se experimenta en el área, en donde el viejo concepto de la medicina curativa y meramente asistencial y curativa, reitero, se tiende a cambiar por la medicina preventiva que es donde se quiere apuntar, ya que está universalmente comprobada que la prevención, la tarea de prevención, no debe estar ausente de ningún plan, de ninguna política de salud. Por lo que insisto si se podría agregar " en la preferencia a la atención primaria y a la medicina preventiva". Es todo. Gracias.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo considero que indudablemente dentro del alcance del Art.57º, en su primer expresión, estaría comprendido lo que solicita el Sr.Convencional al decir: "el concepto de salud es entendido de manera amplia" pero me parece muy importante enfatizar en lo que se refiere a medicina preventiva, y por lo tanto no tengo reparo en aceptar que se incorpore a la expresión el término " medicina preventiva" de manera que podría quedar redactado de la si- / guiente manera: "Confiere dedicación preferente a la atención primaria de la salud, medicina preventiva y profiláxis de las enfermedades infecto-contagiosas".-

///

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Estamos de acuerdo con la incorporación y justamente a ésos términos apuntamos en la incorporación. Gracias.-

SEÑORA PICCO DE BARBEITO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para hacer una sugerencia de modificación que no hace a la esencia del concepto, en lo que se refiere al último párrafo: "El Estado propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud". La modificación que propongo es la siguiente: "mediante la capacitación, formación y creación de Institutos de investigación" porque tengo la impresión que si lo dejamos tal cual está al hablar de Institutos pareciera como que la capacitación y formación debiera hacerse a través de Institutos también, entonces lo dejamos más amplio si ponemos"problemas de salud mediante la capacitación, formación y la creación de Institutos de investigación". Quedaría así: "El Estado propende a la modernización y tratamiento interdisciplinario en la solución de los problemas de salud mediante la capacitación, formación y creación de Institutos de investigación".-

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Creo que la corrección hecha por la Lic.Picco de Barbeito es correcta y hace a una mejor comprensión del párrafo en este artículo. Es todo.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- No es en definitiva para el tratamiento específico de este tema, pero un poco para aclarar toda la terminología usada en nuestra Constitución. Cuando hablamos de salud en el Art.57º decimos " el trabajador de la salud" cuando hablamos del Art.74 hablamos del trabajador docente. Yo me pregunto que criterio vamos a tener cuando tratamos el Art.21 y hablando del empleado público, no le dijimos el trabajador de la administración pública, para ser un poco coherentes. Esto lo digo ahora, para que podamos ser un poco más coherentes con la terminología usada.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- En la proposición del proyecto / se empleó la expresión "trabajadores de la salud" porque es frecuente, tratándose del escalafón y de la carrera técnico-administrativa, referida al área de la salud, diferenciar aquello que hace a lo médico-hospitalario, de lo que hace al resto de / los trabajadores. Por eso, para involucrarlos a todos, hemos empleado en esta expresión el término genérico " trabajadores de la salud". Para comprender a los profesionales que hacen a la tarea técnica y aquéllos que hacen otro tipo de labores, que pueden ser administrativas o no técnicas. O sea que el sentido del artículo ha querido ser más omnicomprensivo.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, con las pequeñas modificaciones introducidas se procederá a votar el Art. 57º proyectado por la Comisión. Los señores convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

///

SEÑOR MINI: Creo que es manifiesta la preocupación de este Bloque con respecto al Artículo 3º de la Resolución Nº 11, en virtud de ello y no habiéndose constituido la Comisión de Poderes y Reglamento y a los efectos de posibilitar que la misma la haga a la brevedad posible, queríamos sugerir a la Presidencia de que se fijara el día de hoy a las 16 hs. como fecha de reunión de los integrantes de dicha Comisión para el tratamiento del tema que ya he indicado. Nada más, Sr.Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): La Presidencia entiende que en este caso ya excedería las facultades de fijarle hora a la Comisión, no obstante, estando aquí presentes los / miembros de la Comisión, creo que sería factible de que se pusieran de acuerdo.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.-Si, nosotros de alguna manera entendíamos lo mismo y por eso nos hemos permitido sugerir a Presidencia si lo cree conveniente, de todas maneras en el trabajo de todas las otras Comisiones estaban establecidos los plazos y las fechas de reunión de cada una de ellas, cosa que no ha pasado en esta Comisión y no se ha integrado por ese motivo. Para asegurar y agilizar la constitución de esta Comisión es que proponemos, en todo caso, obviar la decisión de la Presidencia. Proponemos que en este Recinto se recepte la inquietud y se fije como fecha de reunión el día de la fecha a las 16 hs.-

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Si, quisiera hacer una breve / acotación al tema; la Comisión de Poderes y Reglamento está constituida, pero en / violación al Reglamento Interno de la Convención, porque no se han elegido autoridades de esa Comisión. Yo propondría que en esa reunión de las 16 hs. ratificando lo que dijo el Convencional Mini, que también hagamos ese paso y para no violar el Reglamento Interno, nombrar las autoridades de esa Comisión de Poderes y Reglamento.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- En lo personal como integrante de la Comisión de Poderes y Reglamento manifiesto mi disposición en el sentido de integrar o de que la Comisión se constituya y elija sus autoridades y dé cumplimiento específico al cometido solicitado a la mayor brevedad, pero entiendo es oportuno aclarar que ello debe estar en adecuada relación con el trabajo en el Recinto, que requiere nuestra atención en forma prioritaria en especial en la posición del suscripto que debe informar el Despacho de la Mayoría respecto del Poder Legislativo. Resulta también obvio, que no podemos fijar aún si a la hora 16 estaremos sesionando en el Recinto o no; en consecuencia Sr.Presidente, en lo personal y sin duda esta será la actitud de los restantes integrantes de mi Bloque, no tenemos ningún inconveniente en conversar con los demás miembros de los restantes bloquee integrantes de la Comisión para darle al trámite la mayor velocidad que las circunstancias permitan Asimismo destaco que hasta el momento ha sido imposible el contacto por las circunstancias conocidas de la pérdida de contacto del día sábado y el período del fin de

///

semana y el que esta sesión como es público ha comenzadoen hora muy temprana, de modo que en lo concreto no podemos aceptar si ese fuera el criterio de la Convención el imperativo de reunirlos a las 16 hs. por eso sería un poco ir contra la naturaleza de las cosas, si, aceptar la sugerencia de la Presidencia, que esto si lo creo dentro de las facultades, en el sentido de dar al tratamiento de la cuestión planteada el trámite más rápido posible. Gracias, Sr.Presidente.-

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Atento a las palabras expresadas por el convencional Taurant y a los efectos de poder cumplimentar con una disposición que se tomó en este plenario y de un pronto despacho de esta Comisión para tratar el tema del Art.3º de la Resolución Nº 11 con la celeridad que estos se merecen, es que me voy a permitir solicitar un Cuarto Intermedio para acelerar la constitución de la Comisión a la brevedad, en horas más, y que trate el tema de referencia y posteriormente continúe el plenario.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- El Sr.Convencional Becerra prácticamente ha adelantado mi exposición, creo que lo que dice el Dr.Taurant es perfectamente aplicable al caso, nosotros entendemos de que si siguieramos como hasta ahora con esta metodología, esa Comisión de Poderes y Reglamento no podría funcionar hasta finalizado el plenario; es cierto que se están superponiendo los horarios para que el plenario y la Comisión funcionen; creemos que la Comisión no ha de demorar mucho más de dos o tres horas probablemente para emitir despacho, por lo que a los efectos de una mejor organización, solicitamos se pase a un Cuarto Intermedio; se constituya la comisión, se emita despacho y se continúe debatiendo.-

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- Cada vez que en este Recinto se pide un Cuarto Intermedio, últimamente todos empezamos a ponernos un poco nerviosos, pero yo creo que frente a este Cuarto Intermedio lo que corresponde en realidad es ver si podemos acordar algunas cosas, precisamente es por falta de un acuerdo sobre la mecánica de trabajos futuros en vista de una serie de hechos que se han producido fundamentalmente en el orden nacional y que tiene relación directa con el adelantamiento de las elecciones generales de este año, se ha producido en todo el país / una especie de conmoción y el fundamento, de adelantar las elecciones tiene también relación con la compatibilización de las disposiciones constitucionales de las provincias con la Nación. De manera pués que nosotros tenemos la mas seria intención de establecer un cronogram a de trabajo que permita a los partidos políticos del / cual todos nosotros formamos parte por ser clase política precisamente, de dictar sus Cartas Orgánicas, de hacer las evoluciones y análisis producto de las Instituciones Provinciales que vamos a reformar, que tiene relación directa con esa situación. Aparentemente esa falta de acuerdo es lo que hace que estemos en esta especie de tironeos con respecto a los Cuarto Intermedios que entiendo legítimamente a través delacuerdo político que se pueden resolver. Hemos leido en la prensa este fin de semana que la Convención Reformadora de la Constitución de la provincia de Córdoba está atravesando por un problema similar al nuestro y en ese sentido ellos /

///

aún no le han dado solución, precisamente por falta de un acuerdo político y también valga la paradoja, se da exactamente la inversa, es decir la Unión Cívica Radical / propone en Córdoba lo que nosotros proponemos en San Luis. El Justicialismo de Córdoba se opone a esa medida igual que la Unión Cívica Radical se opone en San Luis. Esta paradoja yo creo que nosotros tenemos que tomarla con grandeza y advertir realmente que quienes nos sentamos en estas bancas fundamentalmente somos políticos y como políticos que somos no podemos de ningún modo obstruir lo que es la vida de los partidos políticos. Y la vida de los partidos políticos hoy está pendiente exclusivamente de las instituciones que nosotros vamos a reformar . De todas maneras, Sr. Presidente yo formalmente y por delegación de este Bloque me voy a oponer al Cuarto Intermedio en estos términos. Nos oponemos al Cuarto Intermedio en la medida que no podamos acordar estos puntos que nosotros consideramos prioritarios y fundamentalmente yo voy a poner un ejemplo interno de nuestro partido y permítaseme que lo hago con todo respeto: la adopción de la Carta Orgánica de nuestro Partido exige una convocatoria a los señores congresales que lleva todo un procedimiento, y ese procedimiento es lo suficientemente complejo como para que nos lleve un tiempo determinado hacerlo, entiendo que la Unión Cívica Radical tiene exactamente el mismo problema, y con más razón por ejemplo la Convergencia Democrática tiene que coordinar con tres partidos políticos tan respetados. De manera que si nosotros seguimos y persistimos en esta situación, vamos a llegar a un punto en que este Bloque va a sesionar 24 hs. seguidas sin levantarse de sus bancas a fin de dar cumplimiento con esto y dar una respuesta a toda la clase política, no únicamente la peronista, sino también a la Unión Cívica Radical, porque si nosotros, Sr.Presidente, partimos de / la base de que los partidos políticos es el único m medio de canalizar la opinión pública legitimamente y les estamos vedando la posibilidad de organizar y armonizar sus estructuras partidarias en un año electoral como el presente. Yo creo que no estamos siendo consecuentes con nuestra procedencia ; es por ello que exortamos desde aquí para ver si logramos ese acuerdo político y que tratemos en forma prioritaria los temas que tienen directa relación con las modificaciones que las instituciones de la provincia van a tener y la recepción que esas modificaciones tienen en la vida de los partidos políticos. Nosotros tenemos aquí en los distintos bloques hasta uno de los precandidatos a Gobernador que es por la Unión Cívica Radical, tenemos un precandidato a intendente en nuestro Bloque, de manera que todo esto está absolutamente pendiente de lo que nosotros decidamos acá, por eso, exosrtamos a este acuerdo político y lo hacemos precisamente por que pertenecemos a la clase política con todo orgullo. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra , señor Presidente.- Convergencia Democrática ha escuchado con atención las expresiones e inquietudes de los bloques justicialista y radical, pero respetuosamente entiendo que este tema del artículo 3º debe ser resuelto; así se pactó inicialmente y si la demora es por culpa de la constitución de la Comisión, no tiene explicación alguna de no haberse reunido, ya que el asunto a

///

tratar y determinar era fundamental y prioritario para que esta Convención siguiera funcionando. Entendemos en Convergencia Democrática que si ponemos sentido común en base al deseo de convivencia política, la misma Convención, sin necesidad de reunión de la Comisión, puede derogar o anular este artículo, lo cual daría solución al problema. Estimo, Sr.Presidente, que si no cabe mi moción, que se anule el artículo 3º y demos continuidad a la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Está a consideración una moción de orden consistente en pasos a Cuarto Intermedio hasta que se expida una Comisión. He solicitado la opinión de los tres bloques, en consecuencia se procederá a votar. Los que estén por la a-/ firmativa para la moción de orden de pasar al Cuarto Intermedio hasta que se expida la Comisión, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 28 votos a favor.- Sírvanse levantar la mano los Sres. Convencionales que estén en contra de la moción.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 29 votos por la negativa.- Se rechaza la moción.-

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- Dado el resultado que ha tenido la votación, continuamos en sesión y quizá no se haya alcanzado a interpretar en / profundidad lo que este Bloque ha dicho con respecto al tema que nos ocupa, por eso queremos volver y entonces estaríamos en condiciones de pasar a un Cuarto Intermedio que tenga por objeto hablar y que se reúna la Comisión para darle tratamiento al / Art.3º y acordar también el tema de la mecánica de trabajo.-

En este sentido nosotros estaríamos dispuestos a que pasaramos a un Cuarto Intermedio y ver si podemos lograr un acuerdo en ese sentido, de manera pues que si hubiere el ánimo y el espíritu de que el Cuarto Intermedio sirviera para acordar esos / dos puntos, nuestro Bloque estaría gustoso y en tal sentido, votaría afirmativamente una moción de pase a Cuarto Intermedio. Nada más.-

SEÑOR MINI:Pido la palabra, señor Presidente.- Disculpe la impertinencia pero este bloque quisiera que en lo posible la votación del Cuarto Intermedio o se contara de nuevo o se hiciera por voto nominal. Entendemos que los números no son exactos, de todas maneras para contestarle al Dr. Alonso, ya que no pude hacerlo cuando hizo / uso de la palabra anteriormente, nosotros desde el mismo momento de la iniciación del plenario hemos hablado de la necesidad de fijar los horarios razonables de trabajo. De todas maneras creo que ha quedado explícito cual es la intención o la propuesta que hace el Dr. Alonso. Nuestro bloque no tiene ningún inconveniente en tratar de establecer un cronograma de trabajo serio y razonable como lo hemos hecho / desde el primer momento. Nada más, señor Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Bueno, yo voy a contestar un poco a la Convención. En realidad hay una moción de reconsideración anterior, formulada por el Dr.Alonso que es

///

la que correspondería tratar, entiendo que no existen dudas por que se ha contado muy bien. Incluso se habría pasado la oportunidad, yo diría de que se vote la reconsideración solicitada por el Dr.Alonso en el sentido de que se pase a un Cuarto Intermedio a fin de que se expida la Comisión de Reglamentos sobre el tema encomendado.-

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- Concretamente la moción que presenta nuestro Bloque estaría dada en los siguientes términos: Se pase a un Cuarto Intermedio de una hora a fin de que se reúnan representantes de los tres bloques / intervinientes con el objeto de hablar y de tratar de establecer un cronograma de trabajo y que se forme en consecuencia de ese acuerdo la Comisión que tratará el / tratamiento del Art.3º de la Resolución Nº11, pase a un Cuarto Intermedio a fin de que se reúnan representantes de los tres bloques o acuerde un nuevo cronograma de / trabajo y también que se trate entre los bloques el tema del artículo 3º para que luego sea tratado en Comisión, quizáz si surge el acuerdo se podría tratar aunque no se reúna la Comisión. Nada más.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Este Bloque disiente con la propuesta del Dr.Alonso, creo que ha quedado claro cual era nuestra posición : pasar a Cuarto Intermedio para que se constituya la Comisión de Poderes y Reglamento y dictamine respecto del Art.3º de la Resolución Nº 11, y le reitero, este Bloque no tiene ningún inconveniente en reunirse donde quiera y cuando quiera a charlar sobre la problemática de trabajo, no como una imposición previa a que se constituya la Comisión y que resuelva el tema del Art. 3º de la Resolución Nº 11. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ENTRADA): Se procederá a tratar el capítulo referente a Regimen Electoral del Despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora, haciendo constar que se ha presentado un pedido de modificación del tercer artículo de este proyecto.- Se comenzará con el tratamiento en general.-

EXAMEN CAPITULO VI - REGIMEN ELECTORAL

TRATAMIENTO DESPACHO DE LA COMISION
REDACTORA Y COORDINADORA

SEÑORA MERLO DE RUIZ: Pido la palabra, señor Presidente.- La Comisión de Regimen Electoral de esta Honorable Convención Constituyente ha elaborado un Despacho que pretende expresar ante ustedes tratahdo de reflejar en la forma mas ajustada posible el espíritu de los constituyentes integrantes de esta Comisión. El régimen electoral y los derechos políticos proporcionan un amplio temario que desde enfoques diferentes pertenecen a la vez a la parte dogmática y a la parte orgánica de la Constitución.-

Para tratar el tema del regimen electoral quisiera hacer referencia a dos concep- / tos que constituyen su substractum: la libertad política y la representación.

El problema de la libertad política se conecta sin dudas con una serie de temas fun-

///

///damentales de la ciencia política y por ende del derecho constitucional, más aún / podríamos decir que constituye un problema de la ciencia política que obtiene desde el ángulo constitucional la regulación jurídica y legal. Al hablar de libertad política / tenemos que referirnos al fundamento del poder del Estado. El Estado entraña como hecho, como expresión táctica, una supremacía política que no puede ponerse en duda.Aquí la libertad política se conecta con el problema de la legitimidad política; para explicarla existe entre otras una teoría de la cual podríamos encontrar dos derivaciones. La primera considera que existe un sujeto de justificación trascendente del poder político que ve que el fundamento de éste radica en creencias de tipo religioso. La segunda dentro del mismo esquema y siempre como sujeto trascendente del poder ve como fundamento que éste radica en el pueblo. En esta derivación teórica se ubica la concep-/ ción democrática; dicho esto como una noción preliminar y dentro de la línea democrática, analizaremos laa posibilidades de la justificación del poder en la realidad concreta. La libertad política como cualquiera de las otras libertades que hacen a la persona es cosa moderna, data de los inicios del constitucionalismo desde el siglo XVIII en adelante; el problema de la libertad política en cuanto participación de la comunidad en el poder, en la formación o en el ejercicio del mismo es cosa que se ha venido abriendo camino a lo largo de la historia.-

Por eso Hauriu dice: " que la libertad política es revolucionaria; el siglo XVIII en / Inglaterra, la lucha del parlamento y los Estuardos es una pugna por las libertades / políticas que se van manifestando a lo largo de una serie de hechos que en este concepto comienza a surgir hasta epilogar con la revolución francesa.-

En el siglo XVIII en la revolución francesa que fue burguesa, como en la inglesa que fue de caracter noble, no se alcanzó la total libertad política, esta debió abrirse / camino a lo largo del siglo pasado.-

Se ha institucionalizado como una libertad que se manifiesta en el campo de la elección de los gobernantes, piensen ustedes que el sufragio universal es una cosa nueva. La libertad política es revolucionaria y ha surgido a través de luchas cruentas e incruentas. Siguiendo a Houriú diremos: "la libertad política consiste en la participación del pueblo, intensa o no, en la formación del poder político".-

Es una concepción democrática que acepta en una formación institucionalizada después de la Revolución Francesa. Hoy en los regímenes políticos la designación de los gobernantes constituye uno de los elementos de todo sistema político, tanto es así, que actualmente es común afirmar que las democracias políticas de nuestro tiempo en alguna medida se basan en procedimientos de elección. Si no hay elección no puede hablarse cabalmente de una democracia; en cuanto al concepto representación política nos estaremos refiriendo a la designación del funcionario para ejercer el poder. Es decir,que quienes ejercen el poder lo hacen en virtud de una delegación, de una autorización,de un asentimiento del titular del poder,que es la comunidad, que es el pueblo.

Los procedimientos para llegar a un tipo de representación, dependen de las circuns-/ tancias históricas y desde la Revolución Francesa hasta nuestros días se han hecho nu-

///

///merosos ensayos. En los regimenes democráticos populares el único titular del poder político es el pueblo, para ello podemos referirnos al Art. 37 y 38 de la primera parte que se expresa a través de la participación política y partidos políticos, así es que el pueblo ante la imposibilidad de gobernar directamente a través de la elección delega el ejercicio del poder en terceros para que estos lo ejerzan.-
El sufragio actualmente es la forma regular y orgánica de constituir los poderes públicos, no es la única forma de elegir representantes, pero desde el siglo pasado está / considerado el más democrático de cuanto existen. Desde las postrimerías del siglo / XVIII, y al nacer la teoría de la soberanía y de la representación popular, se escogió al sufragio como única forma de integración de gobierno, para algunos constitucionalistas como Tenna Ramirez, el voto es la expresión de la voluntad individual y su suma / nos dará el sentir de la mayoría , en este sentido Pay considera que el poder en el / Estado comprende el poder constituyente de positado en el pueblo y poder constituido o gobierno elegido por el pueblo. Desde allí el sufragio es la única forma que nos da la democracia para conformar ambos poderes constituyentes y constituidos. El fundamento de nuestro sistema democrático se encuentra en la participación popular a través del / sufragio universal, secreto, igual y obligatorio. Por tal razón esta Comisión ha estudiado y profundizado el tema a fin de garantizar el sufragio así calificado como único medio válido de fortalecer la democracia. En la Constitución Provincial vigente, el regimen electoral está tratado adecuadamente a la luz de lo expresado y se mantiene el / espíritu de la misma, sin alterar los conceptos sustanciales en lo que respecta a la ley de los partidos políticos, requisitos.-
Párrafo aparte merece la incorporación de dos instituciones nuevas, la iniciativa popular y la consulta popular, inéditas en nuestro ordenamiento legal, recién incorporadas en provincias hermanas como en la Constitución de La Rioja, Art.81º y poco analizados por los estudiosos de las ciencias políticas. Creemos que son el resultado de una evolución histórica en la vida de los pueblos y que pretenden retomar la participación activa en la responsabilidad de sus destinos, participación que paulatinamente delegaron a medida que las otoras ciudades-estados fueron entrelazándose y convirtiéndose en comunidades numerosas y factiçamente incapaces de gobernanrse sino a través de sus representantes. Asistimos a una nueva hora y pretendemos adecuar nuestras instituciones a ellas Entendemos que la dinámica actual de la vida política y social nos enfrenta con deci-/ siones de caracter fundamental, en lo que resulta conveniente el protagonismo directo del pueblo mismo en las decisiones.-
Iniciativa popular es una de las expresiones de la democracia directa, es decir, de / aquella forma de gobierno en que los ciudadanos participan en el gobierno en que los ciudadanos participan en el gobierno de la comunidad política en forma inmediata, consiste en la facultad que se reconoce al cuerpo electoral o parte de el, de promover la sanción de normas constitucionales o legales, ya sea, para modificar las vigentes o para salvar alguna de la legislación.

Al decir de Duiggi es el derecho de proponer resoluciones y hacer que se voten transferidos de la Asamblea Ordinaria al Cuerpo Electoral general.-
Sus antecedentes, nos remitiremos a ello; a Suiza que es un país tradicional de la democracia directa donde su constitución federal de 1874 ya lo expresaba en su Art.12º. Asimismo en los Estados Unidos de Norte América tomaron en la práctica de la mencionada federación europea desde que en 1898 la adoptó Dakota del Sur, aunque su primera aplicación fué en Obregón en 1904 extendiéndose luego a muchos de sus estados. Entre las instituciones que mas predicamento encontraron en el constitucionalismo de la primera post-guerra fue Dubicarte la que los ocupa, ella en efecto fue incorporada entre otras a las siguientes constituciones; Alemania que se reglamenta a través de una ley en su artículo 73º; en Baviera, Rusia; Austria, Letonia y aunque la convicción de su eficacia decayó posteriormente, otras leyes mas la han incorporado como a Italia en su artículo 71º.-
En nuestro país la iniciativa popular como ninguna de las formas de democracia directa ha sido contemplada en el orden nacional, y aunque en algunas provincias la han normado sobre todo para la vida municipal. Entre las disposiciones que la reglamentan podemos citar la ley fundamental de Corrientes en su Art.170º; la Constitución del Chaco y actualmente en la Constitución de Salta en su Art.172º, tercer párrafo, siempre referido al Regimen Municipal. Nada más, señor Presidente.-
SEÑOR MARTINEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- El Bloque de la Unión Cívica Radical quiere dejar expresó su sentir especialmente en el tratamiento y ulterior aprobación de este capítulo referido al Regimen Electoral. Y esta especial sensibilidad en el tema arranca de una proyección histórica que emparenta estrechamente a nuestro partido con el sistema electoral implantado por la Ley Sáenz Peña y cuya filosofía se ha convertido en un hito en la prácticas políticas argentinas. La abstención revolucionaria de la Unión Cívica Radical marcó en el cuadro general de la política de nuestro / país una brecha histórica que no pudo ser superada sino con el reconocimiento de universalidad concreta efectiva de los derechos del ciudadano y en el acceso potencial de todos los argentinos de elegir y ser elegidos.
Señor Presidente, la conducción de ese preclaro argentino que fué Don Hipólito Irigoyen empujando a través de conductas irreductibles el establecimiento de una auténtica democracia, logró en una lucha comenzando en el 90 la quiebra del sistema político oligárquico fundado en la sucesión de élites en el ejercicio del poder para abrir paso a la verdadera participación popular en la decisión y factura de su destino. Círculo que se cerrarà durante la presidencia del General Perón al otorgárle a la mujer derechos cívicos en la pariedad de condiciones con el hombre.
Visionario fue también el presidente Roque Sáenz Peña al advertir que la efervecencia de las m sas del poder político amenazaba con hacer eclosión y que el mantenimiento de las viejas estructuras solo podría contribuir temporariamente a mantener la apariencia del concepto republicano de soberanía popular. Es decir, Sr.Presidente, que al inaugurar su primera presidencia la Unión Cívica Radical sentando en el sillón de Rivadavia

///

a Don Hipólito Irigoyen, abría las puertas de la Argentina contemporánea y fundamentalmente al protagonismo cierto de un pueblo que sintió por primera vez que era depositario de su propio destino.

Señor Presidente, Señores Convencionales, el proyecto que se pone a consideración en esta Honorable Convención ha procurado recoger las experiencias del devenir político en la provincia y en el país, intentando como idea eliminar, resguardar la pureza del sufragio, la transparencia de las manifestaciones de voluntad a través del voto, considerando como derecho y deber del ciudadano sin descuidar el aspecto esencialisimo de función pública que le acuerda la doctrina mas avanzada en derecho constitucional.

A través del articulado de este capítulo puede advertirse que se ha dejado sentado un principio fundamental de la ciencia política tomando partido expreso por el regimen de la representación y dentro de el dejando en claro, que los canales institucionales de representación son los partidos políticos, estamentos que, al ser incorporados al sistema constitucional, aunque lo estaban en la anterior Constitución dejaban establecida su jerarquía como únicos intermediarios entre la ciudadanía y la formación de los poderes públicos.

Señor Presidente, los principios fundamentales recogidos en los primeros artículos / tienden a garantizar de manera efectiva el funcionamiento de los partidos políticos y la emisión del sufragio, estableciendo los procedimientos y los resguardos jurisdiccionales para evitar la conculgación o siquiera su desfiguración por cualquier método que pretendiera emplearlo.

Asimismo, dentro de las generalidades de la perspectiva constitucional que solo apunta a fijar principios rectores que habrán de ser conplementados por la ley de la materia, no obstante se han procurado rodear a la institución " partidos" políticos de los margenes de seriedad y condiciones de auténticos intermediarios entre pueblo y poder, procurando su independencia, pero a la vez coartando la posibilidad de que por medios no ortodoxos puedan llegar a representar o encubrir intereses que no sean los del pueblo legislativo, reglamente las facultades conferidas para que no tenga vigencia efectiva y no ocurra como en la actual Constitución que después de veinticinco años pudo con-/ templar en los hechos la letra muerta de instituciones de avanzada sancionadas con miras al mejor ejercicio de la soberanía popular.

Señor Presidente, Señores Convencionales al sancionarse la Ley Sánez Peña el presidente concluía su mensaje proclamando: " quiera el pueblo votar". Hago votos para que al concluir la obra de esta Convención Constituyente podamos retirarnos con la conciencia tranquila de que no solo hemos contribuido a que el pueblo vote sino que su expresión de voluntad sea auténtica y que hemos contribuido a ser más efectiva que nunca la medular condición de la república del determinante del principio de soberanía popular como receptáculo último a la voluntad de la Nación. Nada más, señor Presidente.-

(Aplausos)

///

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- La Convergencia Democrática va a / adherir en general a lo expresado por los dos bloques, dado que este capítulo es una repetición en sus generalidades de la Constitución en reforma; el único reparo que va a formular es que esta nueva forma de democracia directa que se mezcla con la indirecta imperante hasta la fecha, va a tener que ser tratada con suma prolijidad por quienes tengan que legislar y obrar al respecto. De todas maneras, Convergencia Democrática a fin de contemporizar con la época en que vivimos y con el avence de los requerimientos sociales, adhiere a este Despacho en general que lo considera redactado con posibilidades que pueda ser efectivo. Nada más, señor Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar en general el Despacho sobre Regimen Electoral presentado por la Comisión Redactora y Coordinadora. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para solicitar un Cuarto Intermedio hasta las 17 hs.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Hay una moción de orden consistente en Cuarto Intermedio / hasta las 17 hs. No se debate, en consecuencia los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano. (Votación) Aprobado por mayoría

(CUARTO INTERMEDIO)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Terminado el Cuarto Intermedio que había pasado esta Convención esta mañana, se prosigue con la sesión.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- A riesgo de ser reiterativo quiero decirles a los señores Convencionales que este Bloque de la Unión Cívica Radical sigue muy seriamente preocupado por el tema del Art.3º de la Resolución Nº 11. Si bien se había acordado extraoficialmente ante los bloques la reunión de la misma para la / hora 16, no se ha concretado, es decir que quedan aún sin resolver el ya repetitivo / tema de la revocatoria del Art.3º de la Resolución Nº 11.

En virtud de ello, reitero y hago moción de que se pase a Cuarto Intermedio para que la Comisión de Poderes y Reglamento respecto de la revocatoria del Art.3º de la Resolución Nº 11, se expida, señor Presidente.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que en base al problema originado al Art. 3º se han producido tantos Cuartos Intermedio que realmente si contaramos las horas de ellos, tendríamos un día mas de sesión. De cualquier forma / quiero significar que los presidentes de los bloques, sí estuvimos presentes, mas otros miembros de la Comisión, faltaron algunos miembros de la Unión Cívica Radical y algunos miembros del Justicialismo. Yo le propongo al Dr.Mini que nos reunamos terminada la sesión, y envistamos el despacho que emita la Comisión y mientras tanto ya que hemos votado en general y en particular, perdón, en general solamente, el Regimen Electoral que tratemos el mismo y así damos tiempo para la reunión de esta Comisión.-

///

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Convergencia Democrática sostiene y apoya la moción del convencional Dr. Mini evaluando la trasendencia, el significado en la concatenación ulterior de las sesiones y la necesaria articulación conceptual para un arribo feliz en lo que a la marcha del procedimiento mismo se refiere. Nada más.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que tema del Art.3 de la Resolución Nº 11, ha sido debatido, conversado, no ha sido resuelto en el seno de esta Honorable Convención, siendo que ha ocupado un tema como es de los titulares de las / primeras páginas de los diarios locales donde la opinión pública, donde diversos sectores han emitido su opinión, no beneficiando justamente la marcha de la Convención. Como parte integrante de esta Convención, conocedor de las implicancias que esta Resolución tiene, vuelvo a insistir, adhiero a la moción del Convencional Dr.Mario Mini, de que se reflexione, se piense, que pasemos al Cuarto Intermedio solicitado, se expida la Comisión respectiva y luego sí un poquito mas tranquilos, podamos debatir estos temas mas importantes que son los de la Constitución que el pueblo nos ha encargado reformar. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Bueno, existe moción de orden consistente en pasar a un / Cuarto Intermedio para que se expida la Comisión de Reglamento respecto de la cuestión encomendada. Se va a proceder a votar por cuanto no requiere debate. Los señores Convencionales que estén por la afirmativa, ruego se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 24 votos.-

Los Señores Convencionales que estén por la negativa, se sirven levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 28 votos.- Rechazado por mayoría.-

Se procede en consecuencia al tratamiento en particular del Despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora - Regimen Electoral. Por Secretaría se dará lectura al Art./ 93º.-

SEÑORITA SECRETARIA (REVIGLIO): CAPITULO V - REGIMEN ELECTORAL

Ley Electoral - Bases.-

Art.93º.- La ley electoral se dicta con sujeción a las siguientes bases:

a) Voto secreto, universal, igual y obligatorio.-
b) Padrón Nacional y/o Provincial.-
c) Escrutinio público inmediato en cada mesa.-
d) Uniformidad para toda la provincia.-
e) Representación de la minoría por el sistema que adopta la ley.-
f) Desentralización y fiscalización del comicio.-
g) Libertad electoral garantida por la autoridad pública y sanciones penales contra los que en cualquier forma la conculquen.-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para tratar, si es que así lo entienden los miembros de la Comisión, de pedir cual ha sido el espíritu de colocar la palabra del voto secreto,"igual"y obligatorio. Nada más.-

///

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En principio para la redacción de este inciso que tuvo despacho único, hemos seguido la misma redacción de la Constitución / actual, de todas maneras entendemos que voto igual significa que no hay voto calificado, todos los votos son iguales, no hay diferencia de ninguna manera.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(PAGANO): Elecciones.-

Art. 94º.- Las elecciones provinciales y municipales con excepción de las complementarias y extraordinarias se practican en el día y en las horas predeterminadas por la / ley, que en su caso posibilita la simultaneidad de ellas entre sí y con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y escrutinio. Toda convocatoria se hace públicamente y por lo menos con sesenta días de antocipación a la fecha señalada para su realización. En caso de que el Poder Ejecutivo no convoque elecciones en tiempo, lo debe hacer el Poder Legislativo y en su defecto el Judicial. El Poder Ejecutivo solo puede suspender la convocatoria en caso de conmoción, insurrección o cualquier calamidad pública que la haga imposible, debiendo dar inmediata cuenta a la Legislatura; en el supuesto que éste estuviera en receso será convocada al efecto dentro del término de tres días.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

Respecto del Art.95º existe el presentado y entiendo que obra en poder de los señores convencionales un Proyecto de modificación del segundo párrafo sobre integración del Tribunal Electoral. Vamos a leer en primer lugar todo el artículo tal como resulta del proyecto y luego el pedido de modificación. Lo presentan los señores convencionales / Alonso y Samper.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Justicia Electoral.-

Art.95º.- La Justicia Electoral está integrada por un Juez Electoral y un Tribunal / Electoral, actuando ambos con una Secretaría Electoral permanente. Desempeña las funciones del Juez Electoral el Juez Letrado de primera instancia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la capital de la Provincia, que se renueva cada dos años según el orden de nominaciòne o por sorteos practicados por ante el Tribunal / Electoral según lo determine la ley. El Tribunal Electoral tiene su asiento en la capital de la Provincia y está integrado por el presidente del Superior Tribunal de Justicia que ejerce la presidencia del mismo y dos vocales, jueces de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial que se renuevan cada dos años. La ley determina los subrogantes legales que correspondan según la organización del Poder Judicial. El Juez Electoral entiende en la aplicación de la ley de Partidos Políticos y en las faltas, delitos y cuestiones electorales que la ley atribuye a su jurisdicción y competencia debiendo pasar los antecedentés a la justicia ordinaria en los casos de los delitos comunes sin perjuicio de las demás atribuciones que le fija la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde:

a) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos; adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral.-

b) Oficializar la lista de candidatos y aprobar las boletas que se utilizan en los comicios.-

c) Practicar los escrutinios públicos definitivos dentro de los diez días posteriores al acto eleccionario y proclamar a los electos como titulares y suplentes según sus / resultados.-

d) Calificar las elecciones juzgando su validez y legitimidad siempre que las actas / respectivas acrediten que hubo elección por lo menos en el 80% del total de las mesas, sin perjuicio de la facultad de los Cuerpos Colegiados que vayan a integrar los electos, de pronunciarse sobre la validez de las elecciones, derechos y títulos de sus / miembros.-

e) Considerar y resolver en grado de apelación de las resoluciones del Juez Electoral. De las cuestiones sometidas a su competencia, el Tribunal Electoral debe dar vista al ministerio público que cuenta con 48 hs. para dictaminarla, devuelto que sean los autos, debe expedirse dentro de los tres días corridos.

Es considerado incurso en mal desempeño el miembro o miembros remisos en el cumpli- / miento de sus funciones. El ministerio público es parte legítima en toda cuestión que se suscite ante Juez Electoral.-

La modificación propuesta es la siguiente:

El Tribunal Electoral tiene su asiento en la capital de la Provincia y está integrado por el Presidente y dos ministros del Superior Tribunal de Justicia y dos vocales jueces de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial que se reúne / cada dos años. La presidencia será ejercida por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero hacer algunas consideraciones del porque del sentido de esta modificación parcial o muy parcial que hemos introducido o que pretendemos introducir. En ese sentido, es significativo que cuando se sancio na esta Constitución en 1962, no se viene de constituciones anteriores, pero de cualquier forma es lo mismo. Existía en la provincia un Superior Tribunal de Justicia que estaba integrado por dos salas, que eran la civil y la penal, con un presidente único, es decir había cinco miembros que eran del Superior Tribunal de Justicia, pero estaba con dos salas; es decir no estaba creado el Superior Tribunal de Justicia como un organismo en su integración absolutamente distinta de la existencia de las salas, de las cámaras civiles y penales como lo es ahora. Por lo tanto la forma en que lo propone el artículo tenía aquel sentido respetando aquella integración que había en aquel momento. Se dicta en 1967 o en 1968, por lo tanto, como además al Superior Tribunal de Justicia ahora le estamos dando en el proyecto único que existe respecto al Poder Judicial, una serie de facultades que son bastante importantes por el tipo de integración

///

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

/// por lo que pensamos que es conveniente integrar el Tribunal Colegiado de esa forma.
SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- En realidad el despacho de esta Comisión salió por despacho unánime de todos sus miembros y en este punto el que habla participó no como miembro titular de la comisión, pero habiendo trabajado en este punto / específicamente, no le encontramos sentido en esa oportunidad, a pesar de que habíamos recibido una iniciativa igual del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia traída justamente de manos del Sr. Presidente de la Convención, sobre la ampliación de los / miembros integrantes del Tribunal Electoral y yo me voy a oponer al proyecto presentado por los Dres. Alonso y Samper por la siguiente razón: acá hay que tener en cuenta una cosa, que quienes hemos sido apoderados de los partidos políticos sabemos perfectamente, este es un Tribunal que actúa en procesos que son a veces mas que sumarísimos, son procesos de suma rapidez en la resolución que se debe tomar, de ahí que hemos coincidido por ejemplo con el bloque Justicialista en reducir a tres días por ejemplo el tiempo del dictado de las resoluciones y demás. No encuentro razón alguna para que este Cuerpo esté integrado por cinco miembros, si tomamos el antecedente directo que son Juntas Electorales Nacionales que existen en cada provincia, están integradas también por tres miembros y no me alcanza a convencer el fundamento dado por el Dr.Samper de integrar / con cinco miembros un Tribunal que se tiene que expedir a veces en cuestiones que son cuestiones de horas y que si se pasa el tiempo puede afectar problemas internos de los partidos o problemas de las elecciones en sí o pueden llegar a demorar un acto comicial, no encuentro razonabilidad para cambiar el antiguo artículo de la Constitución Provincial que estaba perfectamente con tres miembros, uno del Superior Tribunal de Justicia y dos miembros de las Cámaras de la Capital. Nada más.-
SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo entiendo perfectamente las razones que pone en consideración el convencional Pagano y se perfectamente que ahí se hace una suerte de procedimiento sumarísimo, por darle un nombre, pero yo creo que la integra-/ ción de cinco miembros garantiza mas a todos en el sentido que esto permite que un tribunal colegiado de mayor número de miembros se expide también y valga la redundancia / expeditivamente sobre un tema que tiene mucha trascendencia, a veces para el desarro- / llo de un comicio y yo creo que no lo va a impedir.-
SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo sigo sosteniendo que debe mantenerse el dictámen de la comisión, o sea el dictámen que salió de la Comisión y no hay razonabilidad para cambiar esta situación. Inclusive sería una carga de trabajo a los / jueces del Superior Tribunal, máxime que se da ya funcionando con tres miembros; inclusive hay un Juez de Primera Instancia Electoral que entiende en las cuestiones de oficialización y demás. Las oficializaciones las hace el Juez de Primera Instancia o sea el Tribunal está para ciertas cuestiones de apelación y para los escrutinios y demás / cuestiones. No hay ningún antecedente en las constituciones que tenga esta integración o sea que yo en nombre de mi bloque mantengo la postura de dejar como estaba en la ////

///Constitución anterior. Ya que estoy en el uso de la palabra. Sr.Presidente, si me / permite, me parece que hay un error de tipeado a a lo mejor la Presidenta de la Comi- / sión me pueda aclarar si es o no así. En el inciso d) dice: calificar las elecciones / juzgando sobre su validez y legitimidad siempre que las actas respectivas acrediten que hubo elección por lo menos en el 80% del total de las mesas sin perjuicio de la facultad de los cuerpos colegiados que vayan a integrar los electos de pronunciarse sobre la validez de las elecciones. Acá hay una colisión tremenda que puede existir con otros / cuerpos y yo me voy a permitir leer el artículo anterior de la Constitución de la Provincia que se mantuvo textual en la Comisión, que no tenía esta contradicción.
El antiguo artículo 35 de la Constitución Inciso d) decía: "calificar las elecciones / juzgando en definitiva sobre su validez y legitimidad y siempre que las actas respectivas acrediten que hubo elección por lo menos en el 80% del total de las mesas, sin perjuicio de la facultad de los cuerpos colegiados que vayan a integrar los electos pro- / vinciales sobre la autenticidad de los títulos de sus miembros". Como Ud. verá Señor / Presidente, el inciso se mantiene igual pero supongo que es por un error al pasarlo este de que " los cuerpos colegiados se van a pronunciar sobre la validez de la elección" porque estaríamos ante dos cuerpos totalmente distintos que se van a pronunciar sobre la validez de las elecciones y estamos en una contradicción total, porque por un lado el Tribunal Electoral Provincial se va a expedir sobre la validez, supongamos después la Cámara de Senadores se expide contra la validez o la Cámara de Diputados se expide en contra ¿ quien resuelve este complejo? Vamos a crear un conflicto de competencias sin resolución posible dentro de nuestra Constitución y máxime con el proyecto que lleva el Dr. Samper de integrar con mas miembros del Tribunal Electoral ese conflicto de competencia va a tener que ir a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Estamos suponiendo si a esto lo dejamos así es un mecanismo sumamente complicado y puede llegar a traer en la historia próxima una serie de conflictos irresolubles prácticamente.-
SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- A criterio de esta Convención el artículo en análisis no guarda contradicción alguna ni antes ni después, respecto de la facultad de la Legislatura se ser único Juez de la validez de la elección, derechos y títulos de sus miembros, en las Constituciones anteriores esta disposición, mejor dicho en la Constitución actual, guardaba coherencia con el Art. 45º que reza textualmente / que "La Cámara es el único Juez de la validez de la elección, derecho y títulos de sus miembros" artículo éste de interpretación muy ajetreada en los sucesos políticos del / año pasado que pusieron a la provincia al borde de la intervención federal. Notará, Sr. Presidente que el texto anterior hacía la salvedad sin perjuicio de la facultad de los c cuerpos colegiados que vayan a integrar los electos en el Inciso d) anterior. Obviamente la facultad era la de ser único Juez de la validez de la elección de derechos y tí-/

///

///tulos de sus miembros. Esta facultad genérica de las Cámaras atribuidas por la Constitución Provincial de ser único Juez no es un caso aislado en derecho comparado la contiene el artículo 56 de la Constitución Nacional que en lo pertinente reza: " cada Cámara es Juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez".- Esto dice la Carta fundamental, por otro lado se inspira en la Constitución de los Estados Unidos Artículo 1º Sección 5º; por otro lado en la historia constitucional del país, todos los proyectos de constituciones que llegaron a tener vigencia contenían una disposición de caracter similar. El máximo interprete de la Constitución Nacional, esto es, nuestra Corte Suprema de Justicia, ha tenido oportunidad de pronunciarse reiteradas veces sobre esta facultad de la Cámara de ser el único Juez y desde los tiempos de Benjamín Goroztiaga hasta sus últimos pronunciamientos, ocurridos uno de ellos en / el año 1965 de un real partido Justicialista, ha sostenido, ha sido coherente con su / criterio de interpretar que esta facultad es privativa de las respectivas Cámaras y es más, que hace a la esencia de la división tripartita de poderes que es una función privativa excluyente y final de la Legislatura.-

Vale decir que la cuestión no debe ser ni siquiera judiciable de modo que esta es la / interpretación digamos indiscutida, repito, tanto en las fuentes primeras de nuestra Carta fundamental como en las distintas constituciones provinciales; sería hasta fatigoso enumerar, lo cierto es que la facultad existe y se ha entendido que hace a la esencia de la propia existencia del sistema tripartito de poderes. De modo, Sr. Presidente, que esta Comisión mantiene su criterio por las razones antes dichas y quiero destacar también esto,si me da un poquito de tiempo, que el proyecto de la Unión Cívica Radical en materia de poder legislativo respecto de las facultades de las cámaras, le pediría la aclaración a alguno de los miembros integrantes de la Comisión a efecto de que se expida sobre el mantenimiento de ese criterio en tal proyecto, que es absolutamente coherente, es más, con un detalle mucho más analítico que el nuestro tomado de la Constitución Sanjuanina. Muchas gracias, señor Presidente.-

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- Realmente yo no quería entrar en esta página negra de la historia próxima de la provincia y realmente aquí fue donde se discutió esta cuestión realmente; entonces yo que si bien conozco perfectamente la argumentación legal que ha dado el Dr. Taurant, también tengo una jurisprudencia mucho mas / nueva de la que dice él. En autos caratulados: " U.C.R. Recurso de Apelación" la Cámara Nacional Electoral en el año pasado ratificó la validez de las elecciones que había sido dictada por la Junta Nacional Electoral de San Luis a pesar de que la Cámara de Diputados de la Provincia habían negado la validez de las mismas para dos miembros de esa Cámara. Este fue quizás el gran problema que tuvo la Provincia es la razón por la cual nosotros nos encontramos sentados en esta oportunidad, en esta constituyente y ojalá / nunca mas vuelva a suceder, pero busquemos la forma de que no vuelva a suceder, es ///

/// cierto también que se ha manifestado en alguna oportunidad que cuando dentro del capítulo específico del Poder Legislativo existe el Art. 45º, este Art.45º se refiere a la elección de las autoridades de las propias cámaras y no a las elecciones generales de los diputados. De todas maneras mi exposición la hago en dos puntos: una cosa es qué vamos a acordar con la Comisión y otra cosa mi oposición al proyecto del Dr.Samper por darle un nombre, o sea, para no mezclar los dos puntos. También existe doctrina que dice con respecto al Art. 45º con su correlato que nombró el Dr. Samper en la Constitución Nacional y cuando dice el Juez de la elección de sus miembros se está refiriendo a la / elección de las autoridades de una de las Cámaras, no a las elecciones generales, de todas maneras a mi me resulta sumamente peligroso este agregado que le hemos hecho al anterior inciso g) del artículo anterior porque en lugar de jugarnos para superar la crisis, estamos tomando medidas para que haya una próxima.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo no tengo ningún inconveniente para evitar predicaciones, en retirar el proyecto presentado por el Dr. Alonso y yo, haciendo constar que esta Constitución cuando dijo así, se estaba refiriendo siempre al Superior Tribunal, porque no existía en ese momento otro fuera de la Cámara Civil, pero en fin, dejemos la discusión porque retiro el proyecto. Con relación a la jurisprudencia mas nueva que ha fundado el Dr. Pagano, yo quiero ratificar que no es tal y le voy a decir porque: porque yo firmé varios artículos y varios escritos, otros no los firmé, pero los confeccioné con el apoderado del partido. Nosotros impugnabamos las elecciones en varias mesas electorales y en varios lugares de la provincia; con motivo de esa pro-impugnación fuimos hasta un recurso extraordinario, como consecuencia de esa impugnación la Suprema Corte dijo que si estas elecciones son válidas, la impugnación que se ha hecho sobre esas mesas, está mal. Pero no respecto al otro problema, que es el que plantea el Dr. Taurant, esto es clarísimo, mas yo tuve hasta la copia de la resolución de la Corte al respecto, es decir esta fue el procedimiento que nosotros impugnabamos, para ver si revertíamos el resultado de la derrota, pero no tiene nada que ver con el otro problema.-

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- El Dr. Samper está confundiendo, son dos casos distintos, quien habla los conoce perfectamente porque actuó en los dos y / traigo como anecdatorio que en el fallo de la Corte Suprema en la última parte dice: / " rechazar por improcedente y falta de fundamentación la impugnación realizada por el Partido Justicialistacon costas" quiero hacer la aclaración que el Partido Justicialista aún no me paga los honorarios de esa apelación, pero el segundo fallo que estoy citando no se refiere a ese, que los amigos de Junín y Dupuy se deben acordar muy bien y el comisionado municipal de Zanjitas que fue la otra mesa que ustedes impugnaron y que y que fue ratificado por la Cámara Nacional Electoral y también a su vez y apelada por recursos extraordinarios ante la Corte, inclusive no se si fué Ud. el ideólogo, ahora

///

// me entero de que alguien pidió sanciones contra mi persona en la Corte Suprema por haber constituido domicilio en el Congreso de la Nación. La Corte tampoco les hizo lugar bueno, el tema que estoy planteando es otro, el tema fue después, cuando fue la crisis de la Legislatura, la Junta Nacional Electoral conformada también por el presidente del Superior Tribunal de Justicia, que si es claro votó en contra, se fué en apelación por ustedes, por el apoderado de ustedes, a la Cámara Nacional Electoral, ya no llegó a la Corte en esa oportunidad, la Cámara Nacional Electoral, que es el organismo jurisdiccional competente en materia electoral en todo el país, ratificó la validez de las elecciones; respecto a la cuestión de la Legislatura y no al acto eleccionario que se había producido anterior, son dos casos distintos los que estoy citando.

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Claro, el Dr. Pagano no aclaró que yo tengo ahí una pequeña laguna, porque en ese tiempo estuve en Europa por dos meses.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Si, efectivamente el artículo preseñalado, 23º del proyecto de la Unión Cívica Radical tiene la siguiente redacción: "La Cámara de diputados es el único Juez de la validez de la elección, título, correcciones, remociones y exlusión de sus miembros"en una interpretación que queremos y que creemos coherente con la nuestra, por otro lado, según nos parece ajustada a la derecha, no hay ni puede haber contradicciones entre la función de la justicia electoral a este respecto con la Cámara de Diputados, por otro lado es virtualmente inconcluso. Se ha dicho que en general una se refiere a las formas de la elección en general, digamos a la correcta, a fiscalizarlo, a juzgar la correcta constitución en funcionamiento de las mesas y la otra es una facultad y por sustancial repito se nos ocurre discutible a la / luz de las disposiciones de legislación positiva y los antecedentes jurisprudenciales más allá de los citados por el Dr. Pagano, que fueron de organismo inferior y con un / criterio particular para no entrar en debate a mi juicio de elevadísimo contenido político y muy pobre contenido jurídico, respetuosamente.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): A continuación se procederá a votar el Art. 95º del Despacho único de la Comisión Redactora y Coordinadora.

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente. Quiero hacer la aclaración con respecto al artículo, concuerdo absolutamente con él, con excepción de la observación hecha a este inciso, o sea, la parte que se agregó a la selección, el inciso, nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Vamos a votar, entonces, haciendo uso nuevamente de la facultad que nos da el Reglamento dividiendo en partes el artículo.

La primera parte sería, la parte general y los incisos a),b)yc) así los señores convencionales que están por la afirmativa se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.- Ahora se procederá a votar el Inciso d) tal como resulta del proyecto de la Comisión, es decir con la palabra " validez".

///

Los señores convencionales que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 34 votos por la afirmativa. Los señores convencionales que estén por la negativa, sirvánse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 22 votos por la negativa.

Aprobado el Inciso d), tal como resulta del proyecto de la Comisión y por último el Inciso e) y la parte final del artículo tal como resulta del proyecto de la Comisión. Los señores convencionales que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por unanimidad.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT):Ley de los Partidos Políticos. Requisitos.-

Art.96º.- La ley de los partidos políticos, se ajusta a los siguientes y únicos requisitos: a) Existencia de una Carta Orgánica y plataforma electoral.

b) Padrón público de afiliados

c) Elecciones de sus autoridades y candidatos por un sistema que permita la fiel expresión del afiliado y representación de las minorías.

d) Publicidad del origen y destino de los fondos.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Iniciativa popular.-

Art. 97º.- Se reconoce a los ciudadanos las iniciativas populares para la presentación del proyecto de ley que son avalados por porcentaje que la misma determine el que debe ser superior al 8% del padrón electoral. No pueden plantearse por vía de iniciativa popular los asuntos concernientes a la aprobación de tratados, presupuestos, creación o derogación de tributos provinciales y reforma de la Constitución.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Me cabe una duda; en el primer párrafo dice: " se reconoce a los ciudadanos, la iniciativa popular para la presentación de los proyectos de ley, que son avalado con el porcentaje que la misma determine". Yo estimo que la redacción, salvo error de interpretación, debiera hablar del porcentaje que una ley determine al efecto no que la misma ley sea la que determine el porcentaje.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Consulta popular. Condiciones.-

Art.98º.- Mediante el voto favorable del 2/3 de los miembros de la Legislatura se puede someter a consulta popular de los electores cualquier cuestión que por su importancia se considere merecedora de requerir la opinión popular.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El artículo anterior en el último parrafo dice que no puede plantearse por vía de iniciativa popular los asuntos concernien-

///

/// tes a la aprobqción de tratados, presupuestos, etc. Ahora bien, en este artículo / 98º que acaba de leerse, me lleva a la duda que pueda ser sometido a consulta popular por ejemplo el presupuesto. Entiendo que si ello no puede ser, debiera explicarse que es lo que juega o no en la consulta popular. Reitero mi dudas si entre otras cosas se puede someter a consulta popular el presupuesto.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Le contesto al Convencional Aguado, no se puede; en realidad queda claro que son las excepciones previstas por esta Constitución para iniciativa popular. El artículo siguiente en realidad a lo que se refiere / fundamentalmente es al quórum que necesita la Cámara para someter a consulta popular de los electores y evidentemente el término"a cualquier cuestión que por su importancia se considera merecedora de requerir la opinión pública" es un término que le otorga algún tipo de discrecionalidad a la Cámara, pero siempre sujeto a las decisiones previstas en el capítulo anterior.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente. Yo estimo que se trata de dos instituciones distintas. La iniciativa popular es la posibilidad de iniciar, a nivel popular, la promoción de un proyecto destinado a transformarse en ley. La consulta popular, parte de una ley, a los fines de hacer una consulta respecto a un tema que la ley especifica. Son, jurídicamente, dos instituciones que funcionan autónomamente y estimo yo que no se ha fijado, en el artículo sobre condiciones, ninguna limitación en cuanto a la / temática. Está legislada de acuerdo con un criterio amplio dejando librado al poder legislativo la posibilidad de determinar los puntos materia de esa consulta.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Pido disculpas, realmente es como dice el Dr. Petrino, no había advertido yo que se trataba ya del tema de la consulta, así es como ha dicho el Dr. Petrino, son dos instituciones absolutamente distintas.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado el Art. 98º.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Iniciativa.-

Art.99º.- La iniciativa requiriendo la consulta popular puede originarse en el Poder / Ejecutivo a propuesta de uno o mas legisladores y la ley que al efecto se dicte no puede ser vetada.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO (ASSAT): Características.-

Art.100º.- Cuando la consulta popular este ordenada en esta Constitución, el voto es / obligatorio y el pronunciamiento vinculante, cualquiera sea el número de votos emitidos; en los demás casos el voto puede ser obligatorio u optativo y con efecto vinculante o no según se disponga.Cuando la consulta fuere optativa se requiere para que sus / resultados fueren válidos que haya sufragado el 50% de los electores inscriptos en el

///

padrón utilizado.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Al respecto, sobre el mismo artículo hay un proyecto de modificación del bloque de Convergencia Democrática, que será leído por Secretaría.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Cuando la consulta popular esté ordenada en esta Constitución el voto es obligatorio y el pronunciamiento vinculante siempre y cuando el voto favorable supere el 50% del total de los electores inscriptos en los padrones electorales / que se utilizen. En los demás casos el voto puede ser obligatorio u optativo con efecto vinculante o no, según se disponga.

Cuando la consulta fuere optativa se requiere para que su resultado fuere válido, que // haya sufragado el 50% del total de los electores inscriptos en los padrones electorales que se utilizen.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El segundo párrafo del proyecto de / Convergencia Democrática no difiere del Despacho de Mayoría; la diferencia está en el primer párrafo. Entiendo que cuando el voto es obligatorio y el pronunciamiento vinculante debe haber una garantía en cuanto a la calidad del acto electoral; por ello se / ha sugerido al respecto y para que tenga valor el acto,que se supere el 50% del total de los electores inscriptos y lo fundo en el entendimiento, Sr.Presidente, que puede / ser tratado un tema de mucha importancia y quede librado el porcentaje y se tomen decisiones sobre cosas extremas.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- No me queda claro, si el convencional Aguado, aparentemente en el proyecto, lo que quiere significar es que se necesita que el voto sea favorable, supere el 50% del total de los electores inscriptos en los padrones, es decir, voto favorable y del 50% del padrón, ni siquiera hablamos de los votos / válidos emitidos, es decir consideramos que es un porcentaje sumamente elevado que no conozco ningún tipo de elección en la que se requiera una cantidad de votos de ese tipo, es decir a lo sumo cuando se habla de mayoría absoluta se habla de los votos válidos / emitidos, no del padrón electoral, pero de todas maneras , luego cuando el hace la fundamentación,parecía entender yo, de lo que el quiere asegurarse es que el electorado concurra a votar, es decir que no haya un mínimo demasiado pequeño de gente que emita su voto, yo creo que cuando la constitución exige o instrumenta la consulta popular y siendo el voto obligatorio en nuestro regimen electoral, entendemos cubiertas las expectativas, máxime de que en caso que se trate de un tema importante como el dice, creemos que la ciudadanía, se va a dar cuenta de la importancia del asunto y va a concurrir,sin necesidad de que la Constitución le fije un porcentaje de ese tipo.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Interpreto las expresiones del Con- / vencional Mini y quizas en mi exceso de celo ciudadano, hago estas apreciaciones por la g garantía total del acto, ya que este nuevo estilo de democracia directa, al cual toda-/ vía no estoy adaptado, hace que busque como ciudadano esa garantía del acto que se va a

///

/// realizar. Por lo demás no voy a hacer hincapié en el tema.-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- Si bien ese celo que el Convencional Aguado ha manifestado con respecto a la implementación de la democracia directa, es totalmente válido desde su punto de vista, yo creo que de ninguna manera en la implementación de la democracia directa como puede ser la consulta popular vinculante, podemos pedirle al resultado de la elección mas garantías de las que inclusive le estamos pidiendo a la elección de las mismas autoridades que van a regir los destinos a través de la democracia indirecta, que es nuestro sistema de gobierno, yo creo que el exceso de celo puede ser entendible desde ese punto de vista, pero no justifica elevar tanto porcentaje favorable en el voto de la ciudadanía con respecto al total de los ciudadanos / inscriptos en el padrón. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Convencional Aguado ¿ Mantiene usted su proyecto?

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente. Es al solo efecto de la grabación, Sr. Presidente, retiro el proyecto.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, no obstante se procederá a votar el artículo en / cuestión en su texto de acuerdo al proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora. Los señores Convencionales que estén por la afirmativa, que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

A continuación se procederá a tratar los Despachos de Mayoría y Minoría del Capítulo / 6º Poder Legislativo. Está abierto el debate.-

EXAMEN CAPITULO VI - PODER LEGISLATIVO

TRATAMIENTO DESPACHO MAYORIA

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Entramos en la consideración de uno de los aspectos que entre los juristas implica un debate, diría yo, más que secular, / habiéndose en el curso de los años expresado meditadas ponencias en favor de uno y otro sistema referido a la estructuración del Poder Legislativo. El proyecto de la mayoría difiere en el de la minoría, concretamente en el de la Unión Cívica Radical, en que el Justicialismo ha entendido pertinente por las razones que a continuación trataré de exponer en líneas generales, dar a la estructura legislativa u organizar el sistema del / Poder Legislativo con la estructura bicameral. Esto imposibilitó, desde el comienzo de las tareas de la comisión, el tratamiento conjunto que era deseo de uno y otro bloque, atento a las diferencias estructurales planteadas ab-inicio y que hacían del todo imposible el tratamiento conjunto.-

Decía, Sr. Presidente, que a lo largo de decenas de años, se ha reditado constantemente la polémica en torno a las ventajas e inconvenientes de uno u otro sistema, casi adelantando la conclusión, podemos decir que existen fundadas y poderosas razones que avalan una y otra posición.-

///

Pero también debemos desde ya adelantar que entendemos que la discusión in-abstracto / de las instituciones es válida, pero debe ser aprehendido en relación primordial a las necesidades de aquella sociedad que pretendemos regular, de aquella sociedad cuyo Poder Legislativo pretendemos estructurar. Respecto a esas consideraciones previas respecto al análisis in-abstracto de la doctrina, hemos de decir que las posiciones han sido tan distintas como la esbozada y repetida a través de muchos años por el Abate Silles, yo diría en extremo categóricas. Refiriéndose a las estructuras bicamerales decía Delmaire: "Si las dos Asambleas están de acuerdo es mucho mejor para nuestra creencia y en la sabiduría y la justicia del derecho, si están en desacuerdo, es la oportunidad de que el pueblo reconsidere esa actitud" en obvia referencia al caracter de representantes del pueblo de tanto una como otra Cámara. El notable tratadista Ostos, hacía notar que a / primera vista la lógica se opone, o sea más de uno el órgano por cuyo medio opere la / función legislativa, " no siendo mas que uno el soberano" dice " una sola es la capacidad de legislar y uno solo debe ser el órgano que de la ley" sin embargo un análisis / pormenorizado del problema lo llevó a sostener, que lo que hace no solo excelente sino indispensable a ese sistema de división de la función legislativa en dos órganos diferentes, es la lógica de las cosas, o en otros términos, lo que hace necesaria esa división es la naturaleza misma de la función legislativa, no puede esta organizarse bien mientras no de como fruto la probabilidad normal de buenas leyes y para que las leyes sean probablemente buenas, se requiere;que los legisladores representen efectivamente todas las actividades de la razón que se han reconocido como características de la función deliberativa del poder, que representan todas las fuerzas sociales, que representan los tres estados fisiológicos de la vida humana, la juventud, la virilidad, la madurez, que representan los varios puntos de vista que puede ofrecer un proyecto de ley según lo considere el interés municipal, o el regional o el nacional.
Tales dice, o por ello arriba a la conveniencia capital que la determinación y resolución irrefrenada de un cuerpo legislativo con una sola cámara, no altere el orden que debe reinar entre los varios funcionarios de la soberanía".- Señala Ostos que por ser lógica esta división de los cuerpos legislativos en dos cuerpos distintos y por que la división es reclamada por la naturaleza misma de la función legislativa, es por lo que práctica y teoría deben adoptarla. De ese modo una Cámara representaría los intereses abstractos de la sociedad entera y la otra representaría los intereses concretos de las regiones o grupos en que naturalmente está subdividida la sociedad nacional.
Bizcaretti de Rufian se expidió asimismo por las ventajas del sistema bicameral por entender: a) que ello constituye una garantía de que la labor legislativa alcance una mayor madurez y reflexión evitando las decisiones precipitadas e irreflexivas de una Asamblea única en un momento de excitación.- b) Al dividir el órgano legislativo en dos / Asambleas, impide que aquel asuma un papel preponderante y facilita la solución de los

///

/// eventuales conflictos con el Ejecutivo y finalmente se permite dar a la segunda / Cámara una competencia técnica o representación de intereses particulares. La lista de autores sería muy larga y fatigosa de enumerar. Queremos citar a Carl Lowestain, quién señalaba que políticamente el control intra-órgano mas importante y funcionalmente mas efectivo, instituido dentro del organo detentador del Poder Legislativo, es el bicamarismo. La función legislativa es distribuida en dos Asambleas separadas y mutuamente / independientes de variadas denominaciones, pero frecuentemente llamadas Cámara Baja y Cámara Alta, hallándose constitucionalmente facultadas para sancionar por separado cada proyecto, se encuentran en condiciones de fiscalizarse, refrenarse y controlarse recíprocamente una a otra.-

Apodaray, por su parte, sostiene que una segunda Cámara, sirve como un freno contra la legislación apresurada e irreflexiva. Argúllese que una Asamblea Legislativa electiva puede ser movida por fuertes pasiones y estímulos, una segunda Cámara constituida de manera diferente y si es posible con calidades intelectuales superiores o suplementarias tiende a frenar tales tendencias y conduce a una consideración serena y cuidadosa de los proyectos legislativos. Finalmente Leandro N. Alem, desde su banca de diputado provincial y refiriéndose a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires decía: "en las dos Cámaras que componen el poder legislativo, están representados todos los colores, todos los matices políticos, todos los gremios, todas las industrias y finalmente se expidió a concluir con una opinión favorable al sistema bicameral. En suma, Sr.Presidente, el análisis in-abstracto de uno y otro sistema, entiendo excedería el ámbito de este debate. He señalado y reitero que las ventajas de uno y otro sistema, deben ser aprehendidos en relación a nuestra propia realidad social; una Constitución debe necesariamente reflejar el ser de una sociedad y debe también asentar las líneas directrices del deber ser, si una Constitución no refleja adecuadamente la realidad social, estamos en presencia de lo que Lasaye, el insigne constitucionalista decía que era " una tira de papel". En este sentido debemos tener muy presente, si es que los diferentes / estamentos de nuestra sociedad, de la sociedad puntana, están o estarían adecuadamente reflejados en un sistema de naturaleza unicameral. Nostros entendemos que una estructura unicameral, en consideración a la realidad de la provincia, no es la respuesta satisfactoria. En efecto, tenemos la realidad de un interior que mas allá de los esfuerzos por una integración, mas allá de los hechos concretos realizados en este sentido por el último gobierno constitucional, encuentra dificultades de hecho, yo diría casi insalvables, que conspiran contra una participación adecuada a su dimensión , a su pujanza, a su realidad en la actual estructura de poder.-

Nosotros queremos constituir, y es el deseo de todos los convencionales y del pueblo / puntano, queremos llegar a la puntanidad sustancial y esa puntanidad sustancial, esa integración sentida, tendrá razón de ser, cuando desaparezcan las razones de ser de todos

///

///localismos o de cada localismo y un paso sumamente importante para la eliminación de esas causas, lo habrá dado, Sr. Presidente, la institucionalización, la adecuada receptividad en las estructuras del poder de los intereses regionales o de los intereses del interior y creemos que el Senado es el adecuado modo, aquello que va a reflejar esa participación que todo el interior desea y que todo puntano bien intencionado desea. No puede ignorarse, y esto tal vez sea entrar en un detalle menudo, que la participación del interior en las estructuras del ejecutivo, está condicionada por circunstancias que muchas veces van mas allá de la voluntad de los gobernantes, obviamente par participar en el ámbito de las direcciones provinciales, en el ámbito de las subsecretarías, implica a veces el superamiento de situaciones sencillamente económicas, implica la superación de situaciones de hecho que no siempre es posible suplir, creemos, repito que el Senado va a garantizar adecuadamente el equilibrio político de la provincia y / va a permitir al interior ser parte determinante en adecuada proporción de las grandes decisiones de gobierno.-

Creo además, que la estructura bicameral tal como ha sido concebida en el proyecto justicialista, elimina las principales críticas que de ordinario e in-abstracto se hacen sobre este sistema; respecto de su costo, nostros hemos pensado en un Senado concretamente integrado por un representante por cada departamento, vale decir nueve representantes, integrado en la actual conformación de los departamentos, pensamos que una crítica sobre el eventual costo no resiste el análisis toda vez que la administración pública en su conjunto supera los 13.000 empleados, entonces es irrisorio sostener que 9 funcionarios y una coherente y lógica estructura van a poner en peligro el presupuesto provincial. Se ha criticado también el anacronismo presunto y la burocracia o la lentitud del sistema. Nosotros hemos previsto, siguiendo en este sentido o coincidiendo en parte con el proyecto de la Unión Cívica Radical presentado ahora en la constituyente de la provincia de Córdoba, que un sistema de leyes en el trámite de leyes que preven trámites especiales en número de tres: el urgente tratamiento, muy urgente tratamiento y el trámite de presupuesto. En el caso de urgente tratamiento, es una calificación reservada al Poder Ejecutivo y que puede en cualquier momento del trámite, en cualquier estado del trámite, el Poder Ejecutivo solicitar. Cada Cámara tiene treinta días para expedirse y si así no lo hiciera, el proyecto se considera aprobado, es lo que en doctrina se llama aprobación ficta de las leyes. Cuando el Poder Ejecutivo entendiere que ha menester un muy urgente tratamiento en determinadas cuestiones, tienen a su alcance el procedimiento del muy urgente tratamiento y en 15 días cada Cámara debe expedirse,/ so consecuencia de considerar aprobado el proyecto.-

Asimismo la ley de presupuesto motivo de engorrosas negociaciones, de largas presiones, de condicionamientos, ha sido establecido en 70 días, 35 par a cada Cámara, cada una de

///

/// ellas debe expedirse y de lo contrario, el presupuesto se considera aprobado, o la resolución de cada una de ellas se considera positiva.-
Esto agiliza notablemente el sistema y entendemos, quita de todo sustento a la crítica mas constante acerca del sistema bicameral, esto es la pesadez del sistema. Se nos ha dicho también que el sistema bicameral es un sistema anacrónico, que el constitucionalismo evoluciona decididamente hacia los sistemas unicamerales, entendemos que esto no es tan así.-
El proyecto de la Unión Cívica Radical de Córdoba, prevee el mantenimiento del sistema bicameral, asimismo la constitución de la provincia de Salta, sancionada en el año anterior mantiene un sistema bicameral. Hay finalmente una razón que para el Justicialismo es fundamental para sustentar una estructura del tipo del que ha proyectado y es sencillamente, Sr. Presidente, que el pueblo votó el proyecto justicialista, el pueblo al ser consultado sobre su esquema de gobierno, ante la propuesta concreta de un sistema bicameral por parte del Justicialismo, se expidió en ese sentido. Este es para nosotros un argumento decisivo.-
Entrando un poco en el análisis del proyecto en sí, hemos previsto un poco apartándonos de las incompatibilidades del regimen para la elección de diputados prevista en la Constitución anterior, la cesación ipso-jure en materia de incompatibilidades de los diputados que acepten cualquier empleo de los declarados incompatibles por la Constitución, esto por entender que la función de diputados, es exclusiva y excluyente y que la atención de los altos negocios puestos a su consideración, imposibilita al diputado de ejercer otro tipo de tareas, entre otros argumentos.-
Hemos previsto, la ampliación de las sesiones ordinarias, y esto en el capítulo relativo a las disposiciones comunes a ambas Cámaras, decía que hemos previsto la ampliación de las sesiones ordinarias, previendo que las ordinarias deben realizarse desde el 1º de abril de cada año al 30 de noviembre, porque entendemos que ha menester una mayor actividad del organo legislativo, por lo que hemos entendido, no solo en cuanto a su extensión, sino también a su intensidad con los trámites de urgencia creados.
Pero además hemos ideado que las sesiones extraordinarias puedan ser convocadas o autoconvocadas mas facilmente, eliminando la causal de grave interés de orden público, por el simple interés público, facilitando de tal modo la convocatoria mas ágil, tanto por el Poder Ejecutivo cuanto por el mismo organo legislativo. Hemos previsto asimismo, para la hipótesis de autoconvocatoria, el tercio de los miembros de ámbas Cámaras, pero asimismo para asegurar que la autoconvocatoria es voluntad de la mayoría, hemos dispuesto que en la primera sesión las Cámaras se pronuncien sobre su pertinencia, entendiendo asi mismo que es fundamental la tarea legislativa en orden al control de los restantes órganos, hemos previsto la creación de Comisiones para investigar actividades en

///

cuanto se considere afectado el interés general. Puede entonces cada Cámara designar Comisiones para fiscalizar o investigar en cualquier dependencia de la Administración Pública Provincial, sea cual fuere su naturaleza y también en entidades privadas cuando estuvieren comprometidos intereses del Estado y pronunciarse en cuanto a lo fiscalizado e investigado; por cierto esta facultad tiene que ejercerse dentro del ámbito propio de cada poder, sin invadir las atribuciones que hacen a la esencia de los otros poderes, sin invadir lo que en doctrina se denomina la reserva o las zonas de reserva de los otros poderes. Nos hemos apartado asimismo del criterio que para la interpelación tenía o tiene la actual Constitución. Esta última preveía que los informes de los funcionarios objeto de la interpelación, podrían ser reducidos sencillamente a un memorial por escrito y podría obviarse por tanto su presencia personal. Hemos entendido como indispensable la comparencia personal del interpelado, de modo de asegurar el ámbito mayor de interrogatorio y por ende el conocimiento mas profundo de la verdad para que de esa manera el órgano legislativo pueda realmente ejercer su función de contralor mas acabadamente. Nos hemos referido ya, al tratar prácticamente el tema , el trámite que / permite, o concedido de tal manera, que opera como acelerador de todo el sistema del tramite parlamentario.

Bastaría solo agregar al respecto, que es facultad de la propia Cámara, salvo el tema del presupuesto, cambiar la calificación de proyectos urgentes o muy urgentes y vice-/ versa, o también dejar sin efe to cualquiera de esos dos trámites, si es que precisamente tiene los dos tercios, una mayoría calificada.-

Finalmente y sin perjuicio de la fundamentación oportuna, en particular queremos destacar la creación de una Comisión de contro y seguimiento legislativo, con facultades suficientes para verificar las aplicaciones de las leyes. Esto obviamente obedece a razones de control entre los órganos y adoptar, fortificar la acción legislativa de modo / tal que pueda hacer que sus soberanas resoluciones queden en la letra muerta, que realmente las decisiones del pueblo soberano al que representa, se cumplanen la realidad / siguiendo en este orden o en este sentido, la evolución de la totalidad de las constituciones modernas. De este modo, Sr.Presidente, damos por concluido nuestro informe general sin perjuicio de la referencia pormenorizada en el análisis particular que a continuación se tratará. Muchas gracias, Sr. Presidente.- (Aplausos)

TRATAMIENTO DESPACHO MINORIA

SEÑOR MARIN: Señor Presidente, es para informar el despacho en disidencia de la Unión Cívica Radical. Hemos dejado atrás el análisis de aquella parte de la Constitución que los estudiosos del derecho público denominan dogmática, en donde se sientan las bases

///

///filosóficaa y políticas, los principios fundamentales, se consagran los derechos y la cobertura de los mismos; entramos ahora en lo que constitucionalmente o los constitucionalistas llaman la parte orgánica o institucional; parte orgánica que implica la organización de la estructura del gobierno de la provincia de San Luis. Nos toca en esta oportunidad estudiar uno de los órganos de gobierno: el órgano legislativo, su constitución y la manera en que habrán de elegirse sus miembros, es decir toca acá precisar cual va a ser la estructura del cuerpo legislativo, como van a ser elegidos sus miembros, como así también precisar su competencia y consagrar sus funcionamientos. Evidentemente en esta tarea el legislador debe ser mas que cuidadoso, habida cuenta que el órgano legislativo es el que expresa en forma directa los intereses del pueblo, es el encargado de asegurar los derechos individuales y sociales mediante efectivo / / ejercicio. El principio de la división de los poderes consagrados por la constitución norteamericana de 1787 y por el artículo 16 de la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano, pese queha contado con numerosas críticas, ha pasado a todo el constitucionalismo que recoge su influencia.-

Consagrada la fórmula republicana en el artículo 1º de la Constitución Nacional encontramos los caracteres que le son propios insertos en el texto fundamental. La división de los poderes está plasmada en la 2º parte título primero que se ocupa del Gobierno Federal, la creada de poderes es,pues, postulado básico de la República y puesto que / nuestra Constitución Nacional la adopta, contempla también la división orgánica para el ejercicio del poder, además sabido es que por el Art.5º de la Constitución Nacional cada Provincia dicta para si una Constitución bajo el sistema representativo republicano, siendo así cabe preguntarse cual es el papel del cuerpo legislativo dentro del esquema republicano, la respuesta a este interrogante nos la da el mismo Alberdi cuando textualmente nos dice: " para que sus procuradores o mandatarios no abusen del ejercicio de la soberanía delegada en sus manos, el pueblo reparte en diferentes mandatarios los varios modos en que puede ser ejercida su soberanía y más adelante dice: "para ejercer la soberanía en la sanción de las leyes entrega este poder al cuerpo legislativo, de modo pues que el cuerpo legislativo en el sistema republicano es el órgano que por excelencia posibilita el juego del principio de la soberanía popular mediante el dictado de la ley que es precisamente la que contiene la voluntad popular. De lo / dicho se desprende que el sistema republicano tiene como base fundamental el reconocimiento de la voluntad del pueblo, sin reconocimiento de la soberanía popular no se puede hablar de un sistema republicano de gobierno, es por ello que la Unión Cívica Radical en su proyecto de reforma al Poder Legislativo se afirma en todo su articulado esa forma republicana de gobierno. Se ha coincidido entre los integrantes de la Comisión, compartiendo el punto de vista de los restantes miembros del bloque radical, en que / resulta absolutamente necesario y conveniente mantener la estructura unicameral del / Poder Legislativo, cuestión esta ardua e históricamente debatida en nuestro país. En primer lugar el proyecto recoge de tal forma el hecho histórico de la actual Constitución al respetar el sistema de una sola Cámara, en segundo lugar se ha tenido en cuenta

///

que la doctrina constitucional mas avanzada del país, ha vertido sólidos argumentos para cuestionar la duplicidad de órganos en la función deliberativa, se ha dicho que lo que resulta justificado y necesario en la estructura federal peca de anacrónico a nivel provincial, se ha tenido asimismo en miras la experiencia vivida hasta el presente en la Legislatura de inclinación bicameral en las nuevas provincias que se inclinaron por ese tipo de organización. Su experiencia no ha demostrado las bondades del doble análisis de los proyectos legislativos, sino mas bien ha puesto de manifiesto una alarmante morosidad en el procedimiento de elaboración y sanción de las leyes, circunstancia esta que ha motivado observaciones frecuentes por parte de la doctrina. Por último también se valoró que toda reforma constitucional que pretende adecuar las instituciones de gobierno a la realidad a la que sirve, debe tener en cuenta la ideosincracia de la provincia, la singularidad que la caracteriza y sus fundamentos históricos, y en / ese sentido cabe destacar que la manera de ser del pueblo puntano ha receptado una organización unicameral del sistema legislativo desde que se dió el primer intento serio de ordenamiento constitucional, me estoy refiriendo al Estatuto de 1832, organización que es mantenida en la Constitución de 1855 de las sucesivas reformas hasta llegar a la sexta de 1962, mas no son las antedichas razones las únicas que nos han persuadido de las bondades del sistema unicameral y que por consiguiente han originado el rechazo a la creación de la Cámara de Senadores que contiene el proyecto de la mayoría, sino que hay razones o motivos que resultan de la forma en que ha sido plasmada la organización bicameral en el proyecto justicialista. Dice el artículo pertinente del proyecto justicialista: " el Senado se compone de tantos miembros cuantos sean los departamentos de la provincia, correspondiendo un senador a cada departamento, en otras palabras el Senado por ahora se compone de nueve miembros a razón de un senador por departamento esto significa que en cada Departamento el Senador va a ser elegido por el sistema mayoritario uninominal o lo que es lo mismo que las minorías no van a tener representación en la Cámara de Senadores. Es decir, Sr.Presidente, Sres.Convencionales, que nos encontramos con un sistema antidemocrático, toda vez que no se asegura ni garantiza la representación de la minoría, por otra parte sabido es que la implantación de un régimen electoral mayoritario genera el riesgo de posibilitar un ejercicio egemónico del poder por parte del partido favorecido por la mayoría de los votos, es decir que en / esas condiciones se facilita la absolutización del poder en un grado muy por encima del apoyo real que brinde el electorado. Es esa la propuesta que nos hace el Partido Justicialista a través de sus proyectos, negar participación a las minorías en un órgano de tan trascendental importancia cuál es la Cámara de Senadores. Propone Sr.Presidente también la posibilidad de la conformación de una Cámara de Senadores monopológica profusa o predominantemente monocolor y ya sabemos que en las Cámaras monocolores pasa siempre lo mismo, en todas partes, son organismos perezoso, obsecuentes, que no res- / ponden a las inquietudes y necesidades del pueblo y no se producen los debates lúcidos que es menester mantener para depurar un proyecto y para ejercer una verdadera y ///

auténtica función de control y fiscalización. En suma, nos propone el proyecto justicialista un organismo ineficaz, porque para que una institución sea eficaz tiene que ser la expresión cabal de los distintos sectores sociales, políticos y departamentales. Y es por ello, Sr. Presidente, que el bloque de la Unión Cívica Radical le dice "no" a la creación de la Cámara de Senadores y no como algunos piensan, o se ha dicho por alli,con una especulación de tipo electoral. Y no podría ser de otra manera, precisamente porque siempre hemos pensado que una de las razones relevantes que hacen necesaria la reforma de la constitución es la de incorporar a nuestro sistema los mecanismos hábiles para consolidar una verdadera democracia participativa y seguramente no la vamos a conseguir excluyendo a las minorías. En otro orden de ideas cabe desatacar que nuestro proyecto siguiendo las aguas de la constitución sanjuanina sancionada el año pasado establece una importante innovación en lo que hace a la composición de la Cámara de Diputados; esta se integra con un representante de cada uno de los departamentos en que se divide la provincia y los 30 restantes por el sistema legislativo proporcional. Se parte de un hecho insoslayado: los departamentos en que se divide políticamente la provincia, deben tener voz en el parlamento independientemente del número de habitantes que cada uno de ellos tuvieran. Pero advertidos que otra parte de la población tomada en su conjunto puede manifestarse a través del sistema proporcional, de una manera tal que todo el espectro del pensamiento político de la provincia representado en el Recinto de sanción de leyes, nos inclinamos por el sistema y decidimos incorporarlo a nuestro proyecto. Seguimos en esto, no solo la Constitución de San Juan, sino también las enseñanzas del prestigioso constitucionalista cordobés Don Pedro Frías, quien estudiando la organización de la Cámara legislativa de su provincia, se inclina decididamente por el unicameral, proponiendo para Córdoba la sustitución del bicameralismo mediante una representación combinada en la Cámara de Diputados, un tipo de representación que suplante a los actuales Senadores, es decir un Diputado por cada uno de los Departamentos de la provincia de Córdoba y el resto por el sistema proporcional, es decir, tal como nosotros lo sostenemos para nuestra provincia.

De esa forma pensamos que la provincia contará con una Cámara de Diputados realmente representativa en el sentido de que va a ser el reflejo de la composición del cuerpo electoral para que tenga legitimidad. Pretendemos que la Legislatura sea realmente expresión genuina de la composición social y política de la comunidad a la cual expresa y representa; en lo que hace al número de diputados elegidos a través del sistema proporcional, se ha creido conveniente mantenerlos en treinta como un número fijo y determinado. Con esa cantidad a los que se les deben sumar los 9 representantes de cada uno de los departamentos de la provincia, se puede cumplir eficaz y ágilmente la labor legislerante del Estado Provincial.

En lo que hace al funcionamiento del Poder Legislativo se proponen modificaciones tendientes a aumentar la jerarquía de la Cámara de Diputados, de hacer más ágil y eficiente el mecanismo de elaboración y sanción de las leyes. Estas modificaciones son el fru-

///

///to de la experiencia vivida en la Provincia, del análisis de la legislación comparada y la opinión vertida por los especialistas cuyas conclusiones mantienen actualizada vigencia. Es así que se ha considerado necesario coincidiendo en esto con el proyecto del Justicialismo en ampliar el plazo previsto para las sesiones ordinarias, sugiriendo como período conveniente el primer día hábil del mes de marzo y el último día del mes de noviembre de cada año, siendo la convocatoria en forma automática, vale decir que no depende de la voluntad del Gobernador. Se propone que la Legislatura quede facultada para prorrogar sus sesiones ordinarias a los efectos de concluir el tratamiento de los temas que tuvieron entre manos. Se ha considerado conveniente mantener como facultad del poder Ejecutivo la convocatoria de sesiones extraordinarias y la fijación del temario respectivo. En lo que Hace a la elaboración de la ley se ha creido oportuno y necesario la incorporación de reformas que permitan la aprovación vista de proyectos, un tramite especial para proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con pedido de urgente tratamiento, delegación por parte de la Cámara en sus comisiones de la discusión de aprovación de algunos proyectos.-

La reducción de quórum para que la Cámara pueda sesionar pero no para la aprovación de proyectos, ellos con la finalidad de agilizar el funcionamiento de la misma. Se propone asi mismo una modificación importante en la relación entre gabinete ministerial y la Legislatura; se establece que la Legislatura puede llamar a su sala a los ministros para recibir explicaciones e informes que estime convenientes y posición ,que si bien se encuentra en la Constitución vigente en su Art.51º, se le ha dictado una obligación de comparencia del ministro requerido. Ello así con el siguiente propósito: a) asentuar el caracter del canal de comunicación que reviste el gabinete ministerial entre el Departamento Legislativo y el Departamento Ejecutivo. b) obligar a los Ministros a tener una relación constante con la Cámara de Diputado y con sus Comisiones. c) aumentar las facultades de control política del órgano legislativo en la gestión de Gobierno. El proyecto faculta a la Legislatura a designar Comisiones investigadoras pues se ha pensado que no es posible sumisión de los gobernantes al orden jurídico y su consiguiente responsabilidad si a su vez no se dispone de método adecuado de control.

Empero esta capacidad investigativa no se circunscribe exclucivamente a los funcionarios administrativos y entes públicos, sino que se hace extensiva a las entidades privadas y a los particulares. Se propone que se incorpore a la nueva Constitución la posibilita de aprobación de presupuestos plurianuales cíclicos por programas. Esta reforma implica tomar nota de la realidad de que los planes de gobierno pueden requerir un plazo de realización mayor de un año previsto como maximo en la Constitución vigente para la ley de presupuesto, en tal sentido se dispone que el presupuesto podrá comprender ejercicios de más de un año, sin poder exceder el período del gobernador en ejercicio. Dentro de las facultades de la Legislatura se propone la de crear la institución de Defensor del Pueblo o Comisionado Parlamentario, como también se le ha dado en llamar, pues se ha pensado que el avance del poder administrador exige la urgente necesidad de extremar el control de los actos de aquellos. El Comisionado Parlamentario del Derecho escandinavo, adaptado a la realidad pondría en marcha un sistema que de manera espontanea, agil e informal, vigile

///

// la actividad del poder administrador excluyendo por cierto otros medios de control, asimismo dentro de las facultades de la Legislatura el proyecto prevee la creación de un Consejo Económico y Social con caracter consultivo y para que cumpla funciones de asesoramiento de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Con esta reforma se busca la posibilidad de crear un ámbito de expresión de los llamados sectores sociales, se incorpora así a nuestro sistema un mecanismo apto para consolidar una verdadera democracia / participativa . Sr. Presidente, Honorable Convención, seguidamente con toda seguridad se pasarán a votar los despachos que han sido informados y es por ello que me permito advertir que tengamos cuidado con las implantaciones de instituciones, especialmente si no se tienen raíces por lo menos históricas, funcionales dentro de la historia inmediata de nuestra provincia y por sobre todas las cosas si atentan contra la democracia al impedir la participación de las minorías se su seno, pues si aprovechamos una reforma de esa índole por mas desapasionadamente que se las juzgue jamás podrá ser considerado como un ejemplo del progreso institucional ni como un acto beneficioso para la vida general de la provincia. Nada más, Señor Presidente.- (APLAUSOS)

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Voy a hacer uso de la facultad que me confiere el Art.61º del Reglamento que rige esta Honorable Convención, ante el tratamiento de un tema de gravitante importancia cual es la parte orgánica que implica / organizar la estructura del Poder Legislativo de la Provincia de San Luis, hemos estimado sumamente necesario esbozar a modo de prólogo alguna consideración que revela / cual ha sido nuestro espíritu y las aspiraciones que nos han motivado; sin duda alguna que los problemas que se nos plantean en la acción práctica nos llevan indefectiblemente a la búsqueda de los antecedentes; la consideración de esto por vías comparativas nos conduce al descubrimiento de ciertos principios de caracter general y es así, Sr. Presidente, cuando el legislador se convierte en filósofo. Propósito este que no es compatible con una gran fé y una gran esperanza, pero la fe no pierde nada con ser lúcida y la esperanza disminuye un fervor cuándo se trata de encuadrarse en los límites que la realidad impone, lo dicho nos indica que hemos abrazado el polo opuesto a la / concepción hegeliana, según la cual lo que ocurre tiene necesariamente que ocurrir y es lo mejor por ser necesario.

La marcha de la historia no es puro azar sino que depende de la inteligencia y de la voluntad de quienes en ella actuén, ningún esfuerzo por comprender es estéril puesto que el buen obrar surge del juicio certero; una advertencia o una acción oportuna puede cambiar el curso de los acontecimientos, que, contemplado superficialmente parecer-/ rían fatales. No nos ha movido una panacea, sino aportar al debate una serie de ideas útiles apoyadas en una intención, en un aspecto concreto de la realidad social de nuestro medio, en un conocer las necesidades imperantes que consideramos fecunda en posibilidades. Creemos que nuestro aporte puede resultar beneficioso, en última instancia si fracasa como elección, quedará como testimonio. Entramos sin duda alguna a considerar la parte orgánica institucional luego que se han declarado los derechos y garantías de nuestra Carta Magna y afirmamos por imperio de esa Constitución Nacional tal como lo

///

afirmaba el Dr. Marín, que nosotros, la Unión Cívica Radical en nuestro proyecto adhiere a esa forma representativa, republicana y federal de gobierno. Es necesario hacer una consideración, qué es lo que entendemos por Poder Legislativo, cual es su naturaleza, cuales son sus crisis, su estado actual y sus funcionamientos. En el Estado actual del desarrollo de la ciencia política se descarta total y absolutamente la idea de una separación plena entre los diversos órganos estatales de acuerdo con la cual a cada uno de ellos le correspondería en forma excluyente una única y determinada función legislativa; el eje de la división del poder en torno al cual gira todo el mecanismo constitucional que es, y así debe ser, un sistema de dispersión y no de concentración de poder, todo esto sobre la base del contralor y fiscalización recíproca entre los órganos del Estado, que evite, mediante ese equilibrio constante el abuso por parte de cualquiera de los órganos de Estado en perjuicio de la libertad del hombre. En este sentido León Duguit en su obra "Manual de Derecho Constitucional" decía:"mediante la función legislativa el Estado formula el derecho objetivo e indica la forma como ha de hacerse, mediante la función administrativa, el Estado crea una situación de derecho subjetivo y mediante la función jurisdiccional, el Estado hace constar la existencia y la extensión de una regla de derecho, en caso de violación o contienda y dispone las medidas necesarias para asegurar el respeto debido a su división. En la teoría democrática, el organo legislativo asume una importancia trascendente por cuanto su accionar está intimamente ligado a resguardar la libertad. Por ello es necesario que sea formado con el concurso de todos los ciudadanos los que, unidos a sus importantes funciones, sirve de contralor sobre el Poder Ejecutivo, que en muchas materias no puede operar sin su consentimiento. En consecuencia, no puede concebirse un gobierno constitucional sin la existencia de un congreso o parlamento, que entre otras funciones tenga la de sancionar la ley, en los casos que la Constitución evidentemente le / señala. Todos los gobiernos que en su esencia pretenden ser populares preveen la existencia de cuerpos representativos del pueblo, llamados a expresar la voluntad popular mediante la relación a aquellas materias que afectan el bienestar general. En este sentido Ortega y Gasset decía: " El parlamento es el órgano de la convivencia nacional / demostrativo del trato y acuerdo entre iguales" y también se ha afirmado: " el parlamento, uno de los rasgos distintivos de todo sistema democrático o que la Legislatura es en teoría la más augusta autoridad dentro de la Constitución".-

Con relación a la función legislativa Santo Tomás ha dicho: " es entre las esenciales del Estado, la primaria, puesto que las otras funciones, han de quedar siempre subordinadas con relación a la Legislatura porque en último término ha de dirigir su actividad por el cause señalado por las leyes exigiendo su cumplimiento o castigando sus violaciones. La Asamblea Legislativa es el centro vital del gobierno representativo, es el símbolo de la democracia, es el medio por el cual el pueblo consiente de ser gobernado. Por ello, Sr.Presidente, los tiranos hacen de la Legislatura el primer objetivo de su ataque a la libertad.-

///

Tomás Koley, en su obra " Principios Generales de Derecho Constitucional" de los EEUU de América expresó : "En todo Estado soberano el Poder Legislativo es el depositario de la mayor suma de poder y es a la vez el representante mas inmediato de la soberanía" No debe entenderse por esto que los otros poderes están soburdinados dentro de sus respectivas esferas, sino que el ejercicio de la acción gubernamental empieza con la sanción de las leyes, y las otras ramas ejecutan y administran lo que los legisladores / sancionan, también en idéntico sentido, siempre tendiente a caracterizar esta función legislativa y su naturaleza y citando antecedentes nacionales la Corte Suprema de Justicia de nuestro país en la causa Manuel Gutierrez c/ Provincia de San Juan, publicado en la ley Tomo X, página 821 ha dicho: " en todo Estado soberano el Poder Legislativo es el depositario de la mayor suma de poder y a la vez el representante mas inmediato de la soberanía".-

La realidad social acaecida principalmente a partir de la Primera Guerra Mundial modificaron la estructura del Estado y el equilibrio de los poderes sucumbió ante el predominio que adquirió el Poder Ejecutivo. Esto trajo como natural consecuencia la disminución de la importancia de los otros dos órganos de poder, por ello, el notable / maestro César Enrique Romero ha señalado con acierto que el Poder Ejecutivo es hoy el poder por excelencia.-

Pedro de Vega explicaba con razón que el parlamento está perdiendo su importancia, su significación y la entidad que originariamente tuvo. Esta desjerarquización del parlamento, proviene de la destrucción de la opinión pública, liberal, mediadora, sustituida por otra, mediatizada, manipulada y controlada por los partidos políticos. Ello / trae como consecuencia dentro de la actividad parlamentaria los siguientes efectos: 1) la carencia de eficacia de un mandato representativo reemplazado por el mandato imperativo de los partidos. 2) El parlamento deja de ser el órgano de discusión y confrontación de ideas para obtener la verdad y se convierte de esa manera en un organo simplemente ratificador de las decisiones de gobierno.

En cuanto a la legislación en sí, el principio de la generalidad de la norma, ha sido suplantado por el particularismo y la no concreción de muchas de las decisiones parlamentarias. En fin, esto lleva sin duda a la pérdida de la incidencia política y significación institucional del órgano.

Ortega y Gassett, en su obra " Rebelión de las masas" de cía: " se habla mal del parlamento en todas partes, pero no ve de ninguno de los que cuentan, se intente su destitución, ni siquiera existen perfiles utópicos de otra forma de Estado que al menos i-/ dealmente parezcan preferibles. No son las instituciones, en cuanto instrumento de la vida pública, las que marchan mal, sino las tareas en que emplearlo".-

No obstante las crisis apuntadas, Sr. Presidente, las críticas y descrédito que sufre el parlamento, sigue siendo éste el órgano deliberativo que trasunta con mayor fidelidad, la pluralidad social. Es por ello que considero que lo que debe hacerse es un replanteo de la actividad del órgano legislativo, que desde ya adelanto opinión, no pasa

///

por burocratizar su estructura, pues existiendo duplicidad de Cámaras, también dobles serán las crisis apuntadas. Creemos que la Legislatura es y seguirá siendo, cualitativamente, el principal órgano elaborador de las leyes, pero no es el único, en su seno se deben debatir y elaborar las normas de mayor jerarquía e importancia política que por su naturaleza exigen confrontación de opiniones, difusión y convicción. Las leyes que justifican y apoyan un programa de gobierno, cuyo cumplimiento ha prometido en su plataforma política el partido triunfante, son normas que indican al ejecutor el objetivo que se pretende alcanzar y el camino a seguir. Ante el crecimiento del Poder Ejecutivo, como ya se apuntara, lo que hay que encontrar es alguna fórmula que refuerce a los organos representativos, la potencialidad del poder administrador, con exigencias técnicas, estan por encima de las posibilidades del legislador, va transfiriendose el centro de gravedad al Ejecutivo. La sociedad busca nuevos métodos de representación, como en el referendum, por ejemplo, en el que se hace perder demasiada densidad política a los organismos deliberantes, al imputarsele lentitud e ineficacia.

Sin embargo, es necesario encontrar fórmulas de equilibrio propias de la sociedad madura; este tema guarda estrecha relación con el problema de la representación. El Ejecutivo representa, nadie duda de ello, el presidente o el gobernador representan mas que cualquier legislador, pero la representación que nos interesa determinar, no es la de quien gobierna, sino las de quienes tienen por misión supervisar y controlar esos gobiernos. Los parlamentos actuales tienen dos rasgos generales y comunes, en primer lugar, son cuerpos representativos de las diferentes corrientes de opinión que integran la sociedad política. En segundo lugar, son cuerpos deliberantes, que ademas pueden legislar por lo que hoy ya nadie duda que los parlamentos hacen muchas cosas que no son precisamente legislación, y también debe quedar claro que tampoco son los únicos que legislan. Es absolutamente necesario remarcar como premisa que, en cuanto son representativos, / cumplen con la misión trascendental de ser el órgano ordinario de la intervención de / los gobernados en la tarea del Estado. Lo típico de los órganos deliberantes es el dialogo, la adopción de soluciones colectivas sobre asuntos de gobierno a pluralidad de / votos previa discusión pública. En esta discusión o debate público como una especie / de cauce o dique en la opinión pública, se impone la necesidad de replantear el problema arrancando de la raíz misma, cual es la naturaleza de esa operación deliberante, la deliberación produce resultados de gran calidad, de profunda vigencia y de extraordinario valor representativo, técnicamente, en cambio, suele resultar mediocre en sus productos, precisamente porque es mayoritaria y está sujeta a transacciones y compromisos. En definitiva han de ser los parlamentos eficaces y activos y su mejor forma de colaborar con el gobierno, no es precisamente la sumisión servil, sino precisamente la de control y crítica constructiva, y es por ello que Friedrich escribe que " la función primordial del parlamento es la representación del pueblo en la defensa y la crítica del gobierno y su política",-

Asignabamos al parlamento varias funciones, en primer término decimos que es el órgano

///

/// de la opinión pública, se ha dicho con razón que la democracia es un gobierno controlado por la opinión pública, pero este regimen es indispensable dentro de la opi- / nión pública, que esta no sea solamente formulada, sino que a la vez sea autoritativamente expresada. Los partidos políticos, la prensa y en cierta medida los grupos de interés y de presión formulan la opinión pública, pero ninguno de ellos puede declararla tan autoritativamente como lo hace el órgano legislativo, es a él a quien le corresponde en el esquema del Estado, canalizar las distintas corrientes del pensamiento. Hablamos también de un órgano de control, la función de control del parlamento, adquiere / fundamental importancia, si bien tampoco se trata de una actividad reservada, única y exclusivamente de este tipo de organismo. Dentro de este cuerpo plural, es donde se inserta orgánicamente la estructura del partido político y donde cumple su rol fundamental la oposición. Mario Justo López en su obra "Introducción a los estudios políticos" expresaba: " si el mismo cuerpo electoral y a través del mismo partido político, elige todos los ocupantes de los distintos órganos, la separación de poderes no pasa de ser una ficción, es que otra vez se retorna al punto de partida y otra vez cobran relieve las palabras de Montesquieu: todo se habría perdido".-

Una sociedad democrática no puede ser concebida sin la existencia de los partidos políticos, que dentro del sistema constituyen la oposición al régimen de gobierno. Sin oposición, actuando en libertad y representatividad, no habrá verdadero control, sin partidos políticos democráticos en su estructura interna que pueden ofrecer alternativas de cambio, no existe verdadera representatividad del cuerpo político en todos sus matices. Los cuerpos deliberantes son la caja de resonancia a todos los problemas de la comunidad, pero también y como consecuencia del proceso de retroalimentación, es también, como ya lo expresara, el organo conformador de la opinión pública, pensamos en este sentido que es sumamente importante sentar la premisa que de la jerarquía moral e intelectual de sus integrantes depende el grado de decencia cívica que este pueda brindar, por ello este organismo tiene una amplia gama de actividades para cumplir y que resultan esenciales en el cuerpo estatal, de tal manera que aunque de la gestión de gobierno resulta el Poder Ejecutivo quien desempeña el papel protagónico, dicha actividad carecerá de garantías para la ciudadanía y de sentido de participación sin la existencia del / cuerpo deliberante, representativo, eficaz y coordinado. El desafío de nuestra hora Sr. Presidente, Sres.Convencionales, es dotar al Poder Legislativo de medios que garanticen el funcionamiento para poder permitirle realizar realizar su cometido. Con esto la Unión Cívica Radical ha expresado su pensamiento en forma general; cuatro ideas fundamentales nos han movido para cristalizar este pensamiento: primero, nos asentamos en la idea de una profundización de la democracia; pensamos en la democracia no solo como regimen político sino como una forma de vida y en consecuencia debe dársele una profundización de la misma para el hombre, para la sociedad y para el Estado, aspiramos a ir dejando paulatinamente la democracia liberal, para enrolarnos en la moderna concepción de la democracia social, es decir ir produciendo el traspaso de la democracia gobernada en

///

/// la democracia gobernante. Reconocemos, afianzamos el pluralismao propio de la vida contemporánea, afirmamos una concepción solidaria y participativa, rasgos esenciales / para producir la transformación que proponemos para nuestra sociedad. Como segunda idea esperamos, aspiramos a un constitucionalismo social, donde consideramos al hombre de / carne y hueso, con sus fuerzas y debilidades, ocupando ese vértice superior como el destinatario único y final del accionar del Estado,de quien el hombre se ha de servir en procura de su felicidad. Como tercera idea rectora, afirmamos que la eficacia constituye la regla de oro del gobierno moderno y una de las exigencias mayores de la hora actual, el bien común que es el fin del Estado requiere de esta necesidad. Tendemos también hacia una constitución de creación, pues aseguramos que nuestros proyectos constituyen instrumentos eficaces que faciliten e impulsen los cambios necesarios que el pueblo y los tiempos reclaman. Sr. Presidente, Sres.Convencionales el solo enunciado del tema de tratamiento ha constituido un llamado de atención, un alerta sobre el momento histórico que hoy nos toca vivir, el mismo no puede ser tomado con ligereza, y menos / aún elaborar sus estructuras pensando responder únicamente a promesas electorales o presionados por los dictados de tal o cual partido político. Por ello pido para el tratamiento del tema, realizar el esfuerzo supremo de despojarnos de nuestras banderías políticas y asumir todos y cada uno de nosotros, la actitud patriótica de rotularnos simplemente, humildes ciudadanos de San Luis, empeñados en esta noble tarea de ser artífices del futuro de nuestra provincia. Nada más. Sr. Presidente.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, Sr. Presidente.- Quiero someramente precisar algunos de los conceptos anteriores a la luz de las meditadas exposiciones de los miembros informantes de la Unión Cívica Radical. Creo de fundamental importancia destacar que la estructura bicameral en la concepción del proyecto justicialista, tiene como meta fundamental compatibilizar adecuadamente los intereses regionales con los intereses po- / blacionales, todo ello en función de la realidad provincial; no obstante esto último he de hacer notar que ese deseo de compatibilización es el fundamento último de la creación del Senado en los estados federales. Efectivamente la institución bicameral tiene connotaciones absolutamente distintas en los estados federales del Senado clásico o de los Senados clásicos, que de alguna manera trataban de representar también diferentes esferas de poder, de instrumentar diferentes realidades de poder en la estructura de gobierno; como anécdota la estructura unicameral francesa inicial se debió precisamente a la presión de lo llamado el Estado llano y que se vería en caso que una estructura que cabalmente reflejara los tres poderes: el clero, la nobleza y el Estado llano, en franca minoría si las votaciones de acuerdo al sistema en ese momento pensados por los otros dos estamentos se hacía por brazos y no por cabezas, pero retomando un poco el hilo de la cuestión, esta fórmula transaccional, compatibilizadora de los intereses regionales, con los puramente poblacionales, nació en la convención de Filadelfia, que arrastraba largos días y meses de debate sin haberla encontrado, hasta que los tres / representantes del Estado de Connectitud, Jonhson, German y Elshbut propusieron esta

///

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

fórmula que luego adoptaron casi todos o la totalidad de los estados federales. Insisto, Sr. Presidente, el deseo de compatibilizar en último análisis, los intereses regionales, básicamente los comprensivos de los sectores del territorio poco densamente poblados, con otros que tengan una mayor población y por ende de acuerdo al sistema puramente poblacional, vería seriemente disminuida su posibilidad de acceder a la estructura institucional de poder. Respecto de la cámara monocolor que en alguna manera lo explicitaba el Dr. Marín, debo destacar, con el gran respeto que me merece que ello implica un juicio un tanto apresurado acerca de los resultados electorales, porque nada obsta que uno de los partidos se imponga en determinado número de departamentos y otro en otros. Nosotros creemos inclusive que este doble criterio de representación, uno / territorial y otro poblacional, va a incidir de tal suerte que posibilite precisamente la policromía del órgano legislativo y de hecho podrá suceder que uno de los partidos obtenga superior número de representantes en la Cámara de Senadores y otro en la Cámara de Diputados. De cualquier manera el proyecto concebido por la Unión Cívica Radical nos parece mas alla de sus respetadas fuentes y sólidos argumentos, nos parece que en general realiza una suerte de mixtura que no nos parece la más aconsejable. Claramente el proyecto radical recoge la importancia de la representación territorial en el órgano legislativo y por ello es que produce este sistema mixto donde hay diputados elegidos por base poblacional y diputados elegidos con base territorial, vale decir que es conciente de esta realidad, pero le ha dado distinto resultado. A nuestro criterio tal composición mixta minimiza la representación del interior, toda vez que sobre 39 diputados que contempla en definitiva el proyecto, 30 serán elegidos por base poblacional y 9 con base territorial. De tal manera la incidencia final en el órgano legislativo de los representantes del órgano territorial va a ser sustancialmente menor en el caso de una Cámara compuesta íntegramente con arreglo a criterio territorial.
Asimismo esa especie de híbrido, respetuosamente, que se crea, recoge la necesidad, pero por otro lado está recogiendo las bases de la creación del sistema bicameral pero / lo inserta en una sola y de tal modo priva al Senado precisamente de sus mayores ventajas y en este doble análisis hemos coincidido con el calificado oponente Dr. Quiróz, en orden a la importancia suprema del órgano legislativo que precisamente en nuestro / criterio precisa, necesita del doble análisis, de la ponderación mesurada y tranquila mirada desde distintas ópticas para concurrir a una formación mas atinada de las le- / yes. Podría decir también que obviamente este doble criterio de representación se adecúa mejor a nuestra realidad presente y futura; en cuanto la presencia de una doble Cámara hace a un mejor equilibrio del poder. El argumento clásico de la impetuosidad de la Cámara de Diputados, el particular temperamento puntano y también la realidad / presente de dos partidos mayoritarios que a menudo están muy cerca en cuanto a caudal electoral y por ende ponen a la provincia en grave conflicto electoral, institucional como en sucesos recientes.
Entendemos que un sistema bicameral estructura y posibilita un mejor equilibrio del /

///

poder y por tanto evita la generación de conflictos o coadyuva a la solución en el caso de situaciones como las que hemos vivido. Es todo. Sr. Presidente.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- He escuchado con atención las exposiciones anteriores y sin ánimo de coartar a nadie, yo entiendo que hay un artículo en el Reglamento qu es el 43º que dice que no será permitida la lectura de discursos en ningún momento de la discusión de los asuntos, pero se podrán leer los informes de Comisión, datos estadísticos, notas, publicaciones periodísticas, etc. siempre que la / Honorable Convención nos lo disponga. Por otro lado he observado continuamente en los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación y Cámara de Senadores de la Nación que se insertan los discursos habitualmente, esto para no hacer mas larga y tediosa la reunión. Por cierto he aceptado y escuchado atentamente las eruditas locuciones realizadas anteriormente, pero pediría para evitar que nos cansemos en discusiones donde hay dos proyectos de este tipo totalmente incompatibles, porque parten uno de una base y otro de otro, que aplicaran el Reglamento sin perjuicio de que se disponga la inserción del discurso en el Diario de Sesiones y que se distribuya fotocopiado a nosotros pues nos va a interesar conocerlo.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Convergencia Democrática integrada / por tres partidos que son el Partido Demócrata Liberal, Movimiento Popular Provincial y Unión del Centro Democrático en la provincia de San Luis, ratifica lo expresado en / su proyecto inicial de no reforma del sistema unicameral en la provincia de San Luis y propone que todo lo que se haga de acá en más con este sistema unicameral sea jerarquizarlo, hacerlo más positivo, buscar la mejor idoneidad de sus hombres para que se legisle con la verdadera calidad que hace falta en la provincia de San Luis. Se opone / terminantemente y con todo respeto al criterio de poner el sistema bicameral en la provincia de San Luis.- Nada más, Señor Presidente.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Habiendo sido aludido por mi intervención por parte del convencional Dr. Taurant, debo decir que cuando me referí o hice / alusión a una Legislatura o a un Senado monocolor, dije claramente que establecía el / proyecto del Bloque Justicialista la posibilidad de la composición de un Senado de esa naturaleza. Lo que en modo alguno significa abrir juicio sobre el resultado o la suerte en las próximas elecciones. Introduje esa reflexión para concatenarla o hacer referencia de que el proyecto en definitiva creaba, organizaba una suerte de Senado que podía resultar ineficaz, dado que no iba a ser el reflejo de las opiniones de toda la población, sino que excluía y eso parece indudable, la posibilidad de que en el seno del Senado esté representada una buena parte de la población departamental, con lo que también calificaría en esta oportunidad que el proyecto viene a resultar injusto, porque podría darse concretamente que el electo senador lo resultare electo por muy poca diferencia respecto del partido que ha obtenido menor cantidad de votos y en consecuencia la injusticia estaría dada porque una buena parte de la minoría queda excluída de esa posibilidad. En cuanto al doble análisis que también ha hecho referencia el Dr/Taurant

///

que se practica en las organizaciones bicamerales, debo recordar que también tiene lugar, cabida o acogida en las organizaciones unicamerales, lo que ocurre es que la forma, la manera que en ese doble análisis se lleva a la práctica es diferente, de allí que tenga o le demos nosotros en nuestro proyecto una trascendental importancia a la labor de las comisiones de la Legislatura. Ellos serán precisamente los encargados de realizar el primer análisis o de debatir el proyecto y el segundo análisis, obviamente, se realizará en la sesión plenaria donde podrá debatirse con mayor o menor amplitud el proyecto que haya resultado de la Comisión. De suerte tal que creo que la crítica si / así puede llamársele a la observación que ha realizado elconvencional Dr.Taurant, no es aplicable a la organización unicameral tal como nosotros la hemos conseguido y volcado a nuestro proyecto. Nada más.-

SEÑOR FENOGLIO: Pido la palabra, señor Presidente.- Estamos indudablemente como dice el Dr. Taurant, en el clásico dilema de que Cheyés o Finer, nosotros al proponer el sistema unicameral estamos avalando ese primer supuesto del dilema. Con respecto a la puntualización que hace el miembro informante de la mayoría del apresuramiento o de la reflexión de una situación u otra, creemos que el apresuramiento no es tal, porque la / historia demuestra que en lugar de apresuramiento, los sistemas bicamerales traen lentitud como bien lo afirma Duverger. Ese apresuramiento que se manifiesta, nosotros no lo consideramos como tal y creemos que la reflexión la va a hacer en última instancia el pueblo cuando sepa qué han hecho sus mandatarios de la voluntad que le han conferido y en segundo lugar,porque creemos también importante, con el sistema que ha propuesto la minoría, de la existencia de las audiencias públicas, donde los particulares o / los grupos de la sociedad puedan participar en una primera audiencia de conocimiento de proyectos, de una segunda audiencia para expresar su opinión al respecto.
Quiere decir que allí estaría garantizando también la participación primaria de aquellos que se sintieran afectados por la ley y siempre la quita o no del mandato, su rectificación en una próxima elección. Con respecto a la representatividad de las regio- / nes, creemos que su incorporación en una sola Cámara es suficiente. La base de la elección siempre es elección popular, tanto de los senadores como de los diputados, si hacemos la sumatoria actual de la Cámara de Diputados del interior, considerando a Villa Mercedes, al Departamento Pedernera como interior o aún excluyéndolo, el interior tiene mayor representatividad y creemos que los diputados del interior de cada uno de los departamentos, reflejan conjuntamente con un diputado que representa a esa región,los mismos intereses. También quiero decir al respecto, que la modernización del Estado, / esa famosa burocracia de la que se habla permanentemente y de la cual todos queremos / escapar, es importante que sea en el organismo unicameral. Yo pregunto al respecto, si nosotros tenemos un sistema bicameral donde podemos llegar por aditamentos o correcciones, hasta en una segunda instancia de revisión, donde esta la modernización del / Estado con la agilidad necesaria que están exigiendo estos tiempos? Yo creo que no es suficiente, como dice el miembro informante de la mayoría, no es para nada suficiente

///

ni satisfactorio el hecho de que nosotros tenganos tratamientos de urgente y muy ur- / gente tratamiento de proyectos de leyes y que la calificación la da el Poder Ejecutivo antes o después, o puede ser revocada por ésa Cámara, porque urgente y muy urgente significa una cuestión muy excepcional y la excepción no puede ser la regla, quiere decir que el urgente y muy urgente son excepciones y la regla significará eventualmente la ineficacia del sistema bicameral, porque las leyes traerían aparejados un tratamiento muy superior que va a ser el normal, si queremos seguir manteniendo el criterio de qué significa literalmente la palabra urgente y muy urgente. Yo creo que esas institucio- nes pueden ser perfectamente incorporadas al sistema unicameral, qué importante sería si mantenemos el criterio que la revisión la pueden hacer a través del pueblo o de las audiencias públicas que consulten a los organismos aparentemente beneficiados o perjudicados de una eventual ley qué importante sería incorporar este tratamiento de urgente y muy urgente y especialmente la ley de presupuesto que indudablemente siempre es un trauma para todos los gobiernos. Con esto quiero decir y quiero rebatir los argumentos por los cuales el bloque de la Unión Cívica Radical no los considera suficientemente válidos para poder instaurar en la provincia de San Luis un sistema bicameral. Nada más. Sr. Presidente.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo pedía la palabra en su oportunidad para referirme en dos palabras solamente a lo dicho por el convencional Dr. Samper. Es criterio aceptado y tratado en esta Convención de que el Art.439 inciso e) se refería a discursos de tipo político o ajenos al tema en cuestión, pero que los informes de Comisión podrían leerse, yo, salvo algún apuro que ya mas o menos conocemos, no encuentro fundamento para coartar esa posibilidad sin perjuicio de que si así se adoptará para lo sucesivo nos adecuaríamos a lo mismo. Por otra parte el Art.610 establece / claramente que cada convencional tendrá derecho a hacer uso de la palabra por una hora en el debate de las cuestiones en general, por eso quiero referirme negativamente a lo propuesto por el Sr. Convencional Dr. Samper. Nada más. Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Sobre este tema la Presidencia tiene una amplitud de criterios que Uds. han apreciado; no va a tener presente las manifestaciones de ambos convencionales y trataremos de cualquier forma de lograr que el debate sea amplio sin mengua de la celeridad que el mismo pueda tener.

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, Señor Presidente.- En primer lugar yo me iba a referir a la acotación del Dr. Samper, lo que voy a dejar pasar acorde al excelente criterio de Presidencia, en segundo lugar no puedo dejar pasar esta oportunidad como Convencional Constituyente de esta provincia, en un tema de tamaña importancia como el que estamos tratando y no quiero abundar en los conceptos que fundamentan la posición de la / Unión Cívica Radical que han sido excelsos dado por los dos miembros informantes que han hablado anteriormente. Pero sin duda no me queda claro y no me logra convencer, /

///

tratando de ser racional, ninguno de los argumentos dado por el Dr. Taurant. Inclusive hay una parte que he tomado que él dice: " va a acotar su exposición porque habría argumentos que exceden el ámbito de esta discusión". Mi pregunta y lo pregunta la Asamblea ¿ Cual es el ámbito para discutir este tipo de problemas? Si no lo discutimos en una Asamblea Constituyente donde estamos cambiando el sistema político de la provin- / cia ¿ Cuál va a ser el lugar para discutirlo? Los demás argumentos dados, he ido anotando y hay algunas cuestiones abstractas casi sociológicas no identificadas ni definidas, como"puntanidad esencial", " temperamento puntano", que realmente no logro entender; y hay una cosa que sí logro entender,que fue que dijo que estaban cumpliendo con el mandato que había votado el pueblo y yo recuerdo perfectamente Sr. Presidente que en una mesa redonda en la cual tuvimos oportunidad de participar con el hoy Presidente de la bancada Justicialista en la Universidad Nacional de San Luis, siendo los dos ya candidatos, cada uno por su partido, al ser consultados por un miembro de la tribuna sobre este tema manifestó que su partido todavía no tenía formada posición. No fué tan concretamente explicitado al pueblo de la provincia este tema. Hay cuestiones históricas que parecen que se descubrió ahora,una dinámica de la historia,y por lo tanto habría cambiado la historia de la provincia, cuyos antecedentes tan brillantemente expusiera el Dr. Marin. Cuando este convencional fundamentaba la dinámica de la historia en la relación de la Iglesia y el Estado, fueron más fuertes los cond cionamientos históricos que la dinámica misma de la historia, hoy vemos que para este tema ha cambiado la historia de la provincia. Pero sí encuentro, y esto quiero dejar presente, cuál es el motivo de la implantación de este injerto a la historia institucional de nuestra provincia,"sucesos de infausta memoria"dice el Dr. Taurant. Aquí esta el meollo de la / / cuestión. Yo no creo mas allá de que desde el punto de vista doctrinario se reconozcan a los dos sistemas bastantes argumentos a favor y bastantes en contra, que la provincia tenga necesidad de cambiar el sistema legislativo que históricamente tuvo, a no ser por estos sucesos de infausta memoria. Pero yo no creo y no quiero tener la responsabilidad de que pase como si yo también me hubiera engañado a mi mismo pensando que la creación de una Cámara de Senadores en la provincia, va a hacer revertir estos sucesos. Quizás no es una crítica al Partido Justicialista y sea también una autocrítica, no hemos formado suficientemente a nuestros representantes, quizás no hemos puesto lo mejor que teníamos de los partidos políticos para que condujeran los caminos de la provincia. Evidentemente estos sucesos de infausta memoria tienen otra causa que no se resuelve por la creación de una Cámara de Senadores, Sr.Presidente, se resuelven por una madurez cívica y se resuelven por una mucho más grande participación democrática que la hemos tenido hasta el momento. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Es indudable que el tema que nos ocupa y la importancia que se va a reflejar en la historia de San Luis, no podemos pasar desapercibidos, si además de lo que piensa el bloque de la Unión Cívica Radical, lo que cada uno piensa en particular, para ratificar en definitiva la posición de nuestro /

///

bloque. Cuando escuchaba días anteriores al informante de la mayoría en la reforma en general, hablaba de los motivos que nos había llevado esta reforma. Cuando le tocó el turno al Poder Legislativo textualmente el Dr. Petrino dijo: "El Poder Legislativo / lo justifica an el antecedente de San Juan al poner un diputado que represente al Departamento o sea una especie de Senado dentro de la Cámara de Diputados".-
Ese fué el antecedente que dijo el Dr. Petrino, además que lo fundamentó tan brillantemente con otras cosas más;cuando en este momento hace el informe en particular de la / Comisión, el Dr. Taurant dice: "El Senado viene a ser una integración institucional de poder por parte del interior". Yo me pregunto en definitiva, Sr. Presidente si tanto / uno como otro fundamento no se contradicen, si lo que dice el Dr. Taurant y el Dr.Petrino no era coincidente con lo que acaba de informar el Dr. Marín cuando decía que la integración del interior estaba por ser dada por cada diputado que representaba un departamento y tan es así que el propio Dr. Taurant habla de que la Unión Cívica Radical es coincidente de la representación del interior. Yo creo que esto mas que una modificación a la Constitución Provincial es inconducente desde todo punto de vista, sobre todo el político. Toda la Argentina y todas las Constituciones provinciales van hacia la única Cámara, porque es la mayor solución, porque el bicameralismo que es una institución traida y foránea como fue en la época del 1853, donde empezamos a copiar desgraciadamente parte del parlamentarismo europeo y la presidencia norteamericana.
Y acá lo queremos hacer para buscar una solución de tipo político y no de tipo constitucional, entonces cuando veo todas estas cosas me hago tres preguntas, la primera es que vamos inconducentes históricamente, no se porqué, pero cuando me hablan de Senado me hacen acordar a los lores de Inglaterra , no tenían la representación lo que los comunes podían representar. En segundo lugar me es inconducente desde el punto de vista de la burocracia de la Cámara de Legislatura si llegamos a crear dos Cámaras para sancionar las leyes y vamos a ser una Argentina moderna que implica principalmente agilidad y en tercer lugar creo que con esto y puede ser el argumento de menos peso, pero / indudablemente vamos a crear otra infraestructura dentro del Estado y eso nos guste o no nos guste conlleva gastos y esta provincia no está para mayores gastos. Cuando la / vez pasada tuvimos que destrabar una crisis, la del 25 de mayo del corriente año en la Cámara Legislativa, buscamos soluciones costosas para esta querida provincia y esa solución costosa fueron dos elecciones que lamentablemente perdió la Unión Cívica Radical pero fueron dos elecciones que no estaban dentro del calendario electoral. Ahora buscamos también una solución coyuntural, sinceramente con todo el respeto que me merece el bloque mayoritario y cada uno de sus integrantes, creo que esta es una solución para destrabar la realidad política de la Cámara Legislativa de la Provincia, una realidad de paridad que posiblemente no pueda gobernar el Poder Ejecutivo como posiblemente quisiera. Entonces no busquemos ponerle remedio a cosas que los diputados de la provincia de San Luis no supieron hacer en su momento, porque el pueblo por esa crisis del 25 de

///

mayo tuvo que retomar el mandato para ir a dos elecciones, pongamos un poco de seriedad también en esto porque creo que cada vez que busquemos las soluciones y recarguemos todo en el Estado y no pongamos la buena voluntad de cada ciudadano, esto es simplemente coyuntural y en la coyuntura no estamos haciendo una Constitución para la provincia. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- No deseo tomar mas tiempo a la tarea de los Señores Convencionales, sino que voy a ocuparme, muy brevemente, con respecto a la alusion que ha formulado el Sr.Convencional Dr. Agúndez acerca de mi apreciación formulada, en ocasión del informe en general del proyecto, que hace a la materia de estudio. Indudablemente, que es cierto, que sostuve en esa oportunidad y sostengo ahora, que a través de la Constitución de San Juan se incorporaba la problemática que hace a la representación territorial de los departamentos. O sea, la necesidad que estaba evidenciada en el estudio de esa Constitución, pero, de ninguna manera adelanté opinión / con respecto a que la solución auspiciada por la Constitución de San Juan fuera aconsejable , toda vez que, indudablemente no se pueden mezclar la representación territorial con la representación poblacional, sin mengua de una de ellas. Nada mas, Sr. Presidente.-

SEÑOR RODRIGUEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero referirme brevemente a los últimos conceptos que ha vertido el Sr. Convencional Dr. Pagano con los cuales concuerdo plenamente, en el sentido de que las Cámaras Legislativas o las autoridades que hemos elegido en los últimos tiempos, quizas no han sido los mejores. Debemos convenir / entonces en que no es malo el sistema, éste no ha fallado, han fallado lamentablemente los hombres en sus decisiones. Cuando pensamos que un sistema bicameral puede resultar de gran importancia en la vida institucional de la provincia, estamos pensando también quienes serán esos representantes, provengan de donde provengan, de cualquier extrac-/ ción política , irán a ese alto órgano legislativo a defender el territorio que los ha elegido, no irán a defender una parcialidad de ese territorio. Tal lo que ocurre con el Presidente de la Nación que no gobierna para un partido político y de los gobernantes de las provincias ni de los legisladores, que no deben gobernar para un partido político sino para el conjunto total de la ciudadanía que representa. Por eso, Sr.Presidente sostenemos también enfáticamente que el Justicialismo cree, desprovisto de todo partidismo político, que la institución del sistema bicameral en la Provincia puede alguna medida ir corrigiendo estos defectos, en la medida que jerarquizemos también la representación legislativa, que esté a la altura del mandato que le confieren los ciudadanos a quienes van a representar. Nada más. Sr. Presidente.-

SEÑOR TAURANI: Pido la palabra, señor Presidente.- Se ha introducido como una de las críticas al proyecto Justicialista el tema de la representación de las minorías, atacando concretamente el que el proyecto prevee, un senador por departamento. Quiero en ese sentido destacar que las provincias argentinas que tienen el sistema bicameral, / básicamente han seguido dos criterios, algunos reeditan la base poblacional para la

///

constitución del Senado, otros la hacen con base territorial; la que lo hacen con base territorial preveen todas un senador por departamento. Es el caso del Art.78 de la / Constitución de Catamarca, del 36 de la Constitución de Santa Fé e idéntica situación ocurre con la Constitución entrerriana. Vale decir que ésta no es una institución aislada o un criterio aislado en derecho comparado. Asimismo es notable que el proyecto de la Unión Cívica Radical de la provincia de Córdoba prevee un sistema de base poblacional y en aquellos departamentos que tienen menos de 60.000 habitantes, prevee un senador por departamento. Cuando exceden de 60.000 habitantes u otra cifra prevee dos senadores por departamento, y aún en el caso de dos y ello innovando sobre la Constitución anterior prevee expresamente que pertenecen a la mayoría. Vale decir, aún en el / caso de que sean dos los senadores, van al partido triunfante. Creo innecesario reseñar que evidentemente el resultado final de la composición de la Cámara de Senadores va a atender lógicamente al resultado o no de cada partido en los respectivos departamentos, de modo que previsiblemente algunos partidos ganarán unos departamentos y otros, otros, de donde en la institución Senado los partidos tendrán previsiblemente una representación. Respecto de las consideraciones del Escribano Fenoglio, el se ha referido citando así a Cheyés, la imposibilidad de reconsideración, mejor dicho refiriéndose a la reconsideración, ha dicho que el pueblo en su momento con el ejercicio del voto, sin duda expresaría o no su repudio sobre maniobras o sobre accionares desacertados de sus re- / presentantes, evidentemente,esto es casi un poco el juicio de la historia. La institución bicameral tal como lo hemos dicho citando a Finaire, posibilita la reconsideración cuando todavía es útil, cuando aún es útil, cuando las medidas aún no se han efectivizado, no se ha concretado por el otro sector de los representantes del pueblo, de modo que funcionalmente se nos ocurre más adecuado. Respecto de las audiencias públicas, su institucionalización, en el sentido de que " podrán recibirse los sectores interesados" No es mas que la mención de una facultad que de todos modos estaba permitida en el ordenamiento anterior y en todo otro ordenamiento, porque nada obsta a que las Comisiones para el mejor desarrollo de su labor, consulten a los otros sectores interesados. Esto de hecho también ocurre normalmente en todos los sectores de la actividad legislativa, llámese lovig institucionalizado o cualquier otra forma de hacer conocer la opinión o su opinión los grupos interesados al órgano legislativo. Se ha insistido sobre el tema de la pereza o la morosidad legislativa y se ha minusvalorado o tratado aún / despectivamente el sistema de agilización propuesto; yo debo insistir en que ello opera como un acelerador genérico de todo el procedimiento legislativo y que la razón de urgencia o muy urgencia, sí, es evidentemente una apreciación que debe merituarse conforme a las circunstancias de tiempo y lugar; evidentemente los proyectos saldrán, salvo situaciones excepcionales, con trámite normal; supuesta la morosidad en el órgano le-/ gislativo, precisamente se crea la razón de urgencia y ello posibilita sin más al Poder Ejecutivo la solicitud de urgente tratamiento. En síntesis, esto opera como acelerador del sistema, de todo el sistema. En cuanto a las afirmaciones que el respetado colega,

///

el Dr. Pagano, yo lamento que la pobreza de mis argumentos no le haya podido a él crear alguna convicción, lo lamento en realidad profundamente, pero todos y en particular el que suscribe, tenemos una multitud de limitaciones; hemos tratado de fundar, en la medida de nu stro modestísimo intelecto, por cierto muy lejos del potencial del Dr. / Pagano, lo que nosotros a nuestro buen saber y entender hemos creído pertinente. Yo entiendo, Sr. Presidente, como puntanidad substancial, o referido a este tema lo he usado, y esto ha sido puntillosamente resgistrado por la excepcional memoria del Dr. Pagano, entiendo esto vinculado en un análisis del tipo sociológico, como él lo ha dicho, pero tratando de reflejar de alguna manera la realidad de mi provincia en orden al citado concepto de Lasalle, en orden a que la Constitución debe adecuadamente reflejar una realidad, una realidad social. He tratado o hemos tratado, este ha sido el criterio de la Comisión, de reflejar o de buscar remedio a una postergación que nos parece muy injusta, cuanto antigua, esto es la realidad de la no presencia del interior en las altas estructuras del gobierno y, he señalado más allá de la preocupación en este sentido, de integrar el territorio provincial, que ha sido uno de los principales lemas, concretizando en gran medida por el accionar del gobierno provincial. Esta no presencia debe encontrar algún remedio, si esto se mantiene, evidentemente hay una especie de ciudadanía de segunda en los habitantes del interior que no tienen acceso a lecúado a las grandes decisiones de gobierno y esto es una realidad; entonces perviven los localismos cuando todos tengamos la conciencia de ser absolutamente iguales, de participar en la misma medida como ciudadanos de primera en las grandes decisiones de gobierno, el objeto, los localismos, se verán superados por esta concepción que antes que / ser de Villa Mercedes, de San Luis, o de Quines, ser estrictamente puntanos, por eso me he permitido decir aquello de la puntanidad sustancial. Estos son básicamente los / grandes temas que, sin ánimo ofensivo, es más, respetando enormemente los atinados criterios jurídicos de los participantes de la bancada opositora y además la hombría de / bien que manifiesta el grado de camaradería y de respeto que aquí se ha formado, he / creido pertinente exponérselo, Sr. Presidente.- Gracias.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- De acuerdo a las palabras vertidas por el convencional Sr. Rodriguez, me parece sumamente contradictorias las mismas, por cuanto afirmaba, nos hacía eco de unas palabras del convencional Pagano en la cual reconocía que lo que había fallado no eran las instituciones sino los hombres, ahí está la contradicción, porque no obstante esta afirmación, inmediatamente propone, propugna el cambio de la estructura legislativa en la provincia. Realmente yo entiendo que sí, que quizás es el hombre el que falla al poner en funcionamiento todo el mecanismo del Estado, pero eso no justifica ese cambio de estructura. Sr. Presidente, yo creo que es necesario puntualizar claramente cuales son las razones por las cuales es necesario / mantener en la provincia de San Luis el sistema unicameral. En primer lugar por el hecho histórico, respondemos a una realidad histórica de la provincia de San Luis, que es el haber tenido ese sistema unicameral que jamás ha sido objetado, al contrario, en-

///

///tiendo que ha funcionado, dando respuestas acabadas a las necesidades de la provincia. En segundo lugar si recorremos la línea constitucional hasta 1853 vamos a ver que salvo la constitución de Tucumán de 1820, la de Santa Fé de 1819, todas las demás han mantenido ese sistema unicameral. Se dice también que se pretende por mediodel sistema dar una representatividad al interior. Yo comparto plenamente la preocupación por que el interior esté representado, pero no creo que sea esta la manera por la cual se va a hacer sentir o va a hacer sentir su presencia; yo creo que pasa por otras propuestas mucho mas complejas, mucho más dificil de concretar que una Cámara de Senadores provinciales. Yo creo que el interior esta lo suficientemente representado en un Poder Legislativo que sea fuerte, que sea funcional, que sea moderno, ágil y eficaz. Yo creo que pasa por un problema esa participación, ese despegar del interior, pasa por otro tipo de estructura mucho mas compleja, otro tipo de programa de gobierno que no es justamente la creación de una Cámara de Senadores. Se dice que el mayor argumento está justamente en darle representatividad al interior porque no pasa, no esta lo suficientemente / garantizada por esa Cámara de Diputados. Se habla también que es necesaria la creación de la duplicidad del órgano legislerante, por cuanto es necesario el doble exámen de / las leyes para evitar la precipitación o el impulso fogoso de la Cámara de Diputados. Se afirma afirma esto, como si sancionar una ley, es como prender un fósforo. Sin ninguna duda que sancionar una ley requiere una meditación, una profundización, requiere conocer la realidad de la provincia para quien esa ley va a regir.

Yo creo que hoy no hay leyes apresuradas, aparte la experiencia legislativa nos ha demostrado que aún en quellas provincias grandes que tienen sistemas bicamerales, el hecho de existir estas Cámaras no ha impedido l a sanción de leyes fruto del apresuramiento, de la improvisación. No quiero entrar en problemas eminentemente filosóficos o doctrinarios porque creo que han sido lo suficientemente volcadas, pero yo entiendo que si la ley o a la ley la consideramos como el órgano que representa la voluntad del pueblo, uno debe ser el órgano que la dicte, porque sino se daría la inaceptable contradicción de que un órgano legislativo diga sí y el otro diga no. Yo creo que la realidad de la provincia de San Luis no es absolutamente conocida, yo comparto los conceptos que se / vertieron aquí, en cuanto a que esa promesa electoral que no fué cabalmente comprendida por la ciudadanía, es la que lleva hoy que estemos discutiendo el tema tan viejo, tan añejo de que si el Poder Legislativo debe llevar una o dos Cámaras. Afirmo rotundamente que la provincia de San Luis no quiere, no desea la Cámara de Senadores provinciales; en consecuencia si nace ese cuerpo legislativo, esa duplicidad legislativa, va a nacer pura y exclusivamente como fruto de una promesa electoral, va a tener todos los vicios de la legalidad, pero le va a faltar la legitimidad necesaria, porque no va a responder a los intereses del pueblo, a los intereses de la realidad, que es en este momento la que nos está imponiendo enfáticamente mantener el sistema actual en el Poder Legislativo. Nada más, Sr. Presidente.-

///

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Estando suficientemente debatida la cuestión, se va a proceder a la votación en general del Despacho, de los Despachos de Mayoría y Minoría respecto del Poder Legislativo. En primer lugar se va a proceder a votar el Despacho de / de mayoría de la Comisión Redactora y Coordinadora. En consecuencia aquellos Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): 33 votos.-

A continuación se va a proceder a votar el Despacho de minoría elaborado también en el transcurso de las deliberaciones de la Comisión Coordinadora y Redactora. Los Señores Convencionales que voten por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 23 votos.-

Es decir, el Despacho de mayoría ha obtenido 33 votos y el Despacho de minoría 23 votos.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Como a continuación seguramente pasará a tratarse o a analizarse en particular cada uno de los artículos, solicitaría, para / reponer energías, que se pase a un Cuarto Intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Hay conformidad, se pasa a un Cuarto Intermedio.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Habiendo transcurrido el Cuarto Intermedio, se reanuda la / sesión.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- El Bloque de la Unión Cívica Radical quiere explicitar que, ante el hecho consumado de haberse aprobado en general el Despacho de mayoría que incluye la Cámara de Senadores y aún no compartiendo los fundamentos para la misma como ya se ha explicitado; en función de la responsabilidad que nos es inherente, vamos a participar en el Despacho, en la discusión en particular de cada uno de los artículos dentro de nuestras modestas posibilidades, a fin de hacer un aporte para que, en definitiva, el sistema legislativo de la provincia quede incluido en / esta Constitución y sea el mejor para ella. Nada más, Sr. Presidente.- (Aplausos)

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Convergencia Democrática en un todo de acuerdo con lo expresado por el convencional Mini, también va a ratificar y confirmar esa posición que no habiendo compartido la creación de la Cámara de Senadores, aún así va a participar en el debate como lo ha venido haciendo para aportar con toda modestia y hasta donde pueda la opinión sensata para lograr una Constitución acorde a las necesidades ciudadanas. Nada más, Sr. Presidente (Aplausos)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se dará lectura al artículo denominado provisoriamente Nº 101.-

///

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO):

Art.101º.- La Legislatura está compuesta por una Cámara de Diputados y otra de Senadores. Ejerce el Poder Legislativo mediante leyes, controla las gestiones del Poder Ejecutivo y hace efe tiva las responsabilidades políticas de los altos funcionarios de la provincia.-

SEÑOR TAURANI: Pido la palabra, señor Presidente.- En el título se ha omitido precisamente lo que caracteriza al Capítulo, esto es la mención: Poder Legislativo.
Respecto al artículo en sí, se hace referencia a las funciones del Poder Legislativo, cuales son las de legislar, habiéndose incluido también la mención al control que hace también a la esencia del Poder Legislativo y su calidad de Tribunal en determinadas circunstancias. Es todo, Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado el Art. 101.-

SEÑOR SECRETARIO (ASSAT): Capítulo X - Cámara de Diputados
Forma de Elección.-

Art.102º.- La Cámara de Diputados se compone de representantes elegidos directamente por el pueblo de los departamentos en proporción a la población censada. El número total de diputados no puede exceder de treinta y cinco, salvo el caso de la creación de nuevos departamentos. No puede disminuirse la representación actual de ninguno de ellos Cada uno de los existentes o de los que fueren creados, constituye un distrito electoral cuya representación no puede ser inferior a dos diputados. Cada departamento elige diputados suplentes en igual número que titulares.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Habida cuenta que en este artículo se introduce la posibilidad de ampliar el número de diputados a 35, quisiera este Bloque y en particular quien habla, conocer las razones que han llevado al Bloque mayoritario a incrementar la cantidad de diputados.-

SEÑOR TAURANI: Pido la palabra, señor Presidente.- El número actual de diputados, según es por todos conocido, es de treinta, pero también la norma hace referencia hoy y es / un poco el criterio genérico en esto, por cierto, la proporción a la población censada; población que previsiblemente va en aumento. Entonces en el sistema anterior manteniendolo solo en treinta, dejaría en rígido ese sistema y transformaríamos en letra muerta la primera parte del artículo y por ende la posibilidad de nuevos representantes.
Hay que tener presente como, sin entrar en lugares comunes, que la Constitución es el nexo de norma destinada a regir por muchos años. Es todo, Sr. Presidente.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Con la misma inquietud que el Dr.Marín modestamente quiero dar mi opinión de que el sistema de representación proporcional a la población censada, en principio no condice con un número clausus, es decir la proporcionalidad será una ventaja quizas para aquellos departamentos que mas aceleradamente aumenten su población hasta el número 35, pero allí nuevamente se generará una rigidez o un número clausus. Yo creo, sin perjuicio de que se adopte otro criterio, que si generamos un techo, por decirlo así, el número de integrantes debe ser en función del

///

número actual de diputados y en ese caso la proporcionalidad quizas estuviera de más, por eso no creo que sea del todo feliz este artículo. Por otra parte, también en el / párrafo segundo se habla de un piso mínimo para los distintos departamentos, entonces creo que en fondo, si llegaramos a adoptar este sistema de un número clausus deberíamos tomar, si consideramos correcta, la representación actual y fijarlo en ese número, pero no dejarlo abierto por cinco diputados mas que me parece un número al azar, por decirlo así. Gracias, Sr. Presidente.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin perjuicio de los conceptos vertidos por el convencional Dr. Mini, un tanto insisto en la razonabilidad del preceto / anterior por entender que dentro del juego previsto en esta Constitución, incluida la previsión de la forma de ésta, de un artículo cada dos años es lo previsto en otra parte del proyecto. Entendemos que razonablemente, con este mayor número se pueden cubrir eventuales aumentos de la población que resultan por otro lado bastante previsibles en razón del crecimiento demográfico que está experimentando nuestra provincia. Por otra parte, es una estimación que se ha pretendido razonable toda vez que es un poco mas / que el 15% de la población actual. Es todo, Sr. Presidente.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosostros participamos del criterio que ha esbozado el Dr. Taurant en cuanto a que realmente hay un crecimiento de la población de la provincia, ahora,lo que ocurre es que yo me pregunto ¿ Cual va a ser la solución que la norma constitucional le va a dar al supuesto de que en los 9 departamentos que actualmente tiene la provincia creciera la población e hiciera necesario que se aumentara el número de representantes? Indudablemente al preverse como número fijo, como número tope 35, esa necesidad, ese aumento de la población, al menos en cuatro departamentos no va a verse reflejado y allí entonces que nosotros consideramos, y así lo hicimos saber en nuestro proyecto, que si bien es cierto que del año 62 hasta la fecha, la población se ha incrementado sensiblemente, no lo es menos por otro lado de que la Legislatura, salvo algunas vicisitudes, ha venido funcionando mas o menos bien y pensabamos que ese número tope debía mantenerse con algunos retoques, tal cual como los que propiciabamos en el proyecto y que propicia el Justicialismo en lo que hace a la agilización del mecanismo de elaboración y sanción de la ley.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- El bloque de Convergencia Democrática estima que debiera dejarse el texto en la siguiente forma: "el número total de diputados no puede exceder de 30, salvo el caso de creación de nuevos departamentos o nuevas cifras censales de población".-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo solicito un Cuarto Intermedio de más de 5 minutos para hacer una consulta con mi bloque.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Hay conformidad? Muy bien, se pasa a un Cuarto Intermedio de 5 minutos.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Transcurrido el Cuarto Intermedio se reanuda la sesión.-

///

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Mi bloque va a hecer,como ha ocurrido en otros artículos, una moción de aplazamiento de la consignación sólamente del número de diputados, que luego para poder consultarlo suficientemente y continuamos tratando los demás artículos.-

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Como es lógico suponer yo no soy / un técnico en la materia, pero me interesaría que la Comisión que redactó este artículo, me informara o me dijera porque eligieron un número de 35, es decir un número impar y no 34 o 36. Esto lógicamente traería aparejado que en caso de empate, el Presidente volcara la elección hacia una u otra postura, en cambio con un número de 30 y si el / Presidente no vota y vota en caso de empate, es mucho más difícil que ocurra un empate dentro de la Legislatura. Quisiera que me asesoraran sobre el tema.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Yo diría Sr. Convencional que quedaría su inquietud para cuando se trate realmente el tema, porque hay una moción de orden que no se debate, es decir la moción de orden es que el número de diputados de que habla este artículo se / posponga. Para que término sería la moción?

SEÑOR SAMPER: Para cuando sigamos discutiendo mañana, Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, para mañana. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

Por Secretaría se tendrá presente que el Bloque de la Unión Cívica Radical se abstuvo en la votación. Con la salvedad que no se determine el número en cuanto ha quedado / pospuesto su tratamiento, se procederá a votar el Art. 102. Los señores Convencionales que estén por la afirmativa sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO):

Art.103.- Los diputados duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Cámara de Diputados se renueva por mitad cada dos años y las elecciones pertinentes se hacen de modo que cada departamento eliga simultáneamente todos sus representantes.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Como se ha previsto en el Art.102 que acaba de aprobarse, la posibilidad de que se eligan diputados suplentes; quisiera saber en el caso de que fuera menester ocupar el cargo efectivamente ese suplente,cuando por cualquier causa deba ausentarse el titular; va a completar el mandato? Nada dice, yo sugiero, creo conveniente que debería explicitarse si el suplente va a cumplir el periodo que le falta y si es así, dentro de que condiciones.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo lógica la preocupación del Convencional Dr. Marín, pero he de hacer notar que hay criterios dispares en legislación comparada, en algunos casos se ha introducido dentro del texto constitucional las modalidades de la sucesión a que hace referencia el Dr. Marín, pero abundantes otras /

///

Constituciones, esto queda librado a la ley y esto aparentemente es una razón que mas se comparece con razones de técnica legislativa. Concretamente, esto se ha dejado librado a la ley electoral.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosotros nos habíamos hecho eco de esa disidencia, de esa discrepancia que existe doctrinariamente y en nuestro proyecto habíamos adoptado una solución y decía: " el diputado suplente que se incorpore en reemplazo de un titular completará el término del mandato de este".- Nos pareció naturalmente la solución más adecuada y que una cuestión de tanta trascendencia cual es el tema de la sucesión, no debe dejarse librada a la voluntad del legislador común.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Al referirme a las distintas constituciones, en algunos casos entendía un desarrollo mucho mas causístico del tema, pero tal como redacta el artículo el Dr. Quiróz, no tenemos objeción, perdón, el Dr. Marín, de que así se haga, que se incorpore la disposición que él sugiere.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): El diputado suplente que se incorpore en reemplazo de un titular completará el término del mandato de éste.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Creo que el aporte de la Unión Cívica Radical tiene mejor lugar metodológicamente en el artículo anterior, a continuación de"cada departamento elige diputado suplente sin igual número que titulares, así que si hay asentimiento y un poco apartándonos de la formalidad, podríamos agregarlo.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En principio, probablemente podría incorporarse en el Art.102 luego del párrafo que se ha leído, pero como en realidad se / refiere a la duración del mandato del suplente, quedaría bien incorporado al Art.103 / que es duración, para los titulares cuatro años, se renuevan cada dos años y los suplentes cuando se incorporen solamente completan el mandato de los titulares.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se leerá nuevamente el artículo con el agregado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Duración

Art.103.- Los Diputados duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y las elecciones pertinentes se hacen de modo que cada departamento elija simultáneamente todos sus representantes. El diputado suplente que se incorpore en reemplazo de un titular, completará el / término del mandato de éste.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien. En la forma leída se procederá a votar. Los señores convencionales que estén por la afirmativa, sirvánse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Requisitos.-

Art. 104.- Para ser diputado se requiere: a) ser ciudadano argentino o naturalizado con 5 años de ejercicio. b) Tener 21 años cumplidos. c) Tener 3 años de residencia inmedia-

///

///ta, efectiva, real y contínua en el departamento que represente, no causando in- / terrupción la ausencia motivada por ejercicio de cargos públicos nacionales o provinciales.-

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- ¿Porque se cambió el Despacho de mayoría que en principio decía " ser mayor de edad", ahora dice " tener 21 años cumpli- / dos", no entiendo, si bien es muy parecido, no entiendo el cambio.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Ha habido un error de transcripción, Sr. Castello. El criterio de la Comisión realmente es que, por entender que 21 años es una edad cronológica suficiente, yo diría también mínima para el desarrollo cabal de / las responsabilidades que la función de diputado impone, queremos hacer consignar que 21 años cumplidos por entender que esta es la edad cronológica adecuada, más allá de la mayoría de edad que puede variar por un período de modificaciones.

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En el inciso donde dice " ser ciudadano argentino o naturalizado con 5 años de ejercicio" creo que sería mas conveniente colocar "5 años de ejercicio de la ciudadanía" y en el inciso c) donde dice: " tener / 3 años de residencia inmediata, efectiva, real, contínua, etc. " sería una redundancia, creo que correspondería " efectiva o real".-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Con respecto a la primera observa- / ción, es una cuestión de redacción, como bien lo señala el Convencional Escribano Fenoglio, nosotros entendíamos que quedaba el tema suficientemente claro, no obstante si / no hay alteración de sustancia, no tenemos inconveniente en conversar una redacción mas adecuada o que se entienda más adecuada.

Respecto del segundo punto, en esto hemos seguido las aguas de la legislación sanjuanina en orden a ponderar adecuadamente o enfatizar que la residencia sea realmente real o efectivamente en el departamento al cual pertenece, si, tal vez sería un poco redundante.La norma lo que trata es de acentuar la permanencia en el departamento como modo de conocer sus reales problemas y poder desempeñar adecuadamente la representación.

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Si bien se trata de una apreciación personal, con esto no quiero ir en contra del que tenga 21 años y 1 mes,a mi criterio consideraría que la edad mínima para ser diputado provincial tendría que ser por lo menos de 25 años. Sabemos que recién a esa edad y para cumplir una tarea tan difícil como la de ser diputado, insisto, yo consideraría que la edad mínima exigida tendría que ser 25 años de edad y presento esa moción.-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para disentir con la propuesta presentada por el Convencional Sr. Castello, yo creo que sí, a los 21 años se obtiene la mayoría de la misma, la mayoría de edad me estoy refiriendo. Está plenamente considerado que un ciudadano de esa edad tiene la suficiente capacidad y responsabilidad para ejercer el cargo en la representación de la Legislatura Provincial, es más, yo quiero referir inclusive a una parte de la fundamentación del Dr. Taurant, donde él exponía

///

dentro de sus fundamentaciones, no recuerdo bien en que contexto lo hacía, pero que deberíamos tratar de que en la Cámara Legislativa de la Provincia estuviesen representados todos los sectores, dentro de cada uno de los partidos políticos, todos los sectores de la sociedad e indudablemente que como ya lo han manifestado otros convencionales, la juventud debe tener un papel de preponderancia en esta democracia que estamos afianzando entre todos.-

SEÑOR NEME: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para avalar lo dicho por el convencional Sr.Ceballos, tengo entendido que la edad no tiene nada que ver con la madura- / ción política que pueda tener el joven para llegar a un cargo electivo, en este caso la Cámara de Diputados.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo me iba a referir a que Don Reynaldo Pastor, un hombre de leyes y muy destacado, no se si tenía 21 años cuando fué diputado nacional y por lo tanto estimo que con 21 años se puede tener la suficiente madurez para cumplir acabadamente su función.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Concretamente con relación al inciso a) entendemos que la expresión es lo suficientemente clara; con relación al inciso / b) tener 21 años cumplidos, este criterio es coincidente también con el Despacho de la minoría y entendemos que refleja adecuadamente que pondera, digamos la edad cronológica necesaria, porque si bien es cierto lo explicado por el convencional Neme debemos recordar que las edades son como trajes de confección, entonces evidentemente hay gente de 21 años que tiene un criterio muy avanzado, pero hay una generalidad que no la tiene. Nos parece que 21 años refleja adecuadamente los dos criterios. Respecto al inciso c) tener 3 años de residencia inmediata, efectiva, real y contínua, no tenemos inconveniente en suprimir el término efectivo, de modo que el artículo quede: tener 3 años de residencia inmediata, real y contínua en el departamento que represente.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Muy breve la reflexión; estimo acertada la circunstancia de consignar en el apartado b) ser mayor de edad. La mayoría de / edad que en este momento cronológico sabemos es de 21 años cumplidos, puede alterar por supuesto, conforme un criterio legal ulterior y alterar específicamente esa cifra y considerar que mayor de edad los 22, 20 años, etc. Bueno, el ser mayor de edad define la / plena capacidad de hecho y la plena capacidad de derecho de un ciudadano, en consecuencia presumiéndose a un ciudadano plenamente capaz de hecho y plenamente capaz de derecho, circunstancias que involucran receptar el concepto de la mayoría de edad, indudablemente es el criterio apropiado por el caracter de permanencia que le da en la norma constitucional.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En el seno de nuestra Comisión cuando redactamos el artículo, perdón, el inciso, sin ninguna duda que creíamos que respondía a una mejor técnica legislativa colocar la palabra o la frase mayor de edad, pero evidentemente también sabemos que la corriente doctrinaria tiende a disminuir cada vez más esa mayoría de edad, entonces para evitar que quizás por un pensamiento del legislador

///

se fije que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años de edad, entonces hemos creído oportuno cambiar el criterio, en lugar de poner ser mayor de edad, que ese fué el razonamiento original, cambiar por 21 años, por ese criterio, es decir, siempre se está tendiendo a disminuir la edad para dotar al individuo de capacidad. Nada más.-

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Lo que yo quiero consultar es cual es la diferencia entre ser diputado y ser senador, porque de acuerdo al proyecto, para ser senador hay que tener 25 años y para ser diputado 21 años y si consideramos que a la edad de 21 años una persona puede ser diputado, creo que también puede ser senador; esto es lo que no entiendo, la diferencia entre uno y otro legislador.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin ánimo de disentir yo creo que la / mejor redacción es " ser mayor de edad" porque creo que de alguna manera sino, al poner 21 años, si realmente se disminuyera la edad necesaria para llegar a la mayoría de edad le estaríamos generando una incapacidad de derecho para el ejercicio de un derecho político que es la base del régimen electoral, es decir la posibilidad de elegir y ser / elegidos, creo que no hay motivos para que, si la ley disminuyera la edad mínima requerida, se le generará esa incapacidad de derecho.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que no debemos confundir el sentido amplio de capacidad con la ponderación que se requiere para el ejercicio de determinados cargos públicos, ya que no es una cuestión estricta y totalmente ligada a la mayoría de edad, sencillamente y a tenor de lo dicho anteriormente, se pretende cierto grado de madurez y por este lado,digamos,es también un criterio seguido por todos los ordenamientos, empezando por cierto por el de la Constitución Nacional, que requiere la edad de 30 años para ser senador y una edad notablemente menor para ser diputado nacional, todo ello sin perjuicio de brillantes singularidades que a veces se dan, como el caso del Dr. Pastor que honrara al Senado representando a la provincia de San Luis. De modo que este es el criterio, Sr. Presidente, nosotros mantenemos 21 años y adelantamos un poco a la mayor edad del Senado, citamos la legislación comparada y los restantes argumentos vertidos.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- En una de las poquísimas reuniones que desgraciadamente pudimos realizar en conjunto con los distinguidos pares del Bloque mayoritario, este tema fué objeto de tratamiento, como bien lo expresara el Dr. Quiróz. Yo creo que no necesariamente tiene que coincidir esa plena capacidad civil con los 21 años que se exigen para ser diputado. Me parece que el espíritu de la norma, así lo / entendíamos nosotros cuando charlabamos sobre este particular, es que se exige 21 años porque considerabamos conveniente y necesario que el candidato a diputado hubiese manifestado en el ámbito poblacional y territorial en donde desenvuelve sus actividades, / una vocación, un interés por participar en la cosa política, en el manejo de las cosas públicas, de allí entonces, que creo que debe mantenerse la edad de 21 años.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Muy breve la reflexión. Se permite sostener la expresión ser mayor de edad y se permite también destacar la trascendencia

//

jurídica como premisa fundamental del concepto capacidad civil para que un ciudadano ejerza tal o cual actividad funcional. Naturalmente que la persona relativamente capaz de hecho, entiendo no puede ser diputado, tampoco puede ser senador, tiene absoluta concordancia, vinculación, interdependencia el concepto jurídico que prevalece y que establece y que legisla o sobre el cual legisla el Código Civil, justamente para determinar en esta circunstancia, el límite sobre el cual se ha de consignar o no 21 años o ser mayor de edad. Vuelvo a repetir, Sr. Presidente, el hecho de que un ciudadano, un individuo no sea mayor de edad, se presume no es totalmente capaz de hecho y esas limitaciones de la capacidad de hecho inmanentemente le están evitando, le están privando de ejercer la calidad de diputado, entiendo que, por lo obvio, mayores consideraciones serían redundantes. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Bueno, estando suficientemente debatido este artículo, se / va a proceder a votar. Los señores convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑORTIRA SECRETARIA(REVIGLIO): Inhabilidades.-

Art. 105.- No pueden ser diputados: a) Los eclésiasticos regulares. b) Los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. c) Los condenados por delitos dolosos mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena. d) Los quebrados fraudulentos mientras no sean rehabilitados. e) Los deudores del fisco cuando se hubiere dictado sentencia en su contra y ésta está ejecutoriada. f) Los afectados de / enfermedad física o mental que los imposibilite para cumplir con el mandato.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente es para pedir una aclaración del inciso c) a los integrantes de la Comisión, porque no me queda claro esto de que " los condenados dolosos mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena". Creo que podría ser una modificación un poco mas efectiva, porque eso de " los efectos jurídicos de la condena" no me dice mucho.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Se ha tratado con el inciso que motiva la preocupación del Dr. Agúndez, de no producir una inhabilidad permanente en caso de los condenados por delitos dolosos, por entender que cumplida que sea la condena o por escrita que sea la pena, tiene derecho al pleno ejercicio de sus atributos como ciudadano, en este sentido, entiendo hemos coincidido con el proyecto de la minoría. También vale decir, sintéticamente cumplida la pena, cumplida la condena o preescripta la pena, tiene el ciudadano derecho al pleno ejercicio de sus atribuciones.

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En ese sentido lo había entendido / yo también, pero le puedo decir que como ejemplo, una condena cumplida tiene efecto jurídico para la reincidencia, entonces quedaríamos un poco, yo creo que el entendimiento ahí lo tengo, pero tendría que ser desde el punto de vista cuando se cumpla la condena o el tiempo máximo de la condena, pero decir " los efectos jurídicos de la condena" /

///

sabemos que tiene efectos jurídicos para la reinscidencia y va más allá precisamente / para el cumplimiento de la pena.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Efectivamente en esto habíamos coincidido con el Despacho del Bloque mayoritario cuando nos referíamos a efectos jurídicos de la condena, amén de que el individuo pudiese haber recuperado la libertad. Hacíamos alusión concretamente a los casos de aquellas sentencias que establecen una pena accesoria como es la inhabilitación para ejercer el desempeño de determinado cargo público con un tiempo determinado, valga la redundancia, a eso es concretamente a lo que se ha querido aludir cuando se habla o la norma establece " mientras subsisten los efectos / jurídicos de la condena".-

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Es a los efectos de que se me haga una aclaración referente al inciso b) donde dice: " los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Armadas y de Seguridad" ¿ Cómo quedarían comprendidos los agentes de seguridad? Esta es mi pregunta.-

SEÑOR PEREIRA: Pido al palabra, señor Presidente.- Sugiero la consideración que se está haciendo del inciso c) de este artículo, para que una vez resuelto o conformado o agotado el debate sobre el mismo, se considere la oportuna sugerencia o inquietud del convencional Dr. Hernández. Sobre el particular me permito señalar que entiendo que en este inciso es correcta la redacción, es decir los condenados por delitos dolosos (coma) mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena, porque no discrimina que efecto jurídico, ni es necesario que lo discrimine, toda condena tiene efecto jurídico,concluidos se sobre entiende, los efectos jurídicos, el ciudadano queda reivindicado para la sociedad y para poder ejercer funciones como la de diputado o senador; para ser concreto, el caso que estamos tratando, si hablamos de reinsidencia, hablamos de un nuevo delito, entonces la consideración tiene y cobra vigencia conforme la magnitud del delito que hubiere cometido, siempre que tenga, para hablar de reinsidencia, las mismas / características, las mismas notas identificatorias. Y si no fuera reinsidente y comete un nuevo delito, naturalmente cae bajo la esfera del derecho común específico, en este caso el Código Penal. En consecuencia, si hablamos " mientras subsistan los efectos jurídicos de la condena" el concepto es completo y agota el alcance de la norma y de la finalidad de ésta; entiendo en consecuencia, Sr. Presidente, no es necesario aditamento o supresión alguna o de algún vocablo en lo que a la redacción de este inciso se refiere. Nada más.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- El concepto lo tengo como dice el / Dr. Pereira, pero hay tres clases de efectos en una condena, tenemos el efecto de la / privación real de la libertad de una persona, sabemos que no hay problema, sabemos que está en libertad ambulatoria cuando tiene la libertad condicional, es otro problema, / pero también existe, y cuando cumple la pena que ha sido sentenciado también tiene eso de efectos jurídicos con posterioridad al cumplimiento efectivo de la pena, o a la pena implantada por el tribunal, que es a los efectos de la reincidencia, caso concreto, una persona ha sido condenada a dos años ¿ no es cierto? para los efectos de la reinci-

///

///dencia que se va a tomar los cuatro años si al tercer año es candidato, existe todavía los efectos jurídicos de la condena, entonces, ahí me pregunto: tiene un efecto jurídico? Todavía no es reincidente porque no ha cometido nuevo delito, pero el efecto / jurídico de la primera condena a esos efectos se mantiene en vigencia. Si esa interpretación le damos para todos los efectos de la condena, no tengo nada que objetar, pero quería aclarar esa situación.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Yo creo que ha sido suficientemente debatido este tema...

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Pensé que se iba a responder al interrogante del Dr. Hernández, pero como salió ese debate, quería hacer una consideración al inciso f) que dice: " los afectados de enfermedad física o mental que los imposibilite para cumplir con el mandato" y el actual artículo dice " los afectados de / imposibilidad física o mental". Hemos tenido una experiencia en mayo del año pasado / respecto a un tema de que si estaba en condiciones o no para ser diputado un señor; / justamente en este punto, me parece que deberíamos en este sentido ser un poco más explícitos y aclarar el concepto de la imposibilidad física o mental y me parece que podríamos incluir donde dice " imposibilidad física o imposibilitado físicamente" para entender o expresarse y para referirnos a la imposibilidad mental, aquellos que se han declarado en juicio, por que es muy sugestivo la palabra en forma aislada y evitaríamos problemas.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Evidentemente el tema es bastante complejo y con razón preocupa al Dr. Becerra el tema de imposibilidad física o mental como causa sobreviniente a la elección, precisamente en la Constitución anterior nos parecía demasiado indeterminado, entonces creímos oportuno introducir por lo menos dentro de lo delicado del tema, que aquella enfermedad física o mental fuese considerada en relación con el desempeño específico del mandato del legislador, así en este sentido entendíamos la aproximación máxima que se nos ocurría respecto a introducir alguna pauta para ponderar el grado de imposibilidad. Evidentemente, y esto el Dr. Becerra lo / sabrá mejor que yo, la imposibilidad física o mental, sin ningún otro aditamento, puede tener un grado leve o menos grave, nosotros quisieramos por lo menos ligarlo a la ponderación de que sean de tal grado que los imposibilite para cumplir el mandato y entendíamos que más allá no podíamos llegar en una norma programática como esta.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosotros en nuestro proyecto habíamos eliminado esa cláusula que ya estaba contenida en la Constitución actualmente vigente, y ese fué motivo de preocupación también en algunas de las pocas reuniones que tuvimos con la Comisión del Bloque mayoritario. Pensamos que es una cuestión de hecho que es / sumamente difícil de verificar en la práctica, y teniendo en cuenta que son los partidos políticos los que tienen el monopolio de las candidaturas, sería a ellos en primera instancia a quienes les compete examinar si los candidatos que van a nominar reúnen o no los requisitos para ser diputados, como normalmente en la práctica eso no se hace, lo que no quiere decir que en el futuro los partidos mejoren en ése aspecto, pensamos

///

que era bastante difícil determinar cuando alguien está imposibilitado física o mentalmente para cumplir con su mandato, especialmente si la enfermedad física o mental es,/ por así decirlo de alguna manera, poco notable. Nosotros los eliminamos porque teníamos en nuestro proyecto una cláusula o un artículo más o menos similar al que contiene el proyecto que acaba de aprobarse, cuando se refiere a las facultades de corrección, al juzgamiento de elección de los miembros, es decir , dicen que cada Cámara es único y / exclusivo Juez de la validez de la elección de derecho y título de sus miembros; eso / entendíamos que era la oportunidad que la Cámara tenía para expedirse sobre este particular, es decir, para ponderar si todos y cada uno de los candidatos reunían las habilidades que la norma constitucional requiere para ser electo candidato a diputado. Creemos que esto, como bien lo dijo el Convencional Dr. Becerra, ya ha suscitado problemas en la práctica y que es posible que se sigan suscitando. Nosotros, si eliminamos ese requisito, siempre le va a quedar esa facultad de ponderación a la Cámara en virtud de la norma que dice que cada Cámara es único y exclusivo Juez de la validez de la elección de derechos y títulos de sus miembros, por lo tanto, aconsejaríamos la supresión de este último inciso de la norma en análisis.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo estimo que dentro de los alcances de la apreciación del título o validez de la elección, no estaría comprendido el análisis de lo que se refiere a la capacidad física o mental de cada uno de los integrantes, sino que hace a la validez ínsita del acto electoral y de las consecuencias jurídicas de ese acto electoral, Me inclino, sí, por la supresión del artículo por considerar de que eso debe ser materia de juzgamiento, porque puede ser una circunstancia concomitante con la incorporación o puede ser sobreviniente. Con respecto al otro inciso, el referido a los efectos de la condena, preferiría que se consigne " los condenados por delitos dolosos mientras no prescriban los efectos de la condena".-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Si, en ese sentido coincido con el Dr. Petrino, que sería darle mas seguridad al inciso. Una sola preocupación más: en el Art. 39º de la Constitución actual, hablaban de los enjuiciados que tenían prisión preventiva. En que situación quedaría una persona con prisión preventiva cuya libertad está concedida por libertad bajo fianza de encarcelado al momento de asumir el cargo, / porque sabemos que una vez asumido el cargo no se le puede dictar condena, quedaría esa figura también un poco afuera, de todas maneras no se que razón habrán tenido en la / redacción para no contemplarla.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Habiendo sido suficientemente debatido el tema se procederá a votar en la forma que resulta del Proyecto de la Comisión. Los señores Convencionales que estén por la disposición que se vota, que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR SCAPPINI: Pido la palabra, señor Presidente. Hago una moción de orden para que se pase a un Cuarto Intermedio hasta mañana a las 9 de la mañana.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Habiendo conformidad, se levanta la sesión.-

INFORMACION PARLAMENTARIA
H. Cámara Diputados
San Luis

CUADERNILLO Nº 6

Fecha: 9-3-87

Desde Art.82º al 105º y Tratamiento Art.57º

Artículo	Página
82	12
83	15
84	16
85	17
86	18
87	18
88	19
89	23
90	26
91	27
92	31
Trat.57	33
93	46
94	47
95	47
96	54
97	54
98	54
99	55
100	55
101	84
102	84
103	86
104	87
105	91